



---

## SUMARIO

---

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

##### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Corrección de errores de la Orden de 12 de noviembre de 2007, por la se dispone el cese y nombramiento de miembros de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía (BOJA núm. 243, de 12.12.2007). 4

##### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 4

Resolución de 29 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 4

Resolución de 30 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 4

#### 2.2. Oposiciones y concursos

##### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de febrero de 2008, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio de Administrativo de Servicios Generales, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita. 5

Número formado por dos fascículos

---

Miércoles, 5 de marzo de 2008

Año XXX

Número 45 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 15 de enero de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se procede a dar publicidad a la Resolución del Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la escala Auxiliar de la Universidad de Córdoba, convocadas por Resolución que se cita.

9

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 19 de febrero de 2008, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 58/2008 Negociado: E, interpuesto por FMX Audioproducciones, S.L. ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

11

Corrección de errores a la Resolución de 30 de enero de 2008, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 1171/2007 Negociado, interpuesto por la Iglesia Cuerpo de Cristo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (BOJA núm. 23, de 14.2.2008).

11

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 15 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2601/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

11

Resolución de 18 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en los meses de noviembre y diciembre de 2007.

11

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 15 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se modifica la de 27 de septiembre de 2007, por la que se instrumenta el procedimiento de selección de personal investigador en formación asociados a proyectos de investigación de excelencia convocados por la Orden que se cita, para la concesión de un plazo extraordinario de presentación de solicitudes.

12

Resolución de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen las cuantías máximas correspondientes a las tarifas de inspección periódica de instalaciones de combustibles gaseosos alimentadas desde redes de distribución por canalización, para el año 2008.

13

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 15 de febrero de 2008, que dispone la publicación de la de 31 de octubre de 2007, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en el ámbito del Sistema General Técnico SGT-46 «Ciudad Jardín».

14

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 7 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de Delegación de Competencias en la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Aijarafe para la firma de un Convenio.

15

Resolución de 1 de febrero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegada Provincial de Córdoba para la concesión de una subvención, mediante convenio de colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Rute, para la reforma y ampliación del Centro de Salud de dicha localidad.

15

Resolución de 15 de febrero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1441/07 interpuesto por don Luis Caparrós Sepúlveda, y se emplaza a terceros interesados.

16

Resolución de 19 de febrero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 19/2008 interpuesto por don Juan Sergio Blázquez Madrid, y se emplaza a terceros interesados.

16

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 11 de febrero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia.

17

Resolución de 11 de febrero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la carta de Servicios del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería.

20

Resolución de 11 de febrero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Granada.

24

Resolución de 11 de febrero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Almería.

29

Resolución de 11 de febrero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Sevilla.

33

Resolución de 11 de febrero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Jaén.

38

Resolución de 11 de febrero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Córdoba.

43

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de febrero de 2008, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba la previa desafectación y la modificación de trazado de la vía pecuaria «Cordel de Jerez del Marquesado», en un tramo de 128,28 metros que discurre entre las parcelas 9005, 12 y 13 del polígono 3, en el término municipal de Lugros, en la provincia de Granada (VP 187/05).

47

Resolución de 12 de febrero de 2008, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el deslinde Total de la vía pecuaria «Cordel de Loja a Granada», en el término municipal de Villanueva Mesía, en la provincia de Granada (VP @2053/06).

49

Resolución de 12 de febrero de 2008, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Villanueva», tramo desde el límite del núcleo urbano de Alcolea, hasta las proximidades del Puente sobre el Guadal-mellato, en el término municipal de Córdoba provincia de Córdoba (VP 2033/2006).

52

Resolución de 12 de febrero de 2008, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Vélez-Málaga a Sedella» en su totalidad, en el término municipal de Sedella en la provincia de Málaga (VP@2037/2006).

56

Resolución de 14 de febrero de 2008, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Motril a Málaga» tramo que va desde el término municipal de Torrox, hasta la loma de las Vacas y desde la Vía Pecuaria «Vereda de las Minas y Cómpeta», hasta el límite de la provincia de Granada, en el término municipal de Nerja en la provincia de Málaga (VP@1732/2005).

63

Resolución de 14 de febrero de 2008 de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Cazorla a Úbeda», en el tramo que va desde la Casilla de los Peones Camineros y Vereda del Molino Alto, hasta el límite de término de Úbeda por el Caserío de San Bartolomé, en el término municipal de Torreperogil, en la provincia de Jaén (VP@1478/05).

84

Resolución de 14 de febrero de 2008, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de las vías pecuarias denominadas Cañada Real de la Laura en el tramo que va desde el entronque con la Cañada Real de Pinos Puente a Albolote hasta el par de puntos 16 D y 16 I definidos en el plano de deslinde, en el término municipal de Albolote en la provincia de Granada y Cañada Real de Pinos Puente a Albolote, desde el par de puntos 1 D y 1I hasta la línea de términos Albolote-Atarfe donde entronca con la Cañada Real de la Laura, en el término municipal de Atarfe, en la provincia de Granada (VP @1845/06).

100

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de enero de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

103

Resolución de 5 de febrero de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

105

## 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de febrero de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de los Autos núm. 292/2007.

108

*Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número*

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de noviembre de 2007, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía (BOJA núm. 243, de 12.12.2007).*

Advertido error en la Orden que se indica, respecto a la persona nombrada como representante de los municipios de más de 100.000 habitantes, donde dice:

«Doña Carmen Sacristán Verdugo, Concejala del Ayuntamiento de Huelva»,

Debe decir:

«Doña Carmen Sacristán Olivares, Concejala del Ayuntamiento de Huelva».

Sevilla, 4 de febrero de 2008

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN 21 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 6.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo) por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.,f) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a doña Marta M.ª Aguar Fernández, para el puesto directivo de Subdirectora Médico del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 21 de enero de 2008.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

*RESOLUCIÓN 29 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 6.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo) por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.,f) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a doña Rocío Piña Auñón, para el puesto directivo de Directora Económica Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, en Algeciras (Cádiz), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 29 de enero de 2008.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

*RESOLUCIÓN 30 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 6.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo) por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.,f) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a doña M.ª del Mar Vázquez Jiménez, para el puesto directivo de Subdirectora Médico del Hospital Universitario Virgen de la Victoria (Málaga), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 30 de enero de 2008.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio de Administrativo de Servicios Generales, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna

#### RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Administrativo de Servicios Generales, en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Osuna, 13 de febrero de 2008.- El Gerente, Salustiano Luque Lozano

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o

procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

##### 1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

##### 1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

##### 1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

###### 1.2.3.1. Misión del Servicio.

1.2.3.2. Cartera de clientes, primarios y secundarios, internos y externos del Servicio.

###### 1.2.3.3. Cartera de servicios detallada.

1.2.3.4. Líneas estratégicas del Servicio de acuerdo con el Contrato Programa del Centro.

1.2.3.5. Objetivos de actividad. Deben incluir indicadores y estándares.

1.2.3.6. Objetivos de actividad docente en formación continuada.

1.2.3.7. Plan de calidad del Servicio, de acuerdo al Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1.2.3.8. Participación de miembros del Servicio en Comisiones.

1.2.3.9. Recursos Humanos, de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos.

1.2.3.10. Plan de gestión de los recursos humanos, que incluya los criterios potenciales de selección, los encargos armónicos de tareas y la motivación.

1.2.3.11. Previsión de gasto anual, dividido por cada uno de los capítulos anteriores. El capítulo de fungibles debe detallar en apartado específico aquellos que supongan un gasto específico en la actividad del Servicio.

1.2.3.12. Sistemas de información que se utilizarán o que se pondrán en marcha para la gestión del Servicio.

1.2.3.13. Cronograma de las actuaciones que se realizarán en el periodo de duración del encargo de funciones, en el que se establezcan plazos de cumplimiento de los objetivos propuestos, con las asignaciones presupuestarias correspondientes.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

#### 1.2.4. Otras Pruebas o Procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1., no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

#### 3. Características y funciones del puesto convocado.

##### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Administrativo de Servicios Generales.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Económica-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Económica-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

3.1.4. Destino: Hospital La Merced de Osuna (Área de Gestión Sanitaria de Osuna).

3.1.5. Grupo retributivo: A/B.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

3.2.1. Participar en la definición de planes y actuaciones estratégicas de la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales.

3.2.2. Organizar la estructura y procedimientos de mantenimiento general de instalaciones: Mantenimiento preventivo programado, mantenimiento correctivo programado y mantenimiento correctivo urgente.

3.2.3. Diagnóstico permanente de calidad de las instalaciones y del mantenimiento realizado: Minimización del tiempo de inactividad, fiabilidad de la actuación realizada, satisfacción del cliente, eficiencia económica de la solución.

3.2.4. Política y gestión de la calidad.

3.2.5. Seguimiento de actividad y calidad de los servicios externalizados.

3.2.6. Desarrollo operativo y mantenimiento de los sistemas de información de instalaciones del Área.

3.2.7. Gestionar funcionalmente las personas adscritas al Servicio.

3.2.8. Gestión del Servicio de Electromedicina.

3.2.9. Gestión de la prevención de riesgos laborales en la Dirección Económica-Administrativa y de Servicios Generales del Área.

3.2.10. Planificación de obras de centros sanitarios, elaboración de presupuestos y seguimiento de ejecución de las mismas.

3.2.11. Cualquier otra función acorde a su puesto de trabajo que le sea asignada por la Dirección.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

#### 4. Solicitudes y Documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Gerente del Área según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital La Merced, sito en Avda. de la Constitución, núm. 2, 41640 Osuna (Sevilla) o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del Título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

## 5. Admisión de Solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna aprobará Resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área y en la página web del SAS ([www.juntaandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntaandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

## 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y Recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

## 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

## 8. Desarrollo del Proceso Selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante Resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

## 9. Nombramiento, Régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

## ANEXO I

### Solicitud de Participación

Don/Doña .....  
 .....  
 con DNI núm. .... y domicilio en .....  
 ..... calle/avda./pza. ....  
 ..... tños. ....  
 ..... correo electrónico .....  
 ..... en posesión del título de .....  
 .....

Expone: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, convocado por la Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha ....., y publicada en el BOJA núm ....., de fecha .....

Solicita: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Gerente del Área de Gestión Sanitaria de Osuna

## ANEXO II

Baremo de méritos para la evaluación curricular y de las competencias profesionales

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, puesto Directivo del área administrativa, Jefe de Servicio Administrativo, Jefe de Sección Administrativo o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos A o B, cargos intermedios similares

o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Diplomado en puestos de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditados que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).



1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revista- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.4.2. Comisiones de Calidad en Centros Sanitarios Públicos:

1.4.2.1. Por año formando parte de Comisiones de Calidad: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Conocimientos: Organización del SSPA; normativa y gestión técnica de instalaciones; gestión sanitaria, de recursos y de personas; liderazgo; prevención de riesgos laborales; sistemas y herramientas informáticas.

2. Habilidades: Habilidades de gestión de organizaciones y equipos de trabajo; habilidades de relación interpersonal; sistemas y herramientas informáticas.

3. Actitudes: Actitud de aprendizaje y mejora continua; orientación a objetivos y resultados; empatía; flexibilidad; orientación al cliente.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se procede a dar publicidad a la Resolución del Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la escala Auxiliar de la Universidad de Córdoba, convocadas por Resolución que se cita.*

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2002, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), así como en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 206, de 27 de octubre), ha resuelto dar publicidad a la Resolución del Tribunal de acuerdo con cuanto se transcribe: «El Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Córdoba, convocadas por resolución rectoral de 11 de junio de 1996 (BOE núm. 209 de 29 de agosto de 1996), en ejecución de la sentencia

del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección séptima, de 18 de mayo de 2007, ha procedido a la nueva calificación del primer ejercicio de acuerdo con lo indicado en la sentencia referida y ha elaborado la nueva lista de aprobados de ese primer ejercicio resultante de lo anterior. Dicha lista, de conformidad con lo señalado en la base 7.1 de la convocatoria, se encuentra publicada en el tablón de anuncios del lugar de celebración del ejercicio (Aulario del Campus Rabanales de la Universidad de Córdoba, Ctra. N-IV Km. 396, Córdoba), en el tablón de anuncios del Servicio de Personal del Rectorado (Avda. Medina Azahara, núm. 5, Córdoba) y en la web de la Universidad de Córdoba (www.uco.es). En ejecución de lo establecido en la base 6.5 de la convocatoria se anuncia que el segundo ejercicio se celebrará, en los términos señalados en la base 1.1.a) y 1.2 a) del Anexo I de la convocatoria, el día 4 de abril de 2008 a las 17,00 h en el Aula A1 y A2 del Aulario del Campus de Rabanales de la Universidad de Córdoba. Para la realización de este segundo ejercicio se convoca exclusivamente a los nuevos aspirantes aprobados, que son los que se relacionan en el Anexo. Córdoba, 14 de enero de 2008. El Presidente del Tribunal Calificador, Fdo. Manuel Tena Aldave.»

Córdoba, 15 de enero de 2008. El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

## A N E X O

Nombre	Puntuación
Arroyo Feria, Manuel	5,39
Martín Naranjo, José	5,35
Pastor Trujillo, Francisco Mario	5,33
Galán Rubio, Francisca	5,32
Criado Navarro, M.ª José	5,29
Fernández Patón, Dolores	5,29
Rongas Emmanouel, Constantino	5,28
Altolaquirre Sánchez, José María	5,26
Jiménez Muñoz, Alfonso	5,25
González Bustos, Amelia del P.	5,25
Rodríguez Granado, Juan Antonio	5,25
Rojas Gil, Francisco	5,23
Ots Relaño, Rosalía	5,22
Cordón Linares, Adoración	5,22
López García, M.ª Auxiliadora	5,19
Mendoza Roperero, Dolores	5,19
Baena Cuadrado, M.ª Carmen	5,19
Martínez Blanco, Carmen	5,18
Díaz Arroyo, Ignacio	5,18
Ábalos Berrocal, Rafael	5,15
Pareja Pareja, Miguel A.	5,15
Hidalgo Céspedes, M.ª Carmen	5,15
Recuerda Rojas, Fco. Manuel	5,13
Manjón Cabeza Subirat, M.ª del Pilar	5,11

Nombre	Puntuación
Cejas García, Estela	5,11
García Díaz, Dorotea	5,11
Solano Contreras, M. <sup>a</sup> Soledad	5,10
Maldonado Moreno, Pilar	5,09
Muñoz García-Ligero, Juan Carlos	5,09
López Rodrigo, Alfonso	5,09
Morcillo Eusebio, M. <sup>a</sup> Teresa	5,08
Castillejo Garrido, Ana María	5,08
Baño González, José David	5,08
Martínez Castro, Rafael	5,08
Soria Gálvez, Rafael	5,08
López Varona, Leonor	5,08
Romero Moya, Luis Manuel	5,08
Maroto Fernández, José Ramón	5,08
Ortiz Prieto, M. <sup>a</sup> José	5,08
Beurnio Ruz, Francisco	5,08

Nombre	Puntuación
Carrasco Robles, Dolores P.	5,08
Palacios Martel, José M.	5,06
Huete Jiménez, M. <sup>a</sup> Ángeles	5,06
Romero García, José Antonio	5,06
Cabezas Fernández, Aurora	5,05
Sanz Gómez, Miguel Ángel	5,05
Ortega Ceacero, Julián	5,05
Jiménez Rodríguez, Fco. Manuel	5,05
Muñoz Pinilla, M. <sup>a</sup> Paz	5,05
Díaz Gómez, Pedro	5,05
Rodríguez Chamizo, M. <sup>a</sup> Dolores	5,03
Gaitán Lucena, Elvira	5,03
Rosado Vázquez, Catalina	5,02
Millán de Larriva, M. <sup>a</sup> Jesús	5,02
Tirado Ruiz, Yolanda	5,01
Chamorro Villar, Eduardo José	5,01

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2008, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 58/2008 Negociado: E, interpuesto por FMX Audioproducciones, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por FMX Audioproducciones, S.L. el recurso contencioso-administrativo núm. 58/2008 Negociado: E contra la Orden de 26 de noviembre de 2007 del Consejero de la Presidencia, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2007/148, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 58/2008 Negociado: E.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas terceras personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente resolución puedan comparecer con abogado y procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2008.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 30 de enero de 2008, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 1171/2007 Negociado, interpuesto por la Iglesia Cuerpo de Cristo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (BOJA núm. 32, de 14.2.2008).*

Advertido error en la disposición de referencia, se procede a su corrección en la siguiente forma:

En las dos últimas líneas del texto de la Resolución, donde dice:

«Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía».

Debe decir:

«Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía».

Sevilla, 18 de febrero de 2008

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2601/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2601/2007, interpuesto por don Gonzalo Quirós Rodríguez contra el acuerdo de 30 de octubre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelven acumuladamente los recursos potestativos de reposición interpuestos uno de ellos por don Gonzalo Quirós Rodríguez y el otro por don Diego Camacho Gil y otros, contra el Decreto 365/2007, de 31 de julio, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de febrero de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en los meses de noviembre y diciembre de 2007.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, en los meses de noviembre y diciembre de 2007, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA 53 de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

## HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, protésica y odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

## RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en los meses de noviembre y diciembre de 2007.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 69

y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 18 de febrero de 2008.- La Delegada, María Luisa Gómez Romero.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se modifica la de 27 de septiembre de 2007, por la que se instrumenta el procedimiento de selección de personal investigador en formación asociados a proyectos de investigación de excelencia convocados por la Orden que se cita, para la concesión de un plazo extraordinario de presentación de solicitudes.*

Por Resolución de 27 de septiembre de 2007 de esta Secretaría General por la que se instrumenta el procedimiento de selección del Personal Investigador en Formación Asociados a los Proyectos de Investigación de Excelencia convocados por Orden de 15 de marzo de 2007 (BOJA núm. 12 de 17 de enero de 2008).

El dispositivo séptimo de la citada Resolución dispone que la Comisión de Selección, para la valoración de las solicitudes, considerará los criterios que se indican a continuación:

a) El expediente académico que podrá ser normalizado, en su caso, en función de la distribución de los expedientes académicos por titulación y Universidad. Para valorar los expedientes se podrá fijar una media mínima que con carácter general no podrá ser inferior a 1,50. Para aquellos solicitantes que acrediten más del 33% de minusvalía se le multiplicará su expediente académico por 1,4».

Advertido que el beneficio anterior no se corresponde con el concepto legal de persona con discapacidad, contenido en el artículo 1,2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, según el cual tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, se considera conveniente subsanar dicho error o divergencia, otorgando además un nuevo plazo para la presentación o mejora de solicitudes por personas con discapacidad que pudieran haberse abstenido de presentar la solicitud a causa de la divergencia citada.

La disposición final primera de la Orden 15 de marzo de 2007, faculta al titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para dictar las medidas y resoluciones necesarias para la aplicación de dicha Orden, su cumplimiento, desarrollo e interpretación. En uso de la cual, esta Secretaría General

## RESUELVE

Primero. Modificar el dispositivo séptimo a) de la Resolución de 27 de septiembre de 2007, de esta Secretaría General por la que se instrumenta el procedimiento de selección del Personal Investigador en Formación Asociados a los Proyectos de Investigación de Excelencia

convocados por Orden de 15 de marzo de 2007, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

«Séptimo. La Comisión de Selección, para la valoración de las solicitudes, considerará los criterios que se indican a continuación:

a) El expediente académico que podrá ser normalizado, en su caso, en función de la distribución de los expedientes académicos por titulación y Universidad. Para valorar los expedientes se podrá fijar una media mínima que con carácter general no podrá ser inferior a 1,50. Para aquellos solicitantes que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% se le multiplicará su expediente académico por 1,4».

Segundo. Abrir un plazo extraordinario para la presentación o mejora de las solicitudes de becas de personal predoctoral en formación asociadas a los proyectos de investigación de excelencia incentivados con este tipo de personal en la convocatoria de 2007, durante cinco días laborables, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicho plazo finalizará a las 18,00 horas del quinto día.

En la dirección electrónica [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa), estará disponible en el apartado de incentivos, el modelo formulario de solicitud que deberá cumplimentarse y presentarse a través de los medios telemáticos habilitados para ello en la citada página web, junto con la documentación a que se refiere el apartado cuarto de la Resolución de 27 de septiembre de 2007.

En la solicitud los candidatos formularán una relación priorizada de los proyectos a los que optan, de entre los que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de febrero de 2008.- El Secretario General de Universidades Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen las cuantías máximas correspondientes a las tarifas de inspección periódica de instalaciones de combustibles gaseosos alimentadas desde redes de distribución por canalización, para el año 2008.*

#### ANTECEDENTES

Primero. El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utiliza-

ción de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG01 a 11. En su artículo 7.2.1 establece que las inspecciones periódicas de las instalaciones receptoras alimentadas desde redes de distribución por canalización, así como la inspección periódica de la parte común de la instalación receptora, tendrán que ser realizadas por el distribuidor utilizando medios propios o externos, debiendo los titulares de dichas instalaciones abonar el importe de las inspecciones al distribuidor.

Segundo. La Orden de 21 de septiembre de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (BOJA núm. 202, de 15 de octubre de 2007) establece las tarifas de inspección periódica de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos alimentadas desde redes de distribución por canalización, y en el apartado 4 de su artículo 2 dispone que «las cantidades máximas anteriormente fijadas se aplicarán hasta el 31 de diciembre de 2007 y se actualizarán anualmente a partir del 1 de enero de cada año en la cuantía que se incremente el IPC anual. Para las tarifas del año 2008 no se aplicará el índice anual de 2007, sino el correspondiente a los meses de marzo a diciembre, ambos inclusive. Para ello, en los 10 primeros días de cada año natural las empresas distribuidoras comunicarán a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la intención de modificar las tarifas y las nuevas tarifas con la actualización que corresponda».

Tercero. Dentro de los diez primeros días de enero 2008 se han recibido en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas escritos de distintas empresas distribuidoras comunicando la intención de modificar las tarifas y las nuevas tarifas que aplicarían, cumpliéndose pues el requisito en este sentido recogido en el apartado 4 del artículo 2 de la Orden de 21 de septiembre de 2007.

Cuarto. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente en la materia objeto de esta Resolución, según lo dispuesto en el artículo 58.2, apartado 3.º, del Capítulo II, del Título II, de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y, Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás legislación que le fuera de aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

Establecer las cuantías máximas aplicables durante el año 2008 a las inspecciones periódicas de instalaciones receptoras de combustibles gaseosos alimentadas desde redes de distribución por canalización, en base al IPC correspondiente al período de marzo a diciembre de 2007, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, cuyo valor es del 4,9 %, quedando actualizados los cuadros de la Orden de 21 de septiembre de 2007 como sigue:

Primero. Cuantías máximas aplicables a las inspecciones periódicas de instalaciones receptoras de gas natural canalizado:

Grupo de consumos	Inspección periódica instalación individual (sin instalación común)	Inspección periódica con repercusión de la instalación común (*)
Grupo 3.1. (conectados a gaseoductos de P≤4 bares y consumo hasta 5.000 kWh/año)	36,02 euros	43,38 euros
Grupo 3.2. (conectados a gaseoducto de P≤4 bares y consumo entre 5.001 y 50.000 kWh/año)		
Grupo 3.3. (conectados a gaseoductos de P≤4 bares y consumo entre 50.001 y 100.000 kWh/año)		

(\*) El coste indicado en esta columna incluye la repercusión del coste de la inspección de la instalación común en el coste de la inspección periódica de la instalación individual.

Grupo de consumos	Inspección periódica instalación según consumo anual			
	<5 GWh	5 ÷ 10 GWh	10 ÷ 50 GWh	> 50 GWh
Grupo 3.4 (conectados a gaseoductos de P≤4 bares y consumo superior a 100.000 kWh/año)	119,59 euros	159,25 euros	202,46 euros	230,78 euros
Grupo 1 (conectados a gaseoductos de P>60 bares)				
Grupo 2 (conectados a gaseoductos de 4<P≤60 bares)				

Segundo. Cuantías máximas aplicables a las inspecciones periódicas de instalaciones receptoras de gas licuado del petróleo canalizado:

Instalaciones receptoras de GLP canalizado	Inspección periódica instalación individual (sin instalación común)	Inspección periódica con repercusión de la instalación común (*)
	49,15 euros	55,28 euros

(\*) El coste indicado en esta columna incluye la repercusión del coste de la inspección de la instalación común en el coste de la inspección periódica de la instalación individual. Este coste añadido no se aplicará en el caso de que sólo exista un único usuario.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alza-

da, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 8 de febrero de 2008.- El Director General, Jesús Nieto González.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2008, que dispone la publicación de la de 31 de octubre de 2007, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en el ámbito del Sistema General Técnico SGT-46 «Ciudad Jardín».*

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Málaga y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la Resolución y de la normativa urbanística correspondiente al citado Instrumento urbanístico según lo contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 15 de febrero de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**ANEXO 1. RESOLUCIÓN**

**RESOLUCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MÁLAGA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL TÉCNICO SGT-46 «CIUDAD JARDÍN»**

El Ayuntamiento de Málaga ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en el ámbito del Sistema General Técnico SGT-46 «Ciudad Jardín» de Málaga.

Este expediente se tramita como Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de marzo de 2003 y provisionalmente mediante acuerdo de Pleno de 27 de mayo de 2004.

El artículo 4.3.g del Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, con fecha de 31 de julio de 2007. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 3 de octubre de 2007.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.g del Decreto 220/2006,

## RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en el ámbito del Sistema General Técnico SGT-46 «Ciudad Jardín».

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Málaga y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La Consejera de Obras Públicas y Transportes, Concepción Gutiérrez del Castillo.

## ANEXO 2. NORMATIVA URBANÍSTICA

Normativa urbanística de aplicación.

Para el uso de suministro de carburante debe redactarse un Plan Especial, de acuerdo con el artículo 12.3.10, que garantice la resolución de las condiciones de accesibilidad, protección, impacto ambiental, etc., y se establezcan además los parámetros reguladores de las construcciones: separaciones, altura, etc, en relación a la zona en que se ubiquen, no siendo la edificabilidad superior a la de la zona en que se sitúe. No obstante, se establece una edificabilidad máxima de 0,3 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

En cuanto al equipamiento escolar y social, se regirá por lo previsto en el artículo 13.13.1 y siguientes.

Gestión del suelo.

La modificación que se pretende se hace sobre terrenos del Área de Reparto AR SU-PD. 1 que son públicos y están obtenidos por lo que no afecta a la hoja de cálculo del Área de Reparto. La gestión del suelo no se altera

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de Delegación de Competencias en la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Aljarafe para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Aljarafe, de la provincia de Sevilla, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes para la cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 7 de febrero de 2008.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegada Provincial de Córdoba para la concesión de una subvención, mediante convenio de colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Rute, para la reforma y ampliación del Centro de Salud de dicha localidad.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Rute (Córdoba), para la reforma y ampliación del Centro de Salud de dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la reforma y ampliación del Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de trescientos noventa y seis mil quinientos noventa y cinco euros con noventa y dos céntimos (396.595,92 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Rute (Córdoba) para la reforma y ampliación del Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de trescientos noventa y seis mil quinientos noventa y cinco euros con noventa y dos céntimos (396.595,92 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2008.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1441/07 Interpuesto por don Luis Caparrós Sepúlveda, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 15 de febrero de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

**«RESOLUCIÓN DE 15 DE FEBRERO DE 2008 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1441/07 INTERPUESTO POR DON LUIS CAPARRÓS SEPÚLVEDA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS**

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para

que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1441/07 interpuesto por don Luis Caparrós Sepúlveda contra la desestimación presunta de reclamación de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial presentada ante el Organismo con fecha 3 de mayo de 2007, y contra Resolución de 6 de septiembre de 2007, de la Dirección Gerencia del SAS, que acuerda no iniciar expediente de responsabilidad patrimonial.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 15 de febrero de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1441/07.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 15 de febrero de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 19/2008 interpuesto por don Juan Sergio Blázquez Madrid, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 19 de febrero de 2008, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 19/2008 interpuesto por don Juan Sergio Blázquez Madrid contra la Resolución de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal de Médico de Familia de Atención Primaria, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006 y contra Resolución de 10 de julio de 2006, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado



copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 19 de febrero de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Rafael Burgos Rodríguez».

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 4 de junio de 2009, a las 11,40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A.. núm. 19/2008.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 19 de febrero de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Viceconsejería por la que se aprueba la Carta de servicios del Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que me confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

#### RESUELVO

Primero. Aprobar la Carta de Servicios del Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución y de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución surtirá efecto el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2008.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

#### CARTA DE SERVICIOS DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO BAELO CLAUDIA

##### Prólogo.

La Carta de Servicios del Conjunto Arqueológico Baelo Claudia de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía tiene como propósito facilitar a las personas usuarias, la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por el Conjunto Arqueológico Baelo Claudia.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por el Conjunto Arqueológico a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, el Conjunto Arqueológico Baelo Claudia adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.

##### A) Datos de carácter general.

###### I. Datos identificativos.

I.I. Datos Identificativos del Conjunto Arqueológico Baelo Claudia.

El Conjunto Arqueológico Baelo Claudia es una Unidad Administrativa que depende de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Cultura.

###### I.II. Misión del Conjunto Arqueológico Baelo Claudia.

El Conjunto Arqueológico Baelo Claudia tiene como misión la protección, conservación, investigación y difusión de la ciudad hispanorromana de Baelo Claudia, enfocada al uso y disfrute de la ciudadanía, garantizando la correcta utilización de sus instalaciones y bienes patrimoniales. También es misión del Conjunto el apoyo a las iniciativas científicas y culturales que tengan relación con Baelo Claudia y sus valores propios, y la promoción de una conciencia patrimonial de aprecio y defensa de la herencia común de los andaluces y andaluzas.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

El Conjunto Arqueológico Baelo Claudia es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con el Conjunto Arqueológico Baelo Claudia.

Las personas usuarias de los servicios que presta el Conjunto Arqueológico Baelo Claudia en calidad de clientes, ya sea de carácter interno, personal al servicio de la Administración Pública, unidades u órganos administrativos, o externo, la ciudadanía en general, podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

1. Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen sobre prestación de servicios.
2. A través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.
3. Mediante su participación en los encuentros, reuniones, jornadas y foros que se organicen al efecto por este Conjunto.

##### II. Servicios.

###### II.I. Relación de Servicios que presta.

Al Conjunto Arqueológico Baelo Claudia le corresponden las siguientes atribuciones, distribuidas en los diferentes Servicios integrados en la misma:

El Conjunto Arqueológico Baelo Claudia divide la prestación de sus servicios en cinco grandes áreas de actividad:

#### 1. Información y atención ciudadana:

1.1. Ofrecer información general y específica sobre los servicios del Conjunto por cualquier medio (teléfono, fax, e-mail y presencial).

#### 2. Difusión:

2.1. Facilitar el acceso libre para el conocimiento de los restos arqueológicos del Conjunto.

2.2. Coordinar, organizar y dirigir actividades participativas didácticas (visitas), culturales y de difusión que acerque el Conjunto a la sociedad.

2.3. Difundir las investigaciones, actividades y publicaciones sobre el Conjunto.

2.4. Desarrollar programas de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación.

2.5. Apoyar a las iniciativas de otras organizaciones e instituciones para el desarrollo de actividades y/o publicaciones con los valores propios del Conjunto Arqueológico.

2.6. Exposición permanente de materiales y objetos arqueológicos y acceso a la información mediante recursos interactivos.

#### 3. Conservación:

3.1. Asegurar la recuperación y conservación mueble e inmueble del Conjunto Arqueológico.

#### 4. Investigación:

4.1. Atender las solicitudes de los investigadores en las salas de investigación y archivos.

4.2. Facilitar el estudio y las infraestructuras a los investigadores en las disciplinas de arqueología, historia e intervención sobre el Patrimonio del Conjunto.

4.3. Promover la investigación asociada a las obras que se llevan a cabo en el Conjunto en las diferentes disciplinas que afectan a las intervenciones sobre el Patrimonio Histórico.

#### 5. Servicio de Biblioteca:

5.1. Facilitar la consulta y préstamo de volúmenes en la biblioteca especializada del Conjunto.

5.2. Facilitar el préstamo interbibliotecario.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por el Conjunto Arqueológico Baelo Claudia.

Legislación y normativa estatal:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones vigentes sobre la materia (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1996).

- Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (BOE núm. 162, de 8 de julio de 2006).

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 155, de 29 de junio de 1985).

Legislación y normativa autonómica:

- Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 183 de 17 de septiembre).

- Decreto 129/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia, como unidad administrativa (BOJA núm. 57 de 15 de julio de 1989).

- Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos (BOJA núm. 87, de 31 de julio).

- Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2003).

- Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de Quejas y Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (BOJA núm. 63, de 3 de agosto de 1989).

- Ley 16/2003 de 22 de diciembre (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2003), del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

- Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre de 2007).

- Ley 8/2007, de 5 de octubre de Museos y colecciones Museográficas de Andalucía (BOJA núm. 205 de 18.10.2007).

- Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos (BOJA núm. 4 de 10.1.1984. BOE núm. 25 de 30.1.1984).

- Decreto 284/1995, de 28 de noviembre de 1995, de Reglamento de creación y de gestión de fondos museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 5 de 16.1.1996).

- Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 18, de 18 de febrero).

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 43, de 17 de marzo).

- Decreto 168/2003 de 17 de junio, de Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm. 134, de 17 de julio de 2003).

- Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre de 2006).

- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003).

III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.  
III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Conjunto Arqueológico de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

#### IV. Sugerencias y reclamaciones.

##### IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. La ciudadanía andaluza, como cliente externo/interno, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.
2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con el Conjunto Arqueológico Baelo Claudia, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.
3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico:

([www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp))

##### IV.II. Formas de presentación de las sugerencias y reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web:

[www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp)

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

##### IV.III. Tramitación.

La Inspección General de Servicios llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por el Conjunto Arqueológico Baelo Claudia, ante cuyo servicio se formula la sugerencia o reclamación correspondiente para que adopte las

medidas que correspondan, debiendo éste notificar a quien hizo la sugerencia o reclamación, en el plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de Servicios.

##### V. Direcciones y formas de acceso.

##### VI. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con los distintos servicios del Conjunto Arqueológico Baelo Claudia, las personas interesadas, como clientes internos/externos, podrán dirigirse a:

##### Conjunto Arqueológico Baelo Claudia

Calle Ensenada de Bolonia, s/n

11380 Tarifa (Cádiz)

Teléfono: 956 106 796 / 956 106 793

Fax: 956 106 262

E-mail: [baeloclaudia.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:baeloclaudia.ccul@juntadeandalucia.es)

Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/baeloclaudia>.

##### V.11. Formas de acceso y transporte.

1. Al Conjunto Arqueológico Baelo Claudia no se puede acceder mediante transporte público. No existe línea de autobús que enlace con el Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia. La parada más próxima se encuentra en la localidad de Facinas. El acceso a Baelo Claudia se realiza a través de la Carretera Nacional 340 (Cádiz-Málaga). A la altura del punto kilométrico 70,2 de dicha carretera, se encuentra la intersección de la carretera provincial CA.P. 8202, que se dirige a Bolonia y El Lentical. Siguiendo esta última, ya menos de 8 kms. desde el citado cruce, se llega a Baelo Claudia.

##### 2. Plano de situación:



B) Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable.

##### I. Compromisos de calidad.

##### I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos

La relación de servicios prestados por el Conjunto Arqueológico Baelo Claudia recogidos en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad

En relación a la información y atención a la ciudadanía:

1. Responder a los interesados en el plazo de 24 horas en los casos en los que no se pueda hacer de forma inmediata.

En relación a la difusión:

2. El 80% de los usuarios están satisfechos o muy satisfechos al facilitar el acceso libre para el conocimiento de los restos arqueológicos del Conjunto.

3. El 80% de los usuarios están satisfechos o muy satisfechos al coordinar, organizar y dirigir actividades participativas didácticas (visitas), culturales y de difusión que acerque el Conjunto a la sociedad.

4. Publicar, vía web, en el plazo de máximo de 30 días, los resultados de todas las actuaciones de recuperación de Patrimonio.

5. Realización, al menos, de 2 programas anuales para el fomento y difusión del Conjunto.

6. Realización, al menos, de 5 colaboraciones anuales para el fomento y difusión del Conjunto.

7. Proporcionar al visitante información sobre el contenido e itinerario de la exposición.

En relación a la conservación:

8. Cumplimiento de la recuperación y conservación mueble e inmueble del Conjunto Arqueológico.

En relación a la investigación:

9. Responder al 80% de las solicitudes en un plazo máximo de 15 días.

10. Informar al 80% de las solicitudes en un plazo máximo de 5 días naturales.

11. Publicaciones en revistas científicas o intervenciones en jornadas especializadas sobre el Conjunto Arqueológico en cualquiera de los ámbitos arqueológicos, históricos, patrimonial, etc.

En relación al Servicio de Biblioteca:

12. Actualización telemática de la disponibilidad de fondos bibliotecarios.

13. Responder a los interesados en el plazo máximo de 10 días.

II. Indicadores.

II.1. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por el Conjunto Arqueológico Baelo Claudia se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por este Conjunto Arqueológico:

En relación a la información y atención a la ciudadanía:

1. Porcentaje de respuestas a los interesados en el plazo de 24 horas en los casos en los que no se pudo hacer de forma inmediata.

En relación a la difusión:

2. Porcentaje de satisfacción de los usuarios satisfechos o muy satisfechos al facilitar el acceso libre para el conocimiento de los restos arqueológicos del Conjunto.

3. Porcentaje de satisfacción de los usuarios satisfechos o muy satisfechos al coordinar, organizar y dirigir actividades participativas didácticas (visitas), culturales y de difusión que acerque el Conjunto a la sociedad.

4. Porcentaje de publicaciones, vía web, en el plazo de máximo de 30 días, de los resultados de todas las actuaciones de recuperación de Patrimonio.

5. Número de programas anuales para el fomento y difusión del Conjunto.

6. Número de colaboraciones anuales para el fomento y difusión del Conjunto.

7. Porcentaje de satisfacción del visitante al recibir información sobre el contenido e itinerario de la exposición.

En relación a la conservación:

8. Cumplimiento de la recuperación y conservación mueble e inmueble del Conjunto Arqueológico.

En relación a la investigación:

9. Porcentaje de solicitudes contestadas en un plazo máximo de 15 días.

10. Porcentaje de solicitudes informadas en un plazo máximo de 5 días naturales.

11. Número de publicaciones en revistas científicas, apariciones públicas o intervenciones en jornadas especializadas sobre el Conjunto monumental en cualquiera de los ámbitos arqueológicos, históricos, patrimonial, etc.

En relación al Servicio de Biblioteca:

12. Porcentaje de actualización telemática de la disponibilidad de fondos bibliotecarios.

13. Porcentaje de respuestas a los interesados en el plazo máximo de 10 días.

C) Datos de carácter complementario.

I. Horarios y otros datos de interés.

1.1. Horarios de atención al público.

Del 1 de junio al 30 de septiembre: De martes a sábados de 9 a 20 horas.

Del 1 al 31 de octubre y del 1 marzo al 31 de mayo: De martes a sábados de 9 a 19 horas.

Del 1 de noviembre al 28 de febrero: De martes a sábados de 9 a 18 horas.

Domingos: De 9 a 14 horas.

Festivos abiertos: De 9 a 14 horas.

Lunes: Cerrado.

El Conjunto permanecerá cerrado los siguientes festivos: 1 y 6 de enero. 24, 25 y 31 de diciembre.

1.11. Otros datos de interés.

El Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia dispone de una sede institucional que engloba el área de recepción del visitante, dos salas de exposiciones permanentes y una temporal, una biblioteca, un salón de actos y el área administrativa y técnica para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas.

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que me confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

## RESUELVO

Primero. Aprobar la Carta de Servicios del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución y de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución surtirá efecto el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2008.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez

## CARTA DE SERVICIOS DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALCAZABA DE ALMERÍA

## Prólogo.

La Carta de Servicios del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía tiene como propósito facilitar a las personas usuarias, la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por el Conjunto Monumental.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por el Conjunto Monumental a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, el Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería, adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.

## A) Datos de carácter general.

## I. Datos identificativos.

I.I. Datos Identificativos del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería de la Delegación Provincial de Cultura.

El Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería es una Unidad Administrativa que depende de la Delegación Provincial de Cultura de Almería de la Consejería de Cultura.

I.II. Misión del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería de la Delegación Provincial de Cultura.

El Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería tiene como misión la protección, conservación, investigación y difusión del Conjunto Monumental, enfocada al uso y disfrute de la ciudadanía, garantizando la correcta utilización de sus instalaciones y bienes patrimoniales. También es misión del Conjunto el apoyo a las iniciativas científicas y culturales que tengan relación con la Alcazaba y sus valores propios, y la promoción de una conciencia patrimonial de aprecio y defensa de la herencia común de los andaluces y andaluzas.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

El Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con el Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería.

Las personas usuarias de los servicios que presta el Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería en calidad de clientes, ya sea de carácter interno, personal

al servicio de la Administración Pública, unidades u órganos administrativos, o externo, la ciudadanía en general, podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

1. Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen sobre prestación de servicios.
2. A través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.
3. Mediante su participación en los encuentros, reuniones, jornadas y foros que se organicen al efecto por este Conjunto.

## II. Servicios.

## II.I. Relación de Servicios que presta.

Al Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería le corresponden las siguientes atribuciones, distribuidas en los diferentes Servicios integrados en la misma:

El Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería divide la prestación de sus servicios en cinco grandes áreas de actividad:

## 1. Información y atención a la ciudadanía:

1.1. Ofrecer información general y específica sobre los servicios del Conjunto por cualquier medio (teléfono, fax, e-mail y presencial).

## 2. Difusión:

2.1. Facilitar el acceso libre para el conocimiento de los restos arqueológicos del Conjunto.

2.2. Coordinar, organizar y dirigir actividades participativas didácticas (visitas), culturales y de difusión que acerque el Conjunto a la sociedad.

2.3. Difundir las investigaciones, actividades y publicaciones sobre el Conjunto.

2.4. Desarrollar programas de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación.

2.5. Apoyar a las iniciativas de otras organizaciones e instituciones para el desarrollo de actividades y/o publicaciones con los valores propios del Conjunto Monumental.

## 3. Conservación:

3.1. Asegurar la recuperación y conservación mueble e inmueble del Conjunto Monumental.

## 4. Investigación:

4.1. Atender las solicitudes de los investigadores en las salas de investigación y archivos.

4.2. Facilitar el estudio y las infraestructuras a los investigadores en las disciplinas de arqueología, historia e intervención sobre el Patrimonio.

4.3. Promover la investigación asociada a las obras que se llevan a cabo en el Conjunto en las diferentes disciplinas que afectan a las intervenciones sobre el Patrimonio Histórico.

## 5. Servicio de Biblioteca:

5.1. Facilitar la consulta y préstamo de volúmenes en la Biblioteca especializada del Conjunto.

5.2. Facilitar el préstamo interbibliotecario.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por el Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería de la Delegación Provincial de Cultura.

Legislación y normativa estatal:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones vigentes sobre la materia (BOE núm. 97, de 22 abril de 1996).

- Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (BOE núm. 162, de 8 de julio de 2006).

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 155, de 29 de junio de 1985).

Legislación y normativa autonómica:

- Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 183 de 17 de septiembre).

- Decreto 128/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto monumental de la Alcazaba de Almería, como unidad administrativa (BOJA núm. 57 de 15 de julio de 1989).

- Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos (BOJA núm. 87, de 31 de julio).

- Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2003).

- Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de Quejas y Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (BOJA núm. 63, de 3 de agosto de 1989).

- Ley 16/2003 de 22 de diciembre (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2003), del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

- Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre de 2007).

- Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (BOJA núm. 205 de 18.10.2007).

- Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos (BOJA núm. 4 de 10.1.1984) (BOE núm. 25 de 30.1.1984).

- Decreto 284/1995, de 28 de noviembre de 1995 de Reglamento de creación y de gestión de fondos museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 5 de 16.1.1996).

- Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 18, de 18 de febrero).

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 43, de 17 de marzo).

- Decreto 168/2003, de 17 de junio de Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm. 134, de 17 de julio de 2003).

- Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre de 2006).

- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003).

III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Conjunto Monumental de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

IV. Sugerencias y reclamaciones.

IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. La ciudadanía andaluza, como cliente externo/interno, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con el Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico:

([www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp))

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web:

[www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp)

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el for-

mulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

#### IV.III. Tramitación.

La inspección General de Servicios llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por el Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería, ante cuyo servicio se formula la sugerencia o reclamación correspondiente para que adopte las medidas que correspondan, debiendo éste notificar a quien hizo la sugerencia o reclamación, en el plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de Servicios.

#### V. Direcciones y formas de acceso.

##### V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas

Para contactar con los distintos servicios del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería, las personas interesadas, como clientes internos/externos, podrán dirigirse a:

Conjunto Monumental de La Alcazaba de Almería

Calle Almanzor, s/n

04002 Almería (Almería)

Teléfono: 950 175 500

Fax: 950 175 501

E-mail: [alcazabaalmeria.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:alcazabaalmeria.ccul@juntadeandalucia.es)

Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/alcazabaalmeria>

##### V.II. Formas de acceso y transporte.

1. Al Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes: Transporte Público: El único transporte público que llega hasta la Alcazaba es el taxi. Transporte Privado: El acceso más directo al Conjunto Monumental es desde la Autovía del Mediterráneo, salida Puerto, siguiendo posteriormente las indicaciones de Centro Histórico y Alcazaba de Almería.

##### 2. Plano de situación:



B) Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable.

#### I. Compromisos de calidad.

##### I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

La relación de servicios prestados por el Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería, recogidos en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

En relación a la información y atención a la ciudadanía:

1. Responder a los interesados en el plazo de 24 horas en los casos en los que no se pueda hacer de forma inmediata.

En relación a la difusión:

2. El 80% de los usuarios están satisfechos o muy satisfechos al facilitar el acceso libre para el conocimiento de los restos arqueológicos del Conjunto.

3. El 80% de los usuarios están satisfechos o muy satisfechos al coordinar, organizar y dirigir actividades participativas didácticas (visitas), culturales y de difusión que acerque el Conjunto a la sociedad.

4. Publicar, vía web, en el plazo de máximo de 30 días, los resultados de todas las actuaciones de recuperación de Patrimonio.

5. Realización, al menos, de 5 programas anuales para el fomento y difusión del Conjunto.

6. Realización, al menos, de 5 colaboraciones anuales para el fomento y difusión del Conjunto.

En relación a la conservación:

7. Cumplimiento de la programación de la Dirección General de Bienes Culturales con respecto al Conjunto.

En relación a la investigación:

8. Responder al 80% de las solicitudes en un plazo máximo de 15 días.

9. Informar al 80% de las solicitudes en un plazo máximo de 5 días naturales.

10. Publicaciones en revistas científicas o intervenciones en jornadas especializadas sobre el Conjunto Monumental en cualquiera de los ámbitos arqueológicos, históricos, patrimonial, etc.

En relación al Servicio de Biblioteca:

11. Actualización telemática de la disponibilidad de fondos bibliotecarios.

12. Responder a los interesados en el plazo máximo de 10 días.

II. Indicadores.

II.I. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por el Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por este Conjunto Monumental:

En relación a la información y atención a la ciudadanía:

1. Porcentaje de respuestas a los interesados en el plazo de 24 horas en los casos en los que no se pudo hacer de forma inmediata.

En relación a la difusión:

2. Porcentaje de satisfacción de los usuarios satisfechos o muy satisfechos al facilitar el acceso libre para el conocimiento de los restos arqueológicos del Conjunto.

3. Porcentaje de satisfacción de los usuarios satisfechos o muy satisfechos al coordinar, organizar y dirigir actividades participativas didácticas (visitas), culturales y de difusión que acerque el Conjunto a la sociedad.

4. Porcentaje de publicaciones, vía web, en el plazo de máximo de 30 días, de los resultados de todas las actuaciones de recuperación de Patrimonio.

5. Número de programas anuales para el fomento y difusión del Conjunto.

6. Número de colaboraciones anuales para el fomento y difusión del Conjunto.

En relación a la conservación:

7. Cumplimiento del programa de conservación del Conjunto.

En relación a la investigación:

8. Porcentaje de solicitudes contestadas en un plazo máximo de 15 días.

9. Porcentaje de solicitudes informadas en un plazo máximo de 5 días naturales.

10. Número de publicaciones en revistas científicas, apariciones públicas o intervenciones en jornadas especializadas sobre el Conjunto Monumental en cualquiera de los ámbitos arqueológicos, históricos, patrimonial, etc.

En relación al Servicio de Biblioteca:

11. Porcentaje de actualización telemática de la disponibilidad de fondos bibliotecarios.

12. Porcentaje de respuestas a los interesados en el plazo máximo de 10 días.

C) Datos de carácter complementario

I. Horarios y otros datos de interés.

I.I. Horarios de atención al público.

Del 1 de abril al 31 de octubre: De martes a domingos, incluidos festivos abiertos, de 9 a 20,30 horas.

Horario de verano (del 22 de junio al 1 de septiembre).

De martes a jueves y domingos: De 9 a 20,30 h. viernes y sábados: De 9 a 23 h.

Del 1 de noviembre al 31 de marzo: De martes a domingos, incluidos festivos abiertos, de 9 a 18,30 horas.

Lunes: Cerrado.

El Conjunto permanecerá cerrado los días 1 de enero y 25 de diciembre.

I.II. Otros datos de interés.

El Conjunto dispone de una tienda con una amplia gama de artículos y publicaciones a la venta.

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Granada.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que me confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar la Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Cultura de Granada, que se incorpora como Anexos a esta Resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución y de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución surtirá efecto el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2008.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

CARTA DE SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA EN GRANADA

Prólogo.

La Carta de Servicios de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Granada tiene como propósito facilitar a las personas usuarias, la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por la Delegación Provincial.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por la Delegación Provincial a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.



## A) Datos de carácter general.

### I. Datos identificativos.

I.I. Datos Identificativos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada.

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada es un Centro (Directivo) que depende de la Consejería de Cultura.

I.II. Misión de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada.

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada tiene como misión facilitar a la ciudadanía la participación en la vida cultural de la provincia así como el disfrute de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico, mediante el fomento, promoción y difusión de la cultura en sus diversas manifestaciones, la coordinación y gestión de las instituciones Culturales y la tutela del Patrimonio Histórico. Todo ello mediante actuaciones propias o en colaboración con otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada.

Las personas usuarias de los servicios que presta la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada en calidad de clientes, ya sea de carácter interno, personal al servicio de la Administración Pública, unidades u órganos administrativos, o externo, la ciudadanía en general, podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

- Mediante correo postal dirigido a esta Delegación Provincial, atención telefónica y personalizada, página web y correo electrónico.

- Por escrito presentado personalmente en el Registro General de Documentos de la Delegación Provincial.

- A través del libro de sugerencias y reclamaciones de la Junta de Andalucía disponible en el Registro General o en la web:

<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp>.

- Mediante su participación en encuentros, reuniones, jornadas y foros que se organicen al efecto por la Delegación Provincial.

- A través de la expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen sobre la prestación de servicios.

### II. Servicios.

#### II.I. Relación de Servicios que presta.

A la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada le corresponden las siguientes atribuciones, distribuidas en los diferentes Servicios integrados en la misma:

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada divide la prestación de sus servicios en cuatro grandes áreas de actividad:

#### 1. Información y registro:

1.1. Ofrecer información general sobre los servicios de la Consejería de Cultura, por cualquier medio, así

como facilitar a las personas interesadas información sobre el estado de tramitación de sus procedimientos además de recepcionar y registrar los documentos que sean presentados en el Registro General.

#### 2. Protección, conservación y difusión del patrimonio:

2.1. Autorizar la realización de las obras y actuaciones en bienes objeto de inscripción como Bien de interés Cultural, así como en sus entornos.

2.2. Autorizar, o informar en su caso, la realización de actividades arqueológicas.

2.3. Emitir informes sobre instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial cuando afecten a bienes protegidos.

2.4. Informar sobre la afección al Patrimonio Histórico de las actividades sometidas a procedimientos de prevención y control ambiental.

2.5. Instruir los procedimientos de inscripción de bienes en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

2.6. Garantizar la conservación del Patrimonio Histórico mediante la realización de actividades de inspección y sanción.

2.7. Realizar estudios, proyectos e intervenciones en materia de conservación y restauración del Patrimonio Histórico.

#### 3. Fomento y apoyo de la cultura y las instituciones culturales:

3.1. Apoyar a las Entidades Locales, Universidades Públicas, entidades públicas, entidades privadas sin ánimo de lucro y personas físicas para la realización de actividades culturales, mediante la concesión de subvenciones.

3.2. Organizar actividades para el fomento de la Cultura.

#### 4. Registro de la Propiedad Intelectual y el depósito legal:

4.1. Tramitar las solicitudes de registro de obras literarias, artísticas y científicas.

4.2. Asignar el número de Depósito Legal a las obras solicitadas, así como distribuir las a la Biblioteca Provincial, Biblioteca de Andalucía y Biblioteca Nacional, al Centro de Documentación Musical de Andalucía y a la Fílmoteca de Andalucía.

#### II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada.

##### II.II.I. Normativa específica del servicio de Secretaría y normativa general:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre de 2006).

- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos por medios electrónicos (Internet), (BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003).

- Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de Quejas y Reclamaciones de los Con-

sumidores y usuarios de Andalucía (BOJA núm. 63, de 3 de agosto de 1989).

- Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 183, de 17.9.04).

- Ley 7/2001 de 12 de julio, de Voluntariado (BOJA núm. 84, de 24 de julio de 2001).

- Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad intelectual (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1996), modificado por Ley 23/2006 de 7 de julio (BOE núm. 162 de 8 de julio de 2006).

-Decreto 281/2003, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual (BOE núm. 75, de 28 de marzo de 2003).

- Decreto 325/1984 de 18 de diciembre por el que se establecen las normas de funcionamiento del Servicio de Depósito Legal (BOJA núm. 9, de 1 de febrero de 1985).

- Orden de 5 de junio de 1989 por la que se fijan los precios que han de regir en los Museos, Conjuntos Arqueológicos, Monumentales y Archivos (BOJA núm. 52, de 4 de julio de 1989).

- Orden de 16 de octubre de 2002, de la Consejería de Cultura, por la que se determina el ejercicio de las funciones de supervisión en el ámbito de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 129, de 5.11.02).

#### II.II.III. Normativa específica del Servicio de Bienes Culturales:

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 240, de 19 de diciembre de 2007).

- Decreto 19/1995 de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 43, de 17 de marzo de 1995).

- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm. 134, de 17 de julio 2003).

- Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 18, de 8 de febrero de 1993).

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 155, de 29 de junio, corrección de errores en BOE núm. 296, de 11 de diciembre 1985).

-Real Decreto 111/1986 de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 24 de 28 de enero de 1986). Modificado por: Real Decreto 64/1994, de 21 de enero (BOE núm. 52 de 2 de marzo de 1994), y por Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero (BOE núm. 35 de 9 de febrero de 2002).

#### II.II.III. Normativa específica del Servicio de Instituciones y Promoción de Programas Culturales:

- Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (BOJA núm. 205, de 18 de octubre de 2007).

- Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de creación de museos y gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 5, de 16 de enero de 1996, corrección de errores en BOJA núm. 93, de 13 de agosto 1996).

- Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos (BOJA núm. 4 de 10 de enero de 1984).

- Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos (BOJA núm. 43, de 11 de abril de 2000).

- Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación (BOE núm. 14 de 16 de enero de 2003).

- Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

#### III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

##### III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en esta Delegación Provincial de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las personas usuarias tienen derecho al tratamiento de sus datos con las garantías establecidas en la Ley.

#### IV. Sugerencias y reclamaciones.

##### IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. La ciudadanía andaluza, como cliente externo/interno, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.
2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.
3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico:

([www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp))

##### IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la

Ley 30/1992, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web:

www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lshr/index.jsp

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

IV.III. Tramitación.

La Inspección General de Servicios llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada, ante cuyo servicio se formula la sugerencia o reclamación correspondiente para que adopte las medidas que correspondan, debiendo éste notificar a quien hizo la sugerencia o reclamación, en el plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de servicios.

V. Direcciones y formas de acceso.

V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con los distintos servicios de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada,

las personas interesadas, como clientes internos/externos, podrán dirigirse a:

Delegación Provincial de Cultura  
Paseo de la Bomba núm. 11 (C.P. 18008) Granada  
Teléfono: 958 027 800  
Fax: 958 027 860  
Correo electrónico: información.dpgranada.ccul@juntadeandalucia.es

Gabinete Pedagógico de Bellas Artes  
Carrera del Darro 41-43 «Casa de Latorre» (C.P. 18010)  
Teléfono: 958 130 018  
Fax: 958 130 018  
Correo electrónico: qab.pedagogico.dpgranada.ccul@juntadeandalucia.es

Depósito Legal y Registro de la Propiedad Intelectual  
C/ Profesor Sainz Cantero núm. 6 (C.P. 18002)  
Teléfono: 958 575 650  
Fax: 958 575 661

V.II. Formas de acceso y transporte.

1. A la Delegación Provincial de la consejería de cultura en Granada se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

- Línea 9, Parada en Paseo de la Bomba.
- Línea 21, Parada en Paseo de la Bomba.
- Línea 33, Parada en paseo de la Bomba.

2. Plano de situación;



B) Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable.

I. Compromisos de calidad.

I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

La relación de servicios prestados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada recogidos en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

En relación a los servicios de información y registro:

1. Responder a las personas interesadas en el transcurso de los dos días siguientes, en aquellos casos en los que no se pueda hacer de forma inmediata.
2. Registrar con carácter inmediato los documentos presentados, y remitirlos a su destino en el plazo máximo de 24 horas.

En relación a la protección, conservación y difusión del patrimonio:

3. Resolver las solicitudes de autorización de obras en un plazo máximo de tres meses, siempre que no sean necesarias subsanaciones.

4. Resolver las autorizaciones de realización de actividades arqueológicas en un plazo máximo de 20 días naturales en el supuesto de tramitaciones urgentes o de dos meses en los procedimientos ordinarios, siempre que no sean necesarias subsanaciones.

5. Informar los planes territoriales y urbanísticos, si no se requieren subsanaciones, en el plazo máximo de 2 meses.

6. Informar sobre la afección al Patrimonio Histórico de las actividades sometidas a procedimientos de prevención y control ambiental en el plazo de 30 días, o bien de 3 meses cuando la actividad incida sobre inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o su entorno.

7. Instruir los procedimientos de inscripción de Bienes en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz dentro del plazo de 18 meses desde la incoación del procedimiento.

8. Comunicar al denunciante en el plazo de 15 días las medidas adoptadas en relación a su denuncia.

9. Ejecutar, al menos, el 85% del presupuesto asignado anualmente.

Sobre los servicios relacionados con el fomento y apoyo a la cultura y las instituciones culturales:

10. Resolver las subvenciones en un plazo máximo de cinco meses.

11. Evaluar la satisfacción de las personas usuarias.

En relación a la prestación de servicios del Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal:

12. Comunicar a las personas interesadas las inscripciones registradas en los 7 días siguientes a la recepción de los certificados de inscripción.

13. Asignar el número de Depósito Legal provisional de forma inmediata.

14. Distribuir las obras con asiento definitivo en el Depósito Legal a quien corresponda dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a su ingreso.

## II. Indicadores.

### II.I. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por esta Delegación Provincial:

En relación a los servicios de información y registro:

1. Porcentaje de respuestas a las personas interesadas en el transcurso de los dos días siguientes a la petición, en aquellos casos en los que no se pudo hacer de forma inmediata.

2. Porcentaje de documentos registrados con carácter inmediato y remitidos a su destino en el plazo máximo de 24 horas.

En relación a la protección, conservación y difusión del patrimonio:

3. Porcentaje de solicitudes de autorización de obras resueltas en un plazo máximo de tres meses, siempre que no fueron necesarias subsanaciones.

4. Porcentaje de solicitudes de actividades arqueológicas resueltas en un plazo máximo de 20 días naturales en el supuesto de tramitaciones urgentes o de dos meses en los procedimientos ordinarios, siempre que no fueron necesarias subsanaciones.

5. Porcentaje de informes emitidos de los planes territoriales y urbanísticos, si no se requirieron subsanaciones, en el plazo máximo de 2 meses.

6. Porcentaje de informes sobre la afección al Patrimonio Histórico de las actividades sometidas a procedimientos de prevención y control ambiental en el plazo de 30 días, o bien de 3 meses cuando la actividad incida sobre inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o su entorno.

7. Porcentaje de procedimientos instruidos dentro del plazo de 18 meses desde su incoación.

8. Porcentaje de comunicaciones de las medidas adoptadas a los denunciantes, en el plazo de 15 días.

9. Porcentaje de ejecución del presupuesto asignado anualmente.

Sobre los servicios relacionados con el fomento y apoyo a la cultura y las instituciones culturales:

10. Porcentaje de las subvenciones resueltas en un plazo máximo de cinco meses.

11. Porcentaje de las personas usuarias satisfechas o muy satisfechas.

En relación a la prestación de servicios del Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal:

12. Porcentaje de comunicaciones a las personas interesadas de las inscripciones registradas en los 7 días siguientes a la recepción de los certificados de inscripción.

13. Porcentaje de asignaciones del número de Depósito Legal provisional realizadas de forma inmediata.

14. Porcentaje de distribución de las obras con asiento definitivo en el Depósito Legal a quien corresponda dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a su ingreso.

## C) Datos de carácter complementario.

### I. Horarios y otros datos de interés.

I.I. Horarios de atención al público.  
Información y atención al ciudadano/a:

- Desde las 9 hasta las 14 horas de lunes a viernes. El servicio telefónico de información de la Junta de Andalucía, a través del 902 505 505 funcionará las 24 horas del día, 7 días a la semana, 365 días al año.

### I.II. Otros datos de interés:

Trámites telemáticos: Libro de Sugerencias y reclamaciones: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/lsr/index.jsp>

Centros adscritos a la Delegación Provincial en Granada:

Archivo Histórico Provincial  
C/ San Agapito núm. 2 (C.P. 18013)  
Teléfono: 958 575 433  
Fax: 958 575 434

Correo electrónico: información.ahp.gr.ccul@juntadeandalucia.es

Horario: De 8,30 a 14,30 horas, de lunes a viernes.

Archivo Real Chancillería

Plaza Padre Suárez núm. 1 (C.P. 18009)

Teléfono: 958 575 757

Fax: 958 575 756

Correo electrónico: información.arch.gr.ccul@juntadeandalucia.es

Horario: De 8,30 a 14,30 horas, de lunes a viernes.

Biblioteca Pública Provincial de Granada

C/ Profesor Sainz Cantero núm. 6 (C.P. 18002)

Teléfono: 958 575 650

Fax: 958 575 661

Correo e: información.bp.gr.ccul@juntadeandalucia.es

Horario: De 9 a 21 horas de lunes a viernes; sábados de 9 a 14 horas.

Museo Provincial de Bellas Artes

Palacio de Carlos V (C.P. 18009)

Teléfono: 958 575 450

Fax: 958 575 451

Correo electrónico: museobellasartesgranada.ccul@juntadeandalucia.es

Horario: Lunes cerrado.

Martes: 14,30 a 18 horas (oct./marzo); 14,30 a 20 horas (abril/sept.).

De miércoles a sábado: 9 a 18 horas (oct./marzo; 9 a 20 horas (abril/sept.).

Domingos y festivos: 9 a 14,30 horas.

Museo Arqueológico y Etnológico

Carrera del Darro 41-43 (C.P. 18010)

Teléfono: 958 575 408

Fax: 958 225 640

Correo electrónico: museoarqueologicogranada.ccul@juntadeandalucia.es

Horario: Lunes cerrado.

Martes: 14,30 a 20,30 horas.

De miércoles a sábado: 9 a 20,30 horas. Domingos y festivos: 9 a 14,30 horas.

Museo «Casa de los Tiros»

C/ Cementerio Santa Escolástica núm. 3 (C.P. 18009)

Teléfono: 958 575 466

Fax: 958 223 595

Correo electrónico: museocasadelostiros.ccul@juntadeandalucia.es

Horario: Lunes cerrado.

Martes: 14,30 a 20,30 horas.

De miércoles a sábado: 9 a 20,30 horas.

Domingos y festivos: 9 a 14,30 horas.

Hemeroteca: 9 a 14 y 16 a 20 horas (lunes a viernes).

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Almería.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que me confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

## RESUELVO

Primero. Aprobar la Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Cultura de Almería, que se incorpora como Anexos a esta Resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución y de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución surtirá efecto el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2008.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

### CARTA DE SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA EN ALMERÍA

#### Prólogo.

La Carta de Servicios de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Almería tiene como propósito facilitar a las personas usuarias, la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por la Delegación Provincial.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por la Delegación Provincial a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Almería adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.

#### A) Datos de carácter general.

##### I. Datos identificativos.

I.I. Datos Identificativos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Almería.

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Almería es un Centro (Directivo) que depende de la Consejería de Cultura.

I.II. Misión de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Almería.

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Almería tiene como misión facilitar a la ciudadanía la participación en la vida cultural de la provincia así como el disfrute de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico, mediante el fomento, promoción y difusión de la cultura en sus diversas manifestaciones, la coordinación y gestión de las instituciones culturales y la tutela del Patrimonio Histórico. Todo ello mediante actuaciones propias o en colaboración con otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Almería es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Almería.

Las personas usuarias de los servicios que presta la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Almería en calidad de clientes, ya sea de carácter interno, personal al servicio de la Administración Pública, unidas u órganos administrativos, o externo, la ciudadanía en general, podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

- Mediante correo postal dirigido a esta Delegación Provincial, atención telefónica y personalizada, página web y correo electrónico.

- Por escrito presentado personalmente en el Registro General de Documentos de la Delegación Provincial.

- A través del libro de sugerencias y reclamaciones de la Junta de Andalucía disponible en el Registro General o en la Web:

<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp>

- Mediante su participación en encuentros, reuniones, jornadas y foros que se organicen al efecto por la Delegación Provincial.

- A través de la expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen sobre la prestación de servicios.

## II. Servicios.

### II.I. Relación de Servicios que presta.

A la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Almería le corresponden las siguientes atribuciones, distribuidas en los diferentes Servicios integrados en la misma:

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Almería divide la prestación de sus servicios en cuatro grandes áreas de actividad:

#### 1. Información y registro:

1.1. Ofrecer información general sobre los servicios de la Consejería de Cultura, por cualquier medio, así como facilitar a las personas interesadas información sobre el estado de tramitación de sus procedimientos además de recepcionar y registrar los documentos que sean presentados en el Registro General.

#### 2. Protección, conservación y difusión del patrimonio:

2.1. Autorizar la realización de las obras y actuaciones en bienes objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, así como en sus entornos.

2.2. Autorizar, o informar en su caso, la realización de actividades arqueológicas.

2.3. Emitir informes sobre instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial cuando afecten a bienes protegidos.

2.4. Informar sobre la afección al Patrimonio Histórico de las actividades sometidas a procedimientos de prevención y control ambiental.

2.5. Instruir los procedimientos de inscripción de bienes en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

2.6. Garantizar la conservación del Patrimonio Histórico mediante la realización de actividades de inspección y sanción.

2.7. Realizar estudios, proyectos e intervenciones en materia de conservación y restauración del Patrimonio Histórico.

#### 3. Fomento y apoyo de la cultura y las instituciones culturales:

3.1. Apoyar a las entidades locales, Universidades Públicas, entidades públicas, entidades privadas sin ánimo de lucro y personas físicas para la realización de actividades culturales, mediante la concesión de subvenciones.

3.2. Organizar actividades para el fomento de la Cultura.

#### 4. Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal:

4.1. Tramitar las solicitudes de registro de obras literarias, artísticas y científicas.

4.2. Asignar el número de Depósito Legal a las obras solicitadas, así como distribuir las a la Biblioteca Provincial, Biblioteca de Andalucía y Biblioteca Nacional, al Centro de Documentación Musical de Andalucía y a la Fílmoteca de Andalucía.

#### II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Almería.

##### II.II.I. Normativa específica del servicio de secretaría y normativa general:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre de 2006).

- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003).

- Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de Quejas y Reclamaciones de los consumidores y usuarios de Andalucía (BOJA núm. 63, de 3 de agosto de 1989).

- Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura (BOJA 183, de 17.9.04).

- Ley 7/2001 de 12 de julio, de Voluntariado (BOJA núm. 84, de 24 de julio de 2001).

- Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad intelectual (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1996), modificado por Ley 23/2006 de 7 de julio (BOE núm. 162 de 8 de julio de 2006).

- Decreto 281/2003, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad intelectual (BOE núm. 75, de 28 de marzo de 2003).

- Decreto 325/1984 de 18 de diciembre por el que se establecen las normas de funcionamiento del Servicio de Depósito Legal (BOJA núm. 9, de 1 de febrero de 1985).

- Orden de 5 de junio de 1989 por la que se fijan los precios que han de regir en los Museos, Conjuntos Arqueológicos, Monumentales y Archivos (BOJA núm. 52, de 4 de julio de 1989).

- Orden de 16 de octubre de 2002, de la Consejería de Cultura, por la que se determina el ejercicio de las funciones de supervisión en el ámbito de la Consejería de Cultura (BOJA 129, de 5.11.02).

##### II.II.II. Normativa específica del Servicio de Bienes Culturales:

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 240, de 19 de diciembre de 2007).

- Decreto 19/1995 de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 43, de 17 de marzo de 1995).

- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm. 134, de 17 de julio 2003).

- Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 18, de 8 de febrero de 1993).

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 155, de 29 de junio, corrección de errores en BOE núm. 296, del 1 de diciembre 1985).

- Real Decreto 111/1986 de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 24 de 28 de enero de 1986). Modificado por: Real Decreto 64/1994, de 21 de enero (BOE núm. 52 de 2 de marzo de 1994), y por Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero (BOE núm. 35 de 9 de febrero de 2002).

II.II.III. Normativa específica del servicio de instituciones y promoción de programas culturales:

- Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (BOJA núm. 205, de 18 de octubre de 2007).

- Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de creación de Museos y Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 5, de 16 de enero de 1996, corrección de errores en BOJA núm. 93, de 13 de agosto 1996).

- Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos (BOJA núm. 4 de 10 de enero de 1984).

- Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero de Archivos (BOJA núm. 43, de 11 de abril de 2000).

- Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación (BOE núm. 14 de 16 de enero de 2003).

- Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en esta Delegación Provincial de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las personas usuarias tienen derecho al tratamiento de sus datos con las garantías establecidas en la Ley.

IV. Sugerencias y reclamaciones.

IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. La ciudadanía andaluza, como cliente externo/interno, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Almería, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico:

([www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp))

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web:

[www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp)

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

IV.III. Tramitación.

La Inspección General de Servicios llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Almería, ante cuyo servicio se formula la sugerencia o reclamación correspondiente para que adopte las medidas que correspondan, debiendo éste notificar a quien hizo la sugerencia o reclamación, en el plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de Servicios.

V. Direcciones y formas de acceso.

V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con los distintos servicios de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Almería, las personas interesadas, como clientes internos/externos, podrán dirigirse a:

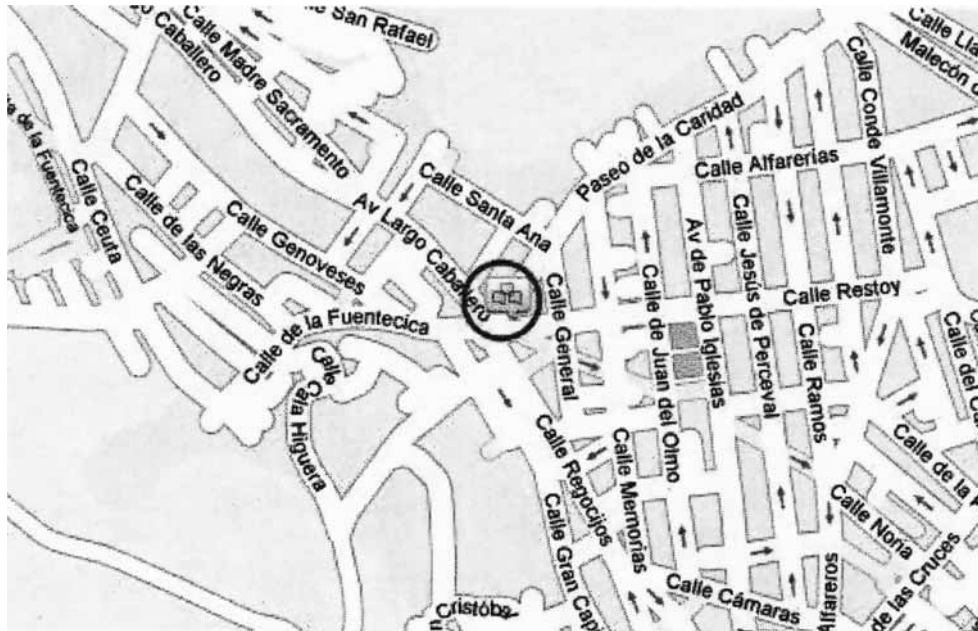
Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.  
 C/ Paseo de la Caridad, 125 3.ª planta, C.P. 04071  
 Almería.  
 Teléfono: 950 0111 01  
 Fax: 950011109  
 e-mail: información.dpalmeria.ccul@juntadeandalucia.es  
 Dirección de Internet: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

## V.II. Formas de acceso y transporte.

1. A la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Almería se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

Línea 18 con parada en Rambla Obispo Orberá.

2. Plano de situación:



B) Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable.

### I. Compromisos de calidad.

#### I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

La relación de servicios prestados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Almería recogidos en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

En relación a los servicios de información y registro:

1. Responder a las personas interesadas en el transcurso de los dos días siguientes, en aquellos casos en los que no se pueda hacer de forma inmediata.

2. Registrar con carácter inmediato los documentos presentados, y remitirlos a su destino en el plazo máximo de 24 horas.

En relación a la protección, conservación y difusión del patrimonio:

3. Resolver las solicitudes de autorización de obras en un plazo máximo de tres meses, siempre que no sean necesarias subsanaciones.

4. Resolver las autorizaciones de realización de actividades arqueológicas en un plazo máximo de 20 días naturales en el supuesto de tramitaciones urgentes o de dos meses en los procedimientos ordinarios, siempre que no sean necesarias subsanaciones.

5. Informar los planes territoriales y urbanísticos, si no se requieren subsanaciones, en el plazo máximo de 2 meses.

6. Informar sobre la afección al Patrimonio Histórico de las actividades sometidas a procedimientos de pre-

vinción y control ambiental en el plazo de 30 días, o bien de 3 meses cuando la actividad incida sobre inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o su entorno.

7. Instruir los procedimientos de inscripción de Bienes en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz dentro del plazo de 18 meses desde la incoación del procedimiento.

8. Comunicar al denunciante en el plazo de 15 días las medidas adoptadas en relación a su denuncia.

9. Ejecutar, al menos, el 85% del presupuesto asignado anualmente.

Sobre los servicios relacionados con el fomento y apoyo a la cultura y las instituciones culturales:

10. Resolver las subvenciones en un plazo máximo de cinco meses.

11. Evaluar la satisfacción de las personas usuarias.

En relación a la prestación de servicios del Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal:

12. Comunicar a las personas interesadas las inscripciones registradas en los 7 días siguientes a la recepción de los certificados de inscripción.

13. Asignar el número de Depósito Legal provisional de forma inmediata.

14. Distribuir las obras con asiento definitivo en el Depósito Legal a quien corresponda dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a su ingreso.

### II. Indicadores.

#### II.I. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta



por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Almería se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por esta Delegación Provincial:

En relación a los servicios de información y registro:

1. Porcentaje de respuestas a las personas interesadas en el transcurso de los dos días siguientes a la petición, en aquellos casos en los que no se pudo hacer de forma inmediata.

2. Porcentaje de documentos registrados con carácter inmediato y remitidos a su destino en el plazo máximo de 24 horas.

En relación a la protección, conservación y difusión del patrimonio:

3. Porcentaje de solicitudes de autorización de obras resueltas en un plazo máximo de tres meses, siempre que no fueran necesarias subsanaciones.

4. Porcentaje de solicitudes de actividades arqueológicas resueltas en un plazo máximo de 20 días naturales en el supuesto de tramitaciones urgentes o de dos meses en los procedimientos ordinarios, siempre que no fueran necesarias subsanaciones.

5. Porcentaje de informes emitidos de los planes territoriales y urbanísticos, si no se requirieron subsanaciones, en el plazo máximo de 2 meses.

6. Porcentaje de informes sobre la afección al Patrimonio Histórico de las actividades sometidas a procedimientos de prevención y control ambiental en el plazo de 30 días, o bien de 3 meses cuando la actividad incida sobre inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o su entorno.

7. Porcentaje de procedimientos instruidos dentro del plazo de 18 meses desde su incoación.

8. Porcentaje de comunicaciones de las medidas adoptadas a los denunciantes, en el plazo de 15 días.

9. Porcentaje de ejecución del presupuesto asignado anualmente.

Sobre los servicios relacionados con el fomento y apoyo a la cultura y las instituciones culturales:

10. Porcentaje de las subvenciones resueltas en un plazo máximo de cinco meses.

11. Porcentaje de las personas usuarias satisfechas o muy satisfechas.

En relación a la prestación de servicios del Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal:

12. Porcentaje de comunicaciones a las personas interesadas de las inscripciones registradas en los 7 días siguientes a la recepción de los certificados de inscripción.

13. Porcentaje de asignaciones del número de Depósito Legal provisional realizadas de forma inmediata.

14. Porcentaje de distribución de las obras con asiento definitivo en el Depósito Legal a quien corresponda dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a su ingreso.

C) Datos de carácter complementario.

I. Horarios y otros datos de interés.

I.I. Horarios de atención al público.

El horario de atención al público tanto de forma presencial como telefónica es de 9 a 14 horas.

I.II. Otros datos de interés.

Trámites telemáticos:

Libro de Sugerencias y reclamaciones:

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/lsr/index.jsp>

Unidades adscritas a la Delegación:

Archivo Histórico Provincial  
C/Campomanes, 11  
Tlf. 950 17 54 70  
informacion.ahp.al.ccul@juntadeandalucia.es

Biblioteca Pública Francisco Villaespesa  
C/ Hermanos Machado, s/n  
Tlf. 950 17 55 68  
biblioteca.bp.al.ccul@juntadeandalucia.es

Conjunto Monumental Alcazaba de Almería  
C/ Almanzor, s/n  
Tlf. 950 17 5500  
alcazabalmeria.ccul@juntadeandalucia.es

Museo de Almería  
C/ Carretera de Ronda, 91  
Tlf. 950 17 55 10  
museoalmeria.ccul@juntadeandalucia.es

Otros centros de interés:

Zona Arqueológica del Despoblado de los Millares  
informacion.camillares.al.ccul@juntadeandalucia.es

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Sevilla.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que me confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

## RESUELVO

Primero. Aprobar la Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Cultura de Sevilla, que se incorpora como Anexos a esta Resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución y de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución surtirá efecto el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2008.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

CARTA DE SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA EN SEVILLA

Prólogo.

La Carta de Servicios de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Se-

villa tiene como propósito facilitar a las personas usuarias, la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por la Delegación Provincial.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por la Delegación Provincial a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.

#### A) Datos de carácter general.

##### I. Datos identificativos.

I.I. Datos Identificativos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla.

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla es un Centro (Directivo) que depende de la Consejería de Cultura.

I.II. Misión de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla.

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla tiene como misión facilitar a la ciudadanía la participación en la vida cultural de la provincia así como el disfrute de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico, mediante el fomento, promoción y difusión de la cultura en sus diversas manifestaciones, la coordinación y gestión de las Instituciones Culturales y la tutela del Patrimonio Histórico. Todo ello mediante actuaciones propias o en colaboración con otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla.

Las personas usuarias de los servicios que presta la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla en calidad de clientes, ya sea de carácter interno, personal al servicio de la Administración Pública, unidades u órganos administrativos, o externo, la ciudadanía en general, podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

- Mediante correo postal dirigido a esta Delegación Provincial, atención telefónica y personalizada, página web y correo electrónico.

- Por escrito presentado personalmente en el Registro General de Documentos de la Delegación Provincial.

- A través del libro de sugerencias y reclamaciones de la Junta de Andalucía disponible en el Registro General o en la web:

<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp>

- Mediante su participación en encuentros, reuniones, jornadas y foros que se organicen al efecto por la Delegación Provincial.

- A través de la expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen sobre la prestación de servicios.

##### II. Servicios.

###### II.I. Relación de Servicios que presta.

A la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla le corresponden las siguientes atribuciones,

distribuidas en los diferentes Servicios integrados en la misma:

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla divide la prestación de sus servicios en cuatro grandes áreas de actividad:

#### 1. Información y registro:

1.1. Ofrecer información general sobre los servicios de la Consejería de Cultura, por cualquier medio, así como facilitar a las personas interesadas información sobre el estado de tramitación de sus procedimientos además de recepcionar y registrar los documentos que sean presentados en el Registro General.

#### 2. Protección, conservación y difusión del patrimonio:

2.1. Autorizar la realización de las obras y actuaciones en bienes objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, así como en sus entornos.

2.2. Autorizar, o informar en su caso, la realización de actividades arqueológicas.

2.3. Emitir informes sobre instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial cuando afecten a bienes protegidos.

2.4. Informar sobre la afección al Patrimonio Histórico de las actividades sometidas a procedimientos de prevención y control ambiental.

2.5. Instruir los procedimientos de inscripción de bienes en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

2.6. Garantizar la conservación del Patrimonio Histórico mediante la realización de actividades de inspección y sanción.

2.7. Realizar estudios, proyectos e intervenciones en materia de conservación y restauración del Patrimonio Histórico.

#### 3. Fomento y apoyo de la cultura y las instituciones culturales:

3.1. Apoyar a las entidades locales, Universidades Públicas, entidades públicas, entidades privadas sin ánimo de lucro y personas físicas para la realización de actividades culturales, mediante la concesión de subvenciones.

3.2. Organizar actividades para el fomento de la Cultura.

#### 4. Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal:

4.1. Tramitar las solicitudes de registro de obras literarias, artísticas y científicas.

4.2. Asignar el número de Depósito Legal a las obras solicitadas, así como distribuir las a la Biblioteca Provincial, Biblioteca de Andalucía y Biblioteca Nacional, al Centro de Documentación Musical de Andalucía y a la Filmoteca de Andalucía.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla.

II.II.I. Normativa específica del servicio de secretaría y normativa general:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios ad-

ministrativos de atención a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre de 2006).

- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003).

- Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de Quejas y Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (BOJA núm. 63, de 3 de agosto de 1989).

- Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura (BOJA 183, de 17.9.04).

- Ley 7/2001 de 12 de julio, de Voluntariado (BOJA núm. 84, de 24 de julio de 2001).

- Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1996), modificado por Ley 23/2006 de 7 de julio (BOE núm. 162 de 8 de julio de 2006).

- Decreto 281/2003, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual (BOE núm. 75, de 28 de marzo de 2003).

- Decreto 325/1984 de 18 de diciembre por el que se establecen las normas de funcionamiento del Servicio de Depósito Legal (BOJA núm. 9, de 1 de febrero de 1985).

- Orden de 5 de junio de 1989 por la que se fijan los precios que han de regir en los Museos, Conjuntos Arqueológicos, Monumentales y Archivos (BOJA núm. 52, de 4 de julio de 1989).

- Orden de 16 de octubre de 2002, de la Consejería de Cultura, por la que se determina el ejercicio de las funciones de supervisión en el ámbito de la Consejería de Cultura (BOJA 129, de 5.11.02).

#### II.II.III. Normativa específica del Servicio de Bienes Culturales:

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, (BOJA núm. 240, de 19 de diciembre de 2007).

- Decreto 19/1995 de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 43, de 17 de marzo de 1995).

- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm. 134, de 17 de julio 2003).

- Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 18, del 8 de febrero de 1993).

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 155, de 29 de junio, corrección de errores en BOE núm. 296, del 11 de diciembre 1985).

- Real Decreto 111/1986 de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 24 de 28 de enero de 1986). Modificado por: Real Decreto 64/1994, de 21 de enero (BOE núm. 52 de 2 de marzo de 1994), y por Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero (BOE núm. 35 de 9 de febrero de 2002).

#### II.II.III. Normativa específica del Servicio de Instituciones y Promoción de Programas Culturales:

- Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (BOJA núm. 205, de 18 de octubre de 2007).

- Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de creación de Museos y gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 5, de 16 de enero de 1996, corrección de errores en BOJA núm. 93, de 13 de agosto 1996).

- Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos (BOJA núm. 4 de 10 de enero de 1984).

- Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero de Archivos (BOJA núm. 43, de 11 de abril de 2000).

- Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación (BOE núm. 14 de 16 de enero de 2003).

- Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

#### III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

##### III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en esta Delegación Provincial de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las personas usuarias tienen derecho al tratamiento de sus datos con las garantías establecidas en la Ley.

#### IV. Sugerencias y reclamaciones.

##### IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. La ciudadanía andaluza, como cliente externo/interno, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico:

([www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp))

#### IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web:

[www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp)

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

#### IV.III. Tramitación.

La Inspección General de Servicios llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por la Delegación Provincial de Cultura de Sevilla, ante cuyo servicio se formula la sugerencia o reclamación correspondiente para que adopte las medidas que correspondan, debiendo éste notificar a quien hizo la

sugerencia o reclamación, en el plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de Servicios.

#### V. Direcciones y formas de acceso.

##### V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas

Para contactar con los distintos servicios de la Delegación Provincial de Cultura de Sevilla, las personas interesadas, como clientes internos/externos, podrán dirigirse a:

Delegación Provincial de Cultura en Sevilla  
C/ Castelar, 22  
C.P. 41001 Sevilla  
Teléfono: 955 03 62 00  
Fax: 955 03 62 01/955 03 62 02  
Dirección Internet:

[www.juntadeandalucia.es/cultura](http://www.juntadeandalucia.es/cultura)  
[www.andaluciajunta.es](http://www.andaluciajunta.es) (acceso a través del portal de la Junta de Andalucía)  
correo-e: [informacion.dpsevilla.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.dpsevilla.ccul@juntadeandalucia.es)

##### V.II. Formas de acceso y transporte.

1. A la Delegación Provincial de Cultura de Sevilla se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

Líneas 21, 22, 23, 25, 26, 30, 31, 33, 34, 41 y 42 con parada en la Puerta de Jerez. Líneas 43, AC y CS con parada en la Plaza de la Magdalena.

##### 2. Plano de situación:



B) Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable

#### I. Compromisos de calidad.

##### I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos

La relación de servicios prestados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla recogida

en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

En relación a los servicios de información y registro:

1. Responder a las personas interesadas en el transcurso de los dos días siguientes, en aquellos casos en los que no se pueda hacer de forma inmediata.

2. Registrar con carácter inmediato los documentos presentados, y remitirlos a su destino en el plazo máximo de 24 horas.

En relación a la protección, conservación y difusión del patrimonio:

3. Resolver las solicitudes de autorización de obras en un plazo máximo de tres meses, siempre que no sean necesarias subsanaciones.

4. Resolver las autorizaciones de realización de actividades arqueológicas en un plazo máximo de 20 días naturales en el supuesto de tramitaciones urgentes o de dos meses en los procedimientos ordinarios, siempre que no sean necesarias subsanaciones.

5. Informar los planes territoriales y urbanísticos, si no se requieren subsanaciones, en el plazo máximo de 2 meses.

6. Informar sobre la afección al Patrimonio Histórico de las actividades sometidas a procedimientos de prevención y control ambiental en el plazo de 30 días, o bien de 3 meses cuando la actividad incida sobre inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o su entorno.

7. Instruir los procedimientos de inscripción de Bienes en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz dentro del plazo de 18 meses desde la incoación del procedimiento.

8. Comunicar al denunciante en el plazo de 15 días las medidas adoptadas en relación a su denuncia.

9. Ejecutar, al menos, el 85% del presupuesto asignado anualmente.

Sobre los servicios relacionados con el fomento y apoyo a la cultura y las instituciones culturales:

10. Resolver las subvenciones en un plazo máximo de cinco meses.

11. Evaluar la satisfacción de las personas usuarias.

En relación a la prestación de servicios del registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal:

12. Comunicar a las personas interesadas las inscripciones registradas en los 7 días siguientes a la recepción de los certificados de inscripción.

13. Asignar el número de Depósito Legal provisional de forma inmediata.

14. Distribuir las obras con asiento definitivo en el Depósito Legal a quien corresponda dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a su ingreso.

II. Indicadores.

II.I. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por esta Delegación Provincial:

En relación a los servicios de información y Registro:

1. Porcentaje de respuestas a las personas interesadas en el transcurso de los dos días siguientes a la petición, en aquellos casos en los que no se pudo hacer de forma inmediata.

2. Porcentaje de documentos registrados con carácter inmediato y remitidos a su destino en el plazo máximo de 24 horas.

En relación a la protección, conservación y difusión del patrimonio:

3. Porcentaje de solicitudes de autorización de obras resueltas en un plazo máximo de tres meses, siempre que no fueran necesarias subsanaciones.

4. Porcentaje de solicitudes de actividades arqueológicas resueltas en un plazo máximo de 20 días naturales en el supuesto de tramitaciones urgentes o de dos meses en los procedimientos ordinarios, siempre que no fueran necesarias subsanaciones.

5. Porcentaje de informes emitidos de los planes territoriales y urbanísticos, si no se requirieron subsanaciones, en el plazo máximo de 2 meses.

6. Porcentaje de informes sobre la afección al Patrimonio Histórico de las actividades sometidas a procedimientos de prevención y control ambiental en el plazo de 30 días, o bien de 3 meses cuando la actividad incida sobre inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o su entorno.

7. Porcentaje de procedimientos instruidos dentro del plazo de 18 meses desde su incoación.

8. Porcentaje de comunicaciones de las medidas adoptadas a los denunciantes, en el plazo de 15 días.

9. Porcentaje de ejecución del presupuesto asignado anualmente.

Sobre los servicios relacionados con el fomento y apoyo a la cultura y las instituciones culturales:

10. Porcentaje de las subvenciones resueltas en un plazo máximo de cinco meses.

11. Porcentaje de las personas usuarias satisfechas o muy satisfechas.

En relación a la prestación de servicios del Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal:

12. Porcentaje de comunicaciones a las personas interesadas de las inscripciones registradas en los 7 días siguientes a la recepción de los certificados de inscripción.

13. Porcentaje de asignaciones del número de Depósito Legal provisional realizadas de forma inmediata.

14. Porcentaje de distribución de las obras con asiento definitivo en el Depósito Legal a quien corresponda dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a su ingreso.

C) Datos de carácter complementario.

I. Horarios y otros datos de interés.

I.I. Horarios de atención al público.

El horario de atención al público en información presencial será de lunes a viernes de 9 hasta las 14 horas.

El horario de atención al público en información telefónica será de lunes a viernes de 9 hasta las 14 horas.

I.II. Otros datos de interés.

Trámites Telemáticos:

Libro de sugerencias y reclamaciones:

[www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp)

La Delegación Provincial de Cultura de Sevilla tiene las siguientes unidades adscritas:

Archivo Histórico Provincial  
C/ Almirante Apodaca, 4 - 41003 Sevilla

Teléfono: 955 024 516  
 Fax 955 024 517  
 e-mail: informacion.ahp.se.ccul@juntadeandalucia.es

Biblioteca Pública infanta Elena  
 Avda. de María Luisa, 8 - 41013 Sevilla  
 Teléfono: 954 622 029  
 Fax: 954 239 085  
 e-mail: informacion.bp.se.ccul@juntadeandalucia.es

Conjunto Arqueológico de Carmona  
 Avda. Jorge Bonsor, 9 41410 Carmona (Sevilla)  
 Teléfono: 954 140 811  
 Fax 954 191 476  
 e-mail: necropoliscarmona.ccul@juntadeandalucia.es  
 Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/necropoliscarmona>

Conjunto Arqueológico de Itálica  
 Avda. de Extremadura, 2 - 41970 Santiponce (Sevilla)  
 Teléfono: 955 996 583-955 998 262  
 Fax: 955 997 376  
 e-mail: italica.ccul@juntadeandalucia.es  
 Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/italica>

Museo Arqueológico de Sevilla  
 Plaza de América, s/n. Pabellón de Bellas Artes- 41013 Sevilla  
 Teléfono: 954 535 401  
 Fax: 954 629 542  
 e-mail: museoarqueologicosevilla.ccul@juntadeandalucia.es  
 Página web: <http://juntadeandalucia.es/cultura/museoarqueologicosevilla>

Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla  
 Plaza de América, 3. Pabellón Mudéjar 41013 Sevilla  
 Teléfono: 954 232 576  
 Fax: 954 232 154  
 e-mail: museoartescostumbrespopulares.ccul@juntadeandalucia.es  
 Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/museoartescostumbrespopularessevilla>

Museo de Bellas Artes  
 Plaza del Museo, 9 41001 Sevilla  
 Teléfono 954 220 790  
 Fax: 954 224 324  
 e-mail: museobellasartessevilla.ccul@juntadeandalucia.es  
 Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/museobellasartessevilla>

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Jaén.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que me confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

#### RESUELVO

Primero. Aprobar la Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Cultura de Jaén, que se incorpora como Anexos a esta Resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución y de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución surtirá efecto el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2008.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

#### CARTA DE SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA EN JAÉN

##### Prólogo.

La Carta de Servicios de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Jaén tiene como propósito facilitar a las personas usuarias, la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por la Delegación Provincial.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por la Delegación Provincial a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.

##### A) Datos de carácter general.

###### I. Datos identificativos.

I.I. Datos identificativos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén.

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén es un Centro (Directivo) que depende de la Consejería de Cultura.

I.II. Misión de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén.

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén tiene como misión facilitar a la ciudadanía la participación en la vida cultural de la provincia así como el disfrute de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico, mediante el fomento, promoción y difusión de la cultura en sus diversas manifestaciones, la coordinación y gestión de las instituciones culturales y la tutela del Patrimonio Histórico. Todo ello mediante actuaciones propias o en colaboración con otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén.

Las personas usuarias de los servicios que presta la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén en calidad de clientes, ya sea de carácter interno, personal al servicio de la Administración Pública, unidades u órganos administrativos, o externo, la ciudadanía en general, podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

- Mediante correo postal dirigido a esta Delegación Provincial, atención telefónica y personalizada, página web y correo electrónico.

- Por escrito presentado personalmente en el Registro General de Documentos de la Delegación Provincial.

- A través del libro de sugerencias y reclamaciones de la Junta de Andalucía disponible en el Registro General o en la web:

<http://www.juntadeandalucia.es/justiciavadministracionpublica/Isr/index.jsp>

- Mediante su participación en encuentros, reuniones, jornadas y foros que se organicen al efecto por la Delegación Provincial.

- A través de la expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen sobre la prestación de servicios.

## II. Servicios.

### II.I. Relación de Servicios que presta.

A la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén le corresponden las siguientes atribuciones, distribuidas en los diferentes Servicios integrados en la misma:

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén divide la prestación de sus servicios en cuatro grandes áreas de actividad:

#### 1. Información y registro:

1.1. Ofrecer información general sobre los servicios de la Consejería de Cultura, por cualquier medio, así como facilitar a las personas interesadas información sobre el estado de tramitación de sus procedimientos además de recepcionar y registrar los documentos que sean presentados en el Registro General.

#### 2. Protección, conservación y difusión del patrimonio:

2.1. Autorizar la realización de las obras y actuaciones en bienes objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, así como en sus entornos.

2.2. Autorizar, o informar en su caso, la realización de actividades arqueológicas.

2.3. Emitir informes sobre instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial cuando afecten a bienes protegidos.

2.4. Informar sobre la afección al Patrimonio Histórico de las actividades sometidas a procedimientos de prevención y control ambiental.

2.5. Instruir los procedimientos de inscripción de bienes en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

2.6. Garantizar la conservación del Patrimonio Histórico mediante la realización de actividades de inspección y sanción.

2.7. Realizar estudios, proyectos e intervenciones en materia de conservación y restauración del Patrimonio Histórico.

#### 3. Fomento y apoyo de la cultura y las instituciones culturales:

3.1. Apoyar a las entidades locales, Universidades Públicas, entidades públicas, entidades privadas sin ánimo de lucro y personas físicas para la realización de actividades culturales, mediante la concesión de subvenciones.

3.2. Organizar actividades para el fomento de la Cultura.

#### 4. Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal:

4.1. Tramitar las solicitudes de registro de obras literarias, artísticas y científicas.

4.2. Asignar el número de Depósito Legal a las obras solicitadas, así como distribuir las a la Biblioteca Provincial, Biblioteca de Andalucía y Biblioteca Nacional, al Centro de Documentación Musical de Andalucía y a la Filmoteca de Andalucía.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén

II.II.I. Normativa específica del servicio de secretaría y normativa general:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre de 2006).

- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003).

- Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de Quejas y Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (BOJA núm. 63, de 3 de agosto de 1989).

- Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura (BOJA 183, de 17.9.04).

- Ley 7/2001 de 12 de julio, de Voluntariado (BOJA núm. 84, de 24 de julio de 2001).

- Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1996), modificado por Ley 23/2006 de 7 de julio (BOE núm. 162 de 8 de julio de 2006).

- Decreto 281/2003, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual (BOE núm. 75, de 28 de marzo de 2003).

- Decreto 325/1984 de 18 de diciembre por el que se establecen las normas de funcionamiento del Servicio de Depósito Legal (BOJA núm. 9, de 1 de febrero de 1985).

- Orden de 5 de junio de 1989 por la que se fijan los precios que han de regir en los Museos, Conjuntos Arqueológicos, Monumentales y Archivos (BOJA núm. 52, de 4 de julio de 1989).

- Orden de 16 de octubre de 2002, de la Consejería de Cultura, por la que se determina el ejercicio de las funciones de supervisión en el ámbito de la Consejería de Cultura (BOJA 129, de 5.11.02).

II.II.II. Normativa específica del Servicio de Bienes Culturales:

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 240, de 19 de diciembre de 2007).

- Decreto 19/1995 de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 43, de 17 de marzo de 1995).

- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm. 134, de 17 de julio 2003).

- Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del

Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 18, del 8 de febrero de 1993).

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 155, de 29 de junio, corrección de errores en BOE núm. 296, de 11 de diciembre 1985).

- Real Decreto 111/1986 de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 24 de 28 de enero de 1986). Modificado por: Real Decreto 64/1994, de 21 de enero (BOE núm. 52 de 2 de marzo de 1994), y por Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero (BOE núm. 35 de 9 de febrero de 2002).

II.II.III. Normativa específica del Servicio de instituciones y Promoción de Programas Culturales:

- Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (BOJA núm. 205, de 18 de octubre de 2007).

- Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de creación de Museos y gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 5, de 16 de enero de 1996, corrección de errores en BOJA núm. 93, de 13 de agosto 1996).

- Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos (BOJA núm. 4 de 10 de enero de 1984).

- Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero de Archivos (BOJA núm. 43, de 11 de abril de 2000).

- Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación (BOE núm. 14 de 16 de enero de 2003).

- Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en esta Delegación Provincial de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las personas usuarias tienen derecho al tratamiento de sus datos con las garantías establecidas en la Ley.

IV. Sugerencias y reclamaciones.

IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. La ciudadanía andaluza, como cliente externo/interno, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias

y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico:

([www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp))

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web:

[www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp)

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

IV.III. Tramitación.

La inspección General de Servicios llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén, ante cuyo servicio se formula la sugerencia o reclamación correspondiente para que adopte las medidas que correspondan, debiendo éste notificar a quien hizo la sugerencia o reclamación, en el plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la inspección General de Servicios.

V. Direcciones y formas de acceso.

V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con los distintos servicios de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén, las personas interesadas, como clientes internos/externos, podrán dirigirse a:

Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén.

Dirección: C/ Martínez Montañés, núm. 8, C.P. 23071, Jaén.



Teléfono: 953 003 818  
 Fax: 953 003 830  
 Correo electrónico: información.dpjaen.ccul@juntadeandalucia.es

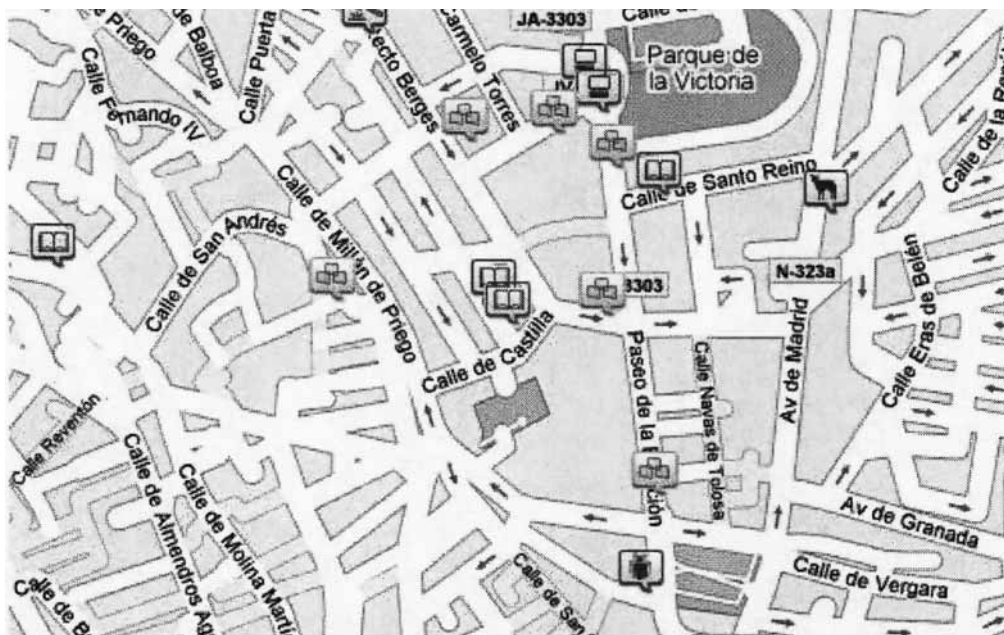
## V.II. Formas de acceso y transporte.

1. A la Delegación Provincial de la Consejería de cultura en Jaén se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

Líneas 1, 2, 4, 7, 11, 12, 13, 18, 19 y las líneas a Puente Tablas, Las Infantas y Valdeastillas (todas con parada en el Paseo de la Estación, 15).

Desde la misma parada de autobús, dirigiéndose por la calle peatonal López Obregón hacia la calle Arquitecto Berges, se encuentra la Delegación Provincial de Cultura en Jaén en la calle superior paralela a ésta.

2. Plano de situación:



B) Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable.

### I. Compromisos de calidad.

#### I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

La relación de servicios prestados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén recogidos en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

En relación a los servicios de información y registro:

1. Responder a las personas interesadas en el transcurso de los dos días siguientes, en aquellos casos en los que no se pueda hacer de forma inmediata.
2. Registrar con carácter inmediato los documentos presentados, y remitirlos a su destino en el plazo máximo de 24 horas.

En relación a la protección, conservación y difusión del patrimonio:

3. Resolver las solicitudes de autorización de obras en un plazo máximo de tres meses, siempre que no sean necesarias subsanaciones.
4. Resolver las autorizaciones de realización de actividades arqueológicas en un plazo máximo de 20 días naturales en el supuesto de tramitaciones urgentes o de dos meses en los procedimientos ordinarios, siempre que no sean necesarias subsanaciones.
5. Informar los planes territoriales y urbanísticos, si no se requieren subsanaciones, en el plazo máximo de 2 meses.

6. Informar sobre la afección al Patrimonio Histórico de las actividades sometidas a procedimientos de prevención y control ambiental en el plazo de 30 días, o bien de 3 meses cuando la actividad incida sobre inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o su entorno.

7. Instruir los procedimientos de inscripción de Bienes en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz dentro del plazo de 18 meses desde la incoación del procedimiento.

8. Comunicar al denunciante en el plazo de 15 días las medidas adoptadas en relación a su denuncia.

9. Ejecutar, al menos, el 85% del presupuesto asignado anualmente.

Sobre los servicios relacionados con el fomento y apoyo a la cultura y las instituciones culturales:

10. Resolver las subvenciones en un plazo máximo de cinco meses.

11. Evaluar la satisfacción de las personas usuarias.

En relación a la prestación de servicios del Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal:

12. Comunicar a las personas interesadas las inscripciones registradas en los 7 días siguientes a la recepción de los certificados de inscripción.

13. Asignar el número de Depósito Legal provisional de forma inmediata.

14. Distribuir las obras con asiento definitivo en el Depósito Legal a quien corresponda dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a su ingreso.

## II. Indicadores.

## II.1. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por esta Delegación Provincial:

En relación a los servicios de información y registro:

1. Porcentaje de respuestas a las personas interesadas en el transcurso de los dos días siguientes a la petición, en aquellos casos en los que no se pudo hacer de forma inmediata.

2. Porcentaje de documentos registrados con carácter inmediato y remitidos a su destino en el plazo máximo de 24 horas.

En relación a la protección, conservación y difusión del patrimonio:

3. Porcentaje de solicitudes de autorización de obras resueltas en un plazo máximo de tres meses, siempre que no fueran necesarias subsanaciones.

4. Porcentaje de solicitudes de actividades arqueológicas resueltas en un plazo máximo de 20 días naturales en el supuesto de tramitaciones urgentes o de dos meses en los procedimientos ordinarios, siempre que no fueran necesarias subsanaciones.

5. Porcentaje de informes emitidos de los planes territoriales y urbanísticos, si no se requirieron subsanaciones, en el plazo máximo de 2 meses.

6. Porcentaje de informes sobre la afección al Patrimonio Histórico de las actividades sometidas a procedimientos de prevención y control ambiental en el plazo de 30 días, o bien de 3 meses cuando la actividad incida sobre inmuebles inscritos como Bien de interés Cultural o su entorno

7. Porcentaje de procedimientos instruidos dentro del plazo de 18 meses desde su incoación.

8. Porcentaje de comunicaciones de las medidas adoptadas a los denunciante, en el plazo de 15 días.

9. Porcentaje de ejecución del presupuesto asignado anualmente.

Sobre los servicios relacionados con el fomento y apoyo a la cultura y las instituciones culturales:

10. Porcentaje de las subvenciones resueltas en un plazo máximo de cinco meses.

11. Porcentaje de las personas usuarias satisfechas o muy satisfechas.

En relación a la prestación de servicios del Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal:

12. Porcentaje de comunicaciones a las personas interesadas de las inscripciones registradas en los 7 días siguientes a la recepción de los certificados de inscripción.

13. Porcentaje de asignaciones del número de Depósito Legal provisional realizadas de forma inmediata.

14. Porcentaje de distribución de las obras con asiento definitivo en el Depósito Legal a quien corresponda dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a su ingreso.

## C) Datos de carácter complementario.

## I. Horarios y otros datos de interés.

## I.1. Horarios de atención al público.

El horario de atención al público en información presencial y telefónica será de lunes a viernes desde las 9

hasta las 14 horas. Para la atención personalizada acerca de expedientes en tramitación se deberá solicitar cita previa.

## I.11. Otros datos de interés.

Trámites telemáticos: Libro de sugerencias y reclamaciones:

[www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp)

Las personas que deseen acceder a la Carta de Servicios podrán consultarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a texto completo, o bien solicitar la remisión de una copia en formato electrónico a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén o mediante la lectura del folleto divulgativo editado con un extracto de su contenido y disponible en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de cultura en Jaén. También está disponible en Internet, en la página web de la consejería de Cultura (<http://www.ccul.juntaandalucia.es/cultura/web/publico/index.jsp>) y en la de la Consejería de Justicia y Administración Pública ([http://www.cjap.junta-andalucia.es/ciudadania/cartas\\_servicios/cartas.php](http://www.cjap.junta-andalucia.es/ciudadania/cartas_servicios/cartas.php))

## Archivo Histórico Provincial de Jaén

Calle Santo Domingo, 12

23003 Jaén (Jaén)

Teléfono: 953 313 363

Fax: 953 238 500

E-mail: [informacion.ahp.ja.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.ahp.ja.ccul@juntadeandalucia.es)

## Biblioteca Pública Provincial

Calle Santo Reino, 1

23003 Jaén (Jaén)

Teléfono: 953 313 419

Fax: 953 313 403

E-mail: [informacion.bp.ja.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.bp.ja.ccul@juntadeandalucia.es)

## Museo de Jaén

Paseo de la Estación, 27

23008 Jaén (Jaén)

Teléfono: 953 313 339

Fax: 953 250 320

E-mail: [museojaen.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:museojaen.ccul@juntadeandalucia.es)

Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/museojaen>

## Museo Arqueológico de Úbeda

casa Mudéjar, calle Cervantes, 6

23400 Úbeda (Jaén)

Teléfono: 953 779 432

Fax: 953 779 437

E-mail: [museoarqueologicoubeda.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:museoarqueologicoubeda.ccul@juntadeandalucia.es)

Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/museoarqueologicoubeda>

## Museo de Artes y Costumbres Populares del Alto Guadalquivir

Castillo de la Yedra

23470 Cazorla (Jaén)

Teléfono: 953 711 638

Fax: 953 711 638

E-mail: [museocazorla.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:museocazorla.ccul@juntadeandalucia.es)

Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/museocazorla>

Museo Arqueológico de Linares. Monográfico de Cástulo  
Calle General Echagüe, 2

23700 Linares (Jaén)  
Teléfono: 953 609 389 / 953 609 381  
Fax: 953 609 383  
E-mail: [museoarqueologicolinares.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:museoarqueologicolinares.ccul@juntadeandalucia.es)  
Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/museoarqueologicolinares>

Gabinete Pedagógico de Bellas Artes  
Paseo de la Estación, 27  
23008 Jaén (Jaén)  
Teléfono: 953 274 507  
Fax: 953 250 320  
E-mail: [gab.pedagogico.dpjaen.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:gab.pedagogico.dpjaen.ccul@juntadeandalucia.es)

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Córdoba.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que me confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

**R E S U E L V O**

Primero. Aprobar la Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Cultura de Córdoba, que se incorpora como Anexos a esta Resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución y de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución surtirá efecto el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2008.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

**CARTA DE SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA EN CÓRDOBA**

**Prólogo.**

La Carta de Servicios de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Córdoba tiene como propósito facilitar a las personas usuarias, la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por la Delegación Provincial.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por la Delegación Provincial a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.

**A) Datos de carácter general.**

**I. Datos identificativos.**

**I.1. Datos Identificativos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba.**

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba es un Centro (Directivo) que depende de la Consejería de Cultura.

**I.II. Misión de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba.**

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba tiene como misión facilitar a la ciudadanía la participación en la vida cultural de la provincia así como el disfrute de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico, mediante el fomento, promoción y difusión de la cultura en sus diversas manifestaciones, la coordinación y gestión de las Instituciones Culturales y la tutela del Patrimonio Histórico. Todo ello mediante actuaciones propias o en colaboración con otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

**I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.**

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

**I.IV. Formas de colaboración y participación con la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba.**

Las personas usuarias de los servicios que presta la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba en calidad de clientes, ya sea de carácter interno, personal al servicio de la Administración Pública, unidades u órganos administrativos, o externo, la ciudadanía en general, podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

- Mediante correo postal dirigido a esta Delegación Provincial, atención telefónica y personalizada, página web y correo electrónico.
- Por escrito presentado personalmente en el Registro General de Documentos de la Delegación Provincial.
- A través del libro de sugerencias y reclamaciones de la Junta de Andalucía disponible en el Registro General o en la web:

<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/jsr/index.jsp>

- Mediante su participación en encuentros, reuniones, jornadas y foros que se organicen al efecto por la Delegación Provincial.

- A través de la expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen sobre la prestación de servicios.

**II. Servicios.**

**II.1. Relación de Servicios que presta.**

A la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba le corresponden las siguientes atribuciones, distribuidas en los diferentes Servicios integrados en la misma:

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba divide la prestación de sus servicios en cuatro grandes áreas de actividad:

**1. Información y registro:**

**1.1. Ofrecer información general sobre los servicios de la Consejería de Cultura, por cualquier medio, así**

como facilitar a las personas interesadas información sobre el estado de tramitación de sus procedimientos además de recepcionar y registrar los documentos que sean presentados en el Registro General.

## 2. Protección, conservación y difusión del patrimonio:

2.1. Autorizar la realización de las obras y actuaciones en bienes objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, así como en sus entornos.

2.2. Autorizar, o informar en su caso, la realización de actividades arqueológicas.

2.3. Emitir informes sobre instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial cuando afecten a bienes protegidos.

2.4. Informar sobre la afección al Patrimonio Histórico de las actividades sometidas a procedimientos de prevención y control ambiental.

2.5. Instruir los procedimientos de inscripción de bienes en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

2.6. Garantizar la conservación del Patrimonio Histórico mediante la realización de actividades de inspección y sanción.

2.7. Realizar estudios, proyectos e intervenciones en materia de conservación y restauración del Patrimonio Histórico.

## 3. Fomento y apoyo de la cultura y las instituciones culturales:

3.1. Apoyar a las entidades locales, Universidades Públicas, entidades públicas, entidades privadas sin ánimo de lucro y personas físicas para la realización de actividades culturales, mediante la concesión de subvenciones.

3.2. Organizar actividades para el fomento de la cultura.

## 4. Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal:

4.1. Tramitar las solicitudes de registro de obras literarias, artísticas y científicas.

4.2. Asignar el número de Depósito Legal a las obras solicitadas, así como distribuir las a la Biblioteca Provincial, Biblioteca de Andalucía y Biblioteca Nacional, al Centro de Documentación Musical de Andalucía y a la Filmoteca de Andalucía.

## II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba

### II.II.I. Normativa específica del servicio de secretaría y normativa general:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre de 2006).

- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003).

- Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de Quejas y Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (BOJA núm. 63, de 3 de agosto de 1989).

- Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura (BOJA 183, de 17.9.04).

- Ley 7/2001 de 12 de julio, de Voluntariado (BOJA núm. 84, de 24 de julio de 2001).

- Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1996), modificado por Ley 23/2006 de 7 de julio (BOE núm. 162 de 8 de julio de 2006).

- Decreto 281/2003, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual (BOE núm. 75, de 28 de marzo de 2003).

- Decreto 325/1984 de 18 de diciembre por el que se establecen las normas de funcionamiento del Servicio de Depósito Legal (BOJA núm. 9, de 1 de febrero de 1985).

- Orden de 5 de junio de 1989 por la que se fijan los precios que han de regir en los Museos, Conjuntos Arqueológicos, Monumentales y Archivos (BOJA núm. 52, de 4 de julio de 1989).

- Orden de 16 de octubre de 2002, de la Consejería de Cultura, por la que se determina el ejercicio de las funciones de supervisión en el ámbito de la Consejería de Cultura (BOJA 129, de 5.11.02).

### II.II.II. Normativa específica del servicio de bienes culturales:

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 240, de 19 de diciembre de 2007).

- Decreto 19/1995 de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 43, de 17 de marzo de 1995).

- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm. 134, de 17 de julio 2003).

- Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 18, de 18 de febrero de 1993).

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 155, de 29 de junio, corrección de errores en BOE núm. 296, de 11 de diciembre 1985).

- Real Decreto 111/1986 de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 24 de 28 de enero de 1986). Modificado por: Real Decreto 64/1994, de 21 de enero (BOE núm. 52 de 2 de marzo de 1994), y por Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero (BOE núm. 35 de 9 de febrero de 2002).

### II.II.III. Normativa específica del servicio de instituciones y Promoción de Programas Culturales:

- Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (BOJA núm. 205, de 18 de octubre de 2007).

- Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de creación de Museos y ges-

ción de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 5, de 16 de enero de 1996, corrección de errores en BOJA núm. 93, de 13 de agosto 1996).

- Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos (BOJA núm. 4 de 10 de enero de 1984).

- Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero de Archivos (BOJA núm. 43, de 11 de abril de 2000).

- Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación (BOE núm. 14 de 16 de enero de 2003).

- Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

### III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

#### III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en esta Delegación Provincial de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las personas usuarias tienen derecho al tratamiento de sus datos con las garantías establecidas en la Ley.

### IV. Sugerencias y reclamaciones.

#### IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. La ciudadanía andaluza, como cliente externo/interno, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico:

([www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/Isr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/Isr/index.jsp))

### IV.II. Formas de presentación de las sugerencias y Reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1 992, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web:

[www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/Isr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/Isr/index.jsp)

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

### IV.III. Tramitación.

La Inspección General de Servicios llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba, ante cuyo servicio se formula la sugerencia o reclamación correspondiente para que adopte las medidas que correspondan, debiendo éste notificar a quien hizo la sugerencia o reclamación, en el plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de Servicios.

### V. Direcciones y formas de acceso.

#### V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas

Para contactar con los distintos servicios de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba, las personas interesadas, como clientes internos/externos, podrán dirigirse a:

Delegación Provincial de la Consejería de cultura en Córdoba  
C/ Capitulares, 2 (C.P. 14071) Córdoba  
Teléfono: 957.01.53.00  
Fax: 957.01.53.06  
[www.juntadeandalucia.es/cultura](http://www.juntadeandalucia.es/cultura)  
[www.andaluciajunta.es](http://www.andaluciajunta.es) (acceso a través del portal de la Junta de Andalucía).  
Correo-e: [informacion.dpcordoba.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.dpcordoba.ccul@juntadeandalucia.es)

#### V.II. Formas de acceso y transporte.

1. A la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

- Línea 1, parada San Pablo.
- Línea 3, parada Diario de Córdoba.
- Línea 4, parada San Pablo y Diario de Córdoba.
- Línea 7, parada San Pablo y Diario de Córdoba.
- Línea 16, parada Diario de Córdoba.

## 2. Plano de situación:



B) Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable.

## I. Compromisos de calidad.

## I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

La relación de servicios prestados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba recogidos en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

En relación a los servicios de información y registro:

1. Responder a las personas interesadas en el transcurso de los dos días siguientes, en aquellos casos en los que no se pueda hacer de forma inmediata.

2. Registrar con carácter inmediato los documentos presentados, y remitirlos a su destino en el plazo máximo de 24 horas.

En relación a la protección, conservación y difusión del patrimonio:

3. Resolver las solicitudes de autorización de obras en un plazo máximo de tres meses, siempre que no sean necesarias subsanaciones.

4. Resolver las autorizaciones de realización de actividades arqueológicas en un plazo máximo de 20 días naturales en el supuesto de tramitaciones urgentes o de dos meses en los procedimientos ordinarios, siempre que no sean necesarias subsanaciones.

5. Informar los planes territoriales y urbanísticos, si no se requieren subsanaciones, en el plazo máximo de 2 meses.

6. Informar sobre la afección al Patrimonio Histórico de las actividades sometidas a procedimientos de pre-

vención y control ambiental en el plazo de 30 días, o bien de 3 meses cuando la actividad incida sobre inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o su entorno.

7. Instruir los procedimientos de inscripción de Bienes en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz dentro del plazo de 18 meses desde la incoación del procedimiento.

8. Comunicar al denunciante en el plazo de 15 días las medidas adoptadas en relación a su denuncia.

9. Ejecutar, al menos, el 85% del presupuesto asignado anualmente.

Sobre los servicios relacionados con el fomento y apoyo a la cultura y las instituciones culturales:

10. Resolver las subvenciones en un plazo máximo de cinco meses.

11. Evaluar la satisfacción de las personas usuarias.

En relación a la prestación de servicios del Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal:

12. Comunicar a las personas interesadas las inscripciones registradas en los 7 días siguientes a la recepción de los certificados de inscripción.

13. Asignar el número de Depósito Legal provisional de forma inmediata.

14. Distribuir las obras con asiento definitivo en el Depósito Legal a quien corresponda dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a su ingreso.

## II. Indicadores.

## II.I. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta

por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por esta Delegación Provincial:

En relación a los servicios de información y registro:

1. Porcentaje de respuestas a las personas interesadas en el transcurso de los dos días siguientes a la petición, en aquellos casos en los que no se pudo hacer de forma inmediata.

2. Porcentaje de documentos registrados con carácter inmediato y remitidos a su destino en el plazo máximo de 24 horas.

En relación a la protección, conservación y difusión del patrimonio:

3. Porcentaje de solicitudes de autorización de obras resueltas en un plazo máximo de tres meses, siempre que no fueran necesarias subsanaciones.

4. Porcentaje de solicitudes de actividades arqueológicas resueltas en un plazo máximo de 20 días naturales en el supuesto de tramitaciones urgentes o de dos meses en los procedimientos ordinarios, siempre que no fueran necesarias subsanaciones.

5. Porcentaje de informes emitidos de los planes territoriales y urbanísticos, si no se requirieron subsanaciones, en el plazo máximo de 2 meses.

6. Porcentaje de informes sobre la afección al Patrimonio Histórico de las actividades sometidas a procedimientos de prevención y control ambiental en el plazo de 30 días, o bien de 3 meses cuando la actividad incida sobre inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o su entorno.

7. Porcentaje de procedimientos instruidos dentro del plazo de 18 meses desde su incoación.

8. Porcentaje de comunicaciones de las medidas adoptadas a los denunciantes, en el plazo de 15 días.

9. Porcentaje de ejecución del presupuesto asignado anualmente.

Sobre los servicios relacionados con el fomento y apoyo a la cultura y las instituciones culturales:

10. Porcentaje de las subvenciones resueltas en un plazo máximo de cinco meses.

11. Porcentaje de las personas usuarias satisfechas o muy satisfechas.

En relación a la prestación de servicios del Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal:

12. Porcentaje de comunicaciones a las personas interesadas de las inscripciones registradas en los 7 días siguientes a la recepción de los certificados de inscripción.

13. Porcentaje de asignaciones del número de Depósito Legal provisional realizadas de forma inmediata.

14. Porcentaje de distribución de las obras con asiento definitivo en el Depósito Legal a quien corresponda dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a su ingreso.

C) Datos de carácter complementario.

I. Horarios y otros datos de interés.

I.I. Horarios de atención al público.

El horario de atención al público en información presencial será de 9 a 14 horas. El horario de atención al público en información telefónica será de 9 a 14 horas.

I.II. Otros datos de interés.

Trámites telemáticos: Libro de sugerencias y reclamaciones:

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/lsr/index.jsp>

Centros adscritos a la Delegación Provincial en Córdoba:

Archivo Histórico Provincial de Córdoba  
 CI Porn peyos, 6 Córdoba 14003  
 Teléfono: 957.47.21.11  
 Fax: 957.47.09.26  
[informacion.ahp.co.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.ahp.co.ccul@juntadeandalucia.es)

Biblioteca Pública Provincial  
 Amador de los Ríos, s/n Córdoba 14004  
 Teléfono: 957.47.55.56  
 Fax: 957.47.52.37  
[informacion.bpco.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.bpco.ccul@juntadeandalucia.es)  
[www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bibcordoba](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bibcordoba)

Museo de Bellas Artes  
 Plaza del Potro, 2 Córdoba 14002  
 Teléfono: 957.47.33.45/47.13.14  
 Fax: 957.47.09.52  
[www.juntadeandalucia.es/cultura/museobellasartescordoba](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/museobellasartescordoba)

Sinagoga de Córdoba.  
 C/ Judíos, 20 Córdoba 14004  
 Teléfono: 957.20.29.28  
 Fax: 957.01.53.47 (Delegación Provincial)  
[informacion.dpcordoba.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.dpcordoba.ccul@juntadeandalucia.es) (Delegación Provincial)  
[www.junta-andalucia.es/cultura](http://www.junta-andalucia.es/cultura)  
 Horario: De martes a sábados: de 9,30 a 14 y de 15,30 a 17,30 h.  
 Domingos y festivos: De 9,30 a 13,30 h.

Museo Arqueológico y Etnológico  
 Plaza de Jerónimo Páez, 7 Córdoba 14003  
 Teléfono: 957.47.40.11  
 Fax: 957.48.19.87  
[museoarqueologicocordoba.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:museoarqueologicocordoba.ccul@juntadeandalucia.es)  
[www.junta-andalucia.es/cultura](http://www.junta-andalucia.es/cultura)  
 Horario: martes: De 14,30 a 20,30 h.  
 De miércoles a sábados: De 9 a 20:30 h.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la secretaria General Técnica, por la que se aprueba la previa desafección y la modificación de trazado de la vía pecuaria «Cordel de Jerez del Marquesado», en un tramo de 128,28 metros que discurre entre las parcelas 9005, 12 y 13 del polígono 3, en el término municipal de Lugros, en la provincia de Granada (Vp 187/05).*

Examinado el expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cordel de Jerez del Marquesado», en un tramo de 128,28 metros que discurre entre las parcelas 9005, 12 y 13 del polígono 3, en el término municipal de Lugros, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel de Jerez del Marquesado», en el término municipal de Lugros, provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de 25 de agosto de 1953, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 de septiembre de 1953.

Segundo. Solicitada la presente Modificación de Trazado por don Juan Gámez Medialdea, la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, informa favorablemente la referida solicitud por entender que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1.998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma.

Tercero. La Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cordel de Jerez del Marquesado», en un tramo de 128,28 metros que discurre entre las parcelas 9005, 12 y 13 del polígono 3, en el término municipal de Lugros, provincia de Granada, consiste en desplazar la vía pecuaria unos metros al Norte para ocupar en una menor proporción la parcela 12 del polígono 3, propiedad del solicitante, que se encuentra cultivada con olivos.

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 21 de junio de 2006, se acordó el inicio del expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cordel de Jerez del Marquesado», en el término municipal de Lugros, provincia de Granada, procedimiento cuyo plazo para resolver fue ampliado por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de junio de 2007.

Quinto. Redactada la Propuesta de Resolución de Modificación de Trazado, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, se somete a Exposición Pública, previamente notificada a posibles interesados y organismos públicos, y anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 110, de 11 de junio de 2007.

Sexto. Durante el periodo de exposición pública no se presentó ninguna alegación con respecto a la modificación de trazado de la vía pecuaria de referencia.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 11 de enero de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 41.5.<sup>a</sup> del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido,

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada,

## RESUELVO

Primero. Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Cordel de Jerez del Marquesado», en un tramo de 123,24 metros que discurre entre las parcelas 9005, 12 y 13 del polígono 3, en el término municipal de Lugros, provincia de Granada.

Segundo. Aprobar la Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cordel de Jerez del Marquesado», en un tramo de 128,28 metros que discurre entre las parcelas 9005, 12 y 13 del polígono 3, en el término municipal de Lugros, provincia de Granada, desplazándose la vía pecuaria unos metros al Norte para ocupar en menor proporción la parcela 12 del polígono 3, propiedad del solicitante.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 5 DE FEBRERO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA PREVIA DESAFECTACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE JEREZ DEL MARQUESADO», EN UN TRAMO DE 128,28 METROS QUE DISCURRE ENTRE LAS PARCELAS 9005, 12 Y 13 DEL POLÍGONO 3, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUGROS, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Tramo a modificar:

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
13D(1D)	478484,52	4119877,93	13D(1D)	478484,52	4119877,93
14D	478525,22	4119857,84	14D	478525,22	4119857,84
15D	478569,18	4119850,01	15D	478569,18	4119850,01
16'D (4D)	478595,62	4119843,06	16'D (4D)	478595,62	4119843,06
13I (1I)	478499,12	4119893,92	13I (1I)	478499,12	4119893,92
14I	478537,08	4119893,92	14I	478537,08	4119893,92
15I	478577,54	4119886,72	15I	478577,54	4119886,72
16I'(4I)	478622,10	4119875,31	16I'(4I)	478622,10	4119875,31



Nuevo trazado:

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D (13D)	478484,52	4119877,93	1D (13D)	478484,52	4119877,93
2D	478514,47	4119873,18	2D	478514,47	4119873,18
3D	478589,17	4119856,93	3D	478589,17	4119856,93
4D(16D')	478595,62	4119843,06	4D(16D')	478595,62	4119843,06
1I (13I)	478499,12	4119912,67	1I (13I)	478499,12	4119912,67
2I	478520,51	4119910,35	2I	478520,51	4119910,35
3I	478615,40	4119889,72	3I	478615,40	4119889,72
4I (16I')	478622,10	4119875,31	4I (16I')	478622,10	4119875,31

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Cordel de Loja a Granada», en el término municipal de Villanueva Mesía, en la provincia de Granada (VP @2053/06).*

Examinado el expediente de deslinde total de la Vía Pecuaria «Cordel de Loja a Granada», en el término municipal de Villanueva Mesía, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Villanueva Mesía, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de octubre de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de noviembre de 1968.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 23 de agosto de 2006 con motivo de la afección de las obras de la Vía Férrea de Alta Velocidad a la citada vía pecuaria entre el límite con Málaga y Granada capital, en el término municipal de Villanueva Mesía, en la provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 30 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 209 de fecha 3 de noviembre de 2006.

En dicho acto se formulan alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 105 de fecha 1 de junio de 2007.

Quinto. Durante el período de exposición pública se presentaron alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 14 de enero de 2008 emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Loja a Granada», en el término municipal de Villanueva Mesía, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de octubre de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de noviembre de 1968, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el procedimiento de deslinde, fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Doña Adoración Gordo Fuentes en su propio nombre y representación, don Juan Pedro Cobos Rodríguez en representación de Cereales Macob, S.L., y don Octavio Gómez Correa, alegan que según su conocimiento, la vía pecuaria de referencia va más hacia el sureste por terrenos en desuso de la antigua vía férrea.

Informar que tras analizar lo expuesto por los interesados y una vez contrastado con la documentación que obra en el presente expediente de deslinde y por ajustarse al Acto de Clasificación, se estima esta alegación, y se corrige al efecto los planos de deslinde sin que este ajuste afecte a otros propietarios situados al otro lado de la antigua vía férrea.

2. Don José Sánchez Pérez alega disconformidad con el trazado propuesto entre los puntos 9 y 10 de la presente vía pecuaria.

El interesado no presenta documentación alguna que desvirtúe el trabajo llevado a cabo por esta Administración.

El presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Previamente a la redacción de la Propuesta de deslinde se procedió al estudio de la siguiente documentación.

- Proyecto de Clasificación y Croquis escala 1:25.000 de las vías pecuarias del Término Municipal de Villanueva de Mesias de fecha 22 de octubre de 1968.

- Planos históricos del Instituto Geográfico y Estadístico del año 1894, escala 1:25.000 y escala 1:50.000 del año 1931.

- Fotografías Aéreas del vuelo americano de 1956 y 1957.

- Mapa Topográfico Nacional de España escala 1:25.000, del año 1985.

- Las Ortofotografías de la Junta de Andalucía de los años 2001-2002, escala 1:2000.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como aquellos colindantes al mismo.

Mediante un minucioso reconocimiento del recorrido de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base creada, se determinan aquellos puntos definitorios para la correcta ubicación de la franja de terreno reconocida como Dominio Público Pecuario.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación.

3. En el acto de exposición pública, doña Adoración Fuentes Gordo alega que el eje de la presente vía pecuaria pasa bastante más arriba de su finca aproximadamente 20 metros, no correspondiendo con el trazado que dicho Cordel tenía desde tiempo inmemorial.

4. También alega que los propietarios de las parcelas 514 y 515 han invadido el antiguo trazado del presente Cordel, vallando parte de la realenga.

Informar que la parcela objeto de la presente alegación se encuentra en el término municipal de Huétor Tájar y no afecta a este expediente de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambien-

te en Granada con fecha 20 de noviembre de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 14 de enero de 2008

## RESUELVO

Aprobar el deslinde total de la Vía Pecuaria «Cordel de Loja a Granada», en el término municipal de Villanueva Mesía, en la provincia de Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 3.070,14 metros lineales.

Anchura: 35,71 metros lineales.

### Descripción Reistral:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. La vía pecuaria «Cordel de Loja a Granada» discurre en su totalidad por el término municipal de Villanueva Mesía, provincia de Granada, con una anchura constante de treinta y cinco metros con sesenta y un centímetros, y de una longitud deslindada de tres mil sesenta metros con catorce centímetros, la superficie deslindada es de diez hectáreas, cuarenta y una áreas y veintinueve con ochenta y una centiáreas.

El Cordel de Loja a Granada inicia su recorrido desde el límite de términos de Villanueva Mesía con Huétor Tájar a la altura del «Cortijo de la Verdeja». Toma dirección constante noreste y cruza la línea férrea de Bobadilla a Granada. Continúa su recorrido por el paraje conocido como «Las Canteras» dejando a mano derecha la línea de ferrocarril y a mano derecha parcelas de olivos. Vuelve a cruzar la línea de ferrocarril entrando en una zona urbana dentro de la cual se une a mano derecha con el camino del cementerio y deja a mano izquierda el «Cortijo la Realenga» antes de salir de la zona urbana. Cruza el arroyo de Talancos, deja a mano derecha el «Cortijo de la Torre» y vuelve a cruzar la línea de ferrocarril para terminar su recorrido en el límite de términos de Villanueva Mesía con Illora donde continua con el nombre de Cañada Real de Illora a Villanueva Mesía.

La vía pecuaria termina en el límite de términos con Illora, manteniendo en todo su trazado una anchura constante de 35.61 metros y lindando:

Norte:

Linda con la Cañada Real de Illora a Villanueva Mesía», límite de términos de Villanueva Mesía con Illora.

Sur:

Linda con el Barranco de Molina, continuación del «Cordel de Loja a Granada» por el término municipal de Huétor Tájar y límite de términos de este con Villanueva Mesía junto al «Cortijo de la Verdeja».

Este:

Desde el punto 1D al punto 50D linda consecutivamente con Desconocido (referencia catastral: Polígono 15/Parcela 278), doña Francisca Gordo Núñez (15/520), doña Adoración Fuentes Gordo (15/520), Sevillana de Electricidad, S.A. Sevillana de Electricidad, S.A., don Francisco Fuentes Gálvez (3/232), don Ramón Villén Cas-

tro (3/226), don Antonio Cano Rico (3/218), Subsecretaría de Hacienda-Ministerio (3/225), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (3/9014), don José Sánchez Pérez (3/204), don Antonio Javier Campaña Fernández (3/203), doña María Fuentes Gálvez (3/202), don Antonio Javier Campaña Fernández (3/203), doña María Paz Rodríguez Ibáñez (3/201), Sevillana de Electricidad, S.A. don Fabián Rico Fuentes (3/198), don Antonio Carvajal Moreno (3/197), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (3/9014), Sevillana de Electricidad, S.A., Zona Urbana (2/9017), doña Antonia Gordo Núñez (3/74), don Agustín Rico Peinado (3/69), don Juan Rico Peinado (3/68), Estado M. Medio Ambiente Confederación Hidrológica (2/9016), doña María Paz Pedregosa Fernández (3/53), doña María Paz Pedregosa Fernández (2/109), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (2/9013), don Valentín Entrena Cano (2/52), don Valentín Entrena Cano (3/1), don Antonio Ropero Morales (3/2), Sevillana de Electricidad, S.A. don Antonio Carvajal Ruiz (24/1) Zona Urbana (don José Cano Pérez) (3/9028).

Oeste:

Desde el punto 1l al punto 50l linda consecutivamente con don Salvador García Gómez (Polígono 15/Parcela 589), Sevillana de electricidad, S.A., doña Antonia Ibáñez Gordo (1/189), Estado M. Medio Ambiente Confederación Hidrográfica (1/9014), don Juan Manuel Ortiz Cano (1/299), don Francisco Ortiz Cano (1/188), doña Isabel Ortiz Cano (1/300), Ayuntamiento de Villanueva Mesía (1/9017), doña Aurelia Sánchez Pérez (1/192), don Aurelia Sánchez Pérez (1/187), don Alberto Fuentes Gálvez (1/186), Sevillana de Electricidad, S.A., doña María Paz Rodríguez Ibáñez (1/185), don Fabián Rico Fuentes (1/184), Desconocido (1/183), don Francisco Ayllón Martín (1/181), Ayuntamiento de Villanueva Mesía (1/9019), don José Fortis Ayllón (1/289), doña María del Carmen Fortis Ayllón (1/291), Ayuntamiento de Villanueva Mesía (1/9015), don Francisco Fortis Ayllón (1/180), don José Castro Nieto (1/179), don Juan Fuentes Gálvez (1/178), Ayuntamiento de Villanueva Mesía (3/9010), Ayuntamiento de Villanueva Mesía (3/9013), Ayuntamiento de Villanueva Mesía (3/9013), Zona Urbana (don José Bermúdez Bermúdez) (2/9017), Zona Urbana (don Juan Rico Peinado) (2/9017), doña María Paz Pedregosa Fernández (2/111), C.A. de Andalucía C. Obras Públicas (3/9003), Estado M. Medio Ambiente Confederación Hidrológica (2/9016), doña María Paz Pedregosa Fernández (2/110), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (2/9013), doña Francisca Ruiz Lucena (2/151), don Francisco Rico Fuentes (2/150), don Francisco Arroyo Baena (2/90), don Antonio Ávila García (2/108), doña María Valenzuela Aguilera (2/148), doña Remedios Rodríguez Durán (2/50), doña Isabel Pérez Pérez (25/130).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE LOJA A GRANADA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA MESÍA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA

LINEA BASE IZQUIERDA			LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
1	409693,997	4119507,122	1	409700,252	4119471,131
2	409704,221	4119506,491	2	409711,824	4119470,541
			2'	409718,342	4119473,531
3	409751,574	4119545,098	3'	409779,582	4119523,620
4	409770,289	4119572,603	4	409800,367	4119553,508
5	409787,656	4119601,982	5	409816,026	4119579,997
6	409861,787	4119676,218	6	409889,279	4119653,353
7	409889,024	4119715,787	7	409920,293	4119698,410
8	409918,757	4119783,892	8	409949,001	4119764,166
9	409950,177	4119818,011	9	409980,020	4119797,850
10	410005,164	4119933,595	10	410035,661	4119914,810
11	410035,375	4119972,515	11	410060,673	4119947,032
12	410059,971	4119991,321	12	410075,550	4119958,406
13	410115,508	4120004,404	13	410129,021	4119971,002
14	410206,781	4120058,803	14	410227,846	4120029,902
15	410225,900	4120075,646	15	410255,339	4120054,123
16	410247,638	4120125,122	16	410279,675	4120109,512
17	410267,017	4120161,211	17	410295,261	4120138,538
18	410342,791	4120226,443	18	410363,834	4120197,570
19	410406,554	4120265,436	19	410430,294	4120238,213
20	410457,273	4120327,472	20	410483,259	4120302,997
21	410512,912	4120378,816	21	410538,342	4120353,828
22	410546,183	4120416,163	22	410572,440	4120392,103
23	410590,827	4120463,531	23	410618,088	4120440,536
24	410603,273	4120480,051	24	410630,641	4120457,199
25	410616,807	4120494,703	25	410645,009	4120472,752
26	410641,228	4120532,219	26	410671,085	4120512,812
27	410652,551	4120549,666	27	410681,364	4120528,650
28	410657,993	4120556,331	28	410685,577	4120533,810
28'	410671,641	4120566,580			
28''	410688,490	4120569,301			
29	410698,944	4120568,443	29	410698,818	4120532,723
			30	410710,395	4120531,512
			31	410726,723	4120533,992
			32	410823,396	4120583,100
33	410980,194	4120736,292			
34	411034,013	4120797,217			
35	411145,165	4120853,535	35	411166,221	4120824,687
36	411198,060	4120898,755	36	411222,968	4120873,199
37	411237,207	4120942,235	37	411262,886	4120917,536

LINEA BASE IZQUIERDA			LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
38	411308,806	4121011,936	38	411331,398	4120984,232
39	411382,416	4121061,890	39	411402,677	4121032,604
40	411452,044	4121110,992	40	411472,243	4121081,662
41	411535,688	4121167,241	41	411555,942	4121137,949
42	411587,892	4121204,347	42	411612,418	4121178,091
43	411638,908	4121266,667	43	411663,123	4121240,030
44	411694,022	4121303,628	44	411716,836	4121276,052
45	411720,762	4121330,702	45	411741,219	4121300,739
46	411827,251	4121376,544	46	411841,586	4121343,946
47	411900,961	4121409,648	47	411913,901	4121376,423
48	411983,568	4121437,088	48	411995,123	4121403,403
49	412074,576	4121469,302	49	412084,613	4121435,080
50	412190,689	4121496,535	50	412194,200	4121460,782

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Villanueva», tramo desde el límite del núcleo urbano de Alcolea, hasta las proximidades del puente sobre el Guadalmeallato, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba (VP @2033/2006).*

Examinado el expediente de deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Villanueva», tramo desde el límite del núcleo urbano de Alcolea, hasta las proximidades del puente sobre el Guadalmeallato, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Córdoba, fue clasificada por la Real Orden de 23 de marzo de 1927, modificada por la Orden Ministerial de fecha de 12 de julio de 1967, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 29 de julio de 1967, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 23 de agosto de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Villanueva», tramo desde el límite del núcleo urbano de Alcolea, hasta las proximidades del puente sobre el Guadalmeallato, en el término municipal de Córdoba, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar la utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 15 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 188, de fecha de 17 de octubre de 2006.

A este acto administrativo de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 114 de fecha 26 de junio de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones por parte de don Rafael Cañete Guerra.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de noviembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Villanueva», situada en el término municipal de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante las operaciones materiales de este expediente de deslinde, fueron presentadas diversas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Don Bartolomé Sillero Gómez y don Iván de Artega del Alcázar, solicitan que rectifique el trazado propuesto, de manera que a partir del par 52 al par 58, se haga coincidir a la línea base izquierda de la vía pecuaria, con la alambrada del ferrocarril.

Indicar que los interesados no presentan documentación que fundamente la rectificación solicitada y que el trazado de la vía pecuaria se adapta a la descripción que de ésta consta en la clasificación y a la situación del terreno una vez realizadas las infraestructuras y vías del tren de Alta Velocidad en el tramo que se cita.

2. Don Patrick William Philpott manifiesta que la rectificación solicitada en el apartado anterior, debe quedar supeditada a la eliminación del asentamiento, supuestamente ilegal, que se encuentra dentro del trazado que se propone. Recuerda el interesado de forma general a la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, la obligación de amojonar las vías pecuarias deslindadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del capítulo II, de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

A esta manifestación informar que el objeto del presente procedimiento de deslinde de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, es definir los límites de la vía pecuaria, incluyendo los lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada cuyos efectos son:

Declarar la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

- Rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde.

Siendo el Amojonamiento y la Recuperación de Oficio actos administrativos que se instruirán una vez aprobado el deslinde.

3. Don Rafael Cañete Guerra solicita el envío de la cartografía con el trazado propuesto de la vía pecuaria en el acto del apeo, y que se le conceda plazo para hacer alegaciones por escrito. Con posterioridad al acto de las operaciones materiales, y mediante escrito dirigido a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria propuesto en la Fase de Exposición Pública.

Contestar que una vez estudiada la alegación, y después de revisar el croquis del Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Córdoba, así como otros documentos pertenecientes al Fondo Documental incluido en este expediente de deslinde, que se compone de los documentos que se relacionan a continuación, se constatan las siguientes cuestiones:

Ordenanzas Municipales de Córdoba, del año 1884.

Cartografía del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Villanueva», del año 1929.

Planimetría Catastral del TM de Córdoba del año 1940.

Expediente de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Córdoba, aprobado por Real Orden de 23 de marzo de 1927.

Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Córdoba, que modifica la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Córdoba aprobado por Orden Ministerial de fecha de 12 de julio de 1967, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 29 de julio de 1967, se incluye el croquis de la clasificación de las vías pecuarias del citado término a escala 1:5.000 (copia sin escala).

Hoja 923 del mapa del Instituto Geográfico y Estadístico de la provincia de Córdoba, escala 1:50.000, del año 1896.

Fotografías del vuelo americano de los años 1956-57.

Ortofotografía de la Junta de Andalucía de los años 2001-02.

Plano del Plan General de Ordenación Urbana, de octubre de 2002, sobre la clasificación usos y sistemas, escala 1:5.000 (copia sin escala).

- En primer lugar, en relación a la interpretación que hace el interesado del la descripción de la clasificación la vía pecuaria «Cordel de Villanueva», según la cual, el comienzo de la vía pecuaria sería desde de la carretera de Madrid-Cádiz (que está dentro del «Cordel de Alcolea») junto al río Guadalquivir antes del puente de Alcolea y en la margen derecha del río. Se informa que el deslinde se ha iniciado en un punto distinto al indicado por el interesado concretamente a partir del límite del núcleo urbano de Alcolea hasta la proximidades del puente sobre el Guadalquivir, tramo que no se corresponde con el indicado en este apartado por el interesado.

- En segundo lugar, sobre la apreciación de que la vía pecuaria discurre dejando a la izquierda las tierras de «El Capricho» y de «Las Pendonillas» según la planimetría catastral antigua, indicar que como queda reflejado en los planos del deslinde las fincas de «El Capricho» y de «Las Pendonillas» quedan a la izquierda de la vía pecuaria.

- En tercer lugar, en cuanto a que los tramos propuestos de la vía pecuaria comprendidos entre las marcas núm. 6 a la 10, y las marcas 25 a 30, no se encuentren justificados debido a la expropiación de una franja de terreno de propiedad del interesado, para la delimitación de una carretera por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y que la anchura de la vía pecuaria no pueda medirse desde un punto inseguro y cambiante como es la margen del río Guadalquivir, contestar que el trazado de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde se realiza de acuerdo a la descripción literal del trazado realizada por la clasificación aprobada de la vía pecuaria «Cordel de Villanueva», que dice lo siguiente:

«...junto al Río Guadalquivir y subiendo por su margen derecha...».

Comparando la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57, con la ortofotografía de la Junta de Andalucía de los años 2001-2002, se constata que dicho margen derecho del río Guadalquivir no ha sufrido modificaciones, por lo que se ha tomado como límite derecho de la vía pecuaria el límite actual del cauce del Guadalquivir en su margen derecha.

- En cuarto lugar, en cuanto a la mención de la descripción de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral, indicar que estos documentos datan respectivamente de los años 1884 y 1896, fechas anteriores a la de la clasificación de la vía pecuaria «Cordel de Villanueva», que data de 23 de marzo de 1927, siendo modificada el 12 de julio de 1967. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incuestionable, al no ha-

ber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente.

En tales términos se pronuncian entre otras la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001 y la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 24 de mayo de 1.999, así como reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

La referida Clasificación, es por tanto, un acto administrativo definitivo no impugnabile que goza de la presunción de validez de los actos administrativos artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

Por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto se desestiman todas estas cuestiones alegadas.

En cuanto a la Proposición del Deslinde don Rafael Cañete Guerra reitera lo alegado en la fase de las operaciones materiales aportando la siguiente documentación:

- Un informe pericial en el que se razona y justifica que el trazado de la vía pecuaria propuesto por el interesado, coincide con la descripción literal del Proyecto de Clasificación del perito agrícola don Juan Antonio Jiménez Borrejón, aprobado por Orden Ministerial 12 de julio de 1967, sobre la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Córdoba.

- Documento del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, donde se recoge la descripción de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Córdoba, publicado el 14 de marzo de 2005.

En cuanto a las cuestiones alegadas que se reiteran en el acto de operaciones materiales, nos remitimos a lo contestado al respecto, en este mismo apartado 3 de este Fundamento Tercero de Derecho.

En relación a la desconformidad con el trazado alegada contestar que para definir el trazado de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen, documentación que se incluye en el Fondo Documental de este expediente de deslinde.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000, realizado expresamente para este deslinde.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Por lo tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria, no se determinan de un modo aleatorio y caprichoso, ajustándose a la descripción realizada por la clasificación aprobada

Por lo que se desestima la alegación presentada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha

seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 11 de octubre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de noviembre de 2007.

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Villanueva», tramo desde el límite del núcleo urbano de Alcolea, hasta las proximidades del puente sobre el Guadalquivir, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución:

Longitud deslindada: 2.957,80 metros lineales.  
Anchura: 37,61 metros lineales.

Finca rústica, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 2.957,80 metros, la superficie deslindada es de 111.008,54 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel de Villanueva», en el tramo desde el límite del núcleo urbano de Alcolea, hasta las proximidades del puente sobre el Guadalquivir, con la siguiente descripción:

- Al Norte:

Linda con las parcelas de Estado Ministerio de Fomento (Udad. de Carreteras) (71/9008), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (71/9001), Del. Prov. Consej. de Turismo, Comercio y Transp. (71/9002), Rafael Cañete Guerra (73/36), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (71/9001), Del. Prov. Consej. de Turismo, Comercio y Transp. (71/9002), Del. Prov. Consej. de Turismo, Comercio y Transp. (71/9002), Rafael Cañete Guerra (73/37), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (73/9032), Ayuntamiento de Córdoba (73/9015), Iñigo G. Arteaga Martín (73/40), Ayuntamiento de Córdoba (73/9015), Iñigo G. Arteaga Martín (73/39), Estado M. Fomento Renfe (73/9011), Del. Prov. Consej. de Turismo, Comercio y Transp. (73/9016), Ayuntamiento de Córdoba (73/9033), Arteaga Martín Iñigo (73/28).

- Al Sur:

Linda con el suelo urbano de Alcolea y con las parcelas de Estado Ministerio de Fomento (Udad. de Carreteras) (71/9008), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (71/9001), Iñigo G. Arteaga Martín (71/18), Estado M. Fomento Renfe (70/9002), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (70/9003).

- Al Este:

Linda con la continuación del Cordel de Villanueva.

- Al Oeste:

Linda con el suelo urbano de Alcolea.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2008 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE VILLANUEVA», TRAMO DESDE EL LÍMITE DEL NÚCLEO URBANO DE ALCOLEA, HASTA LAS PROXIMIDADES DEL PUENTE SOBRE EL GUADALMELLATO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, PROVINCIA DE CÓRDOBA

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE VILLANUEVA»

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	353721,38	4200415,27	1D	353828,99	4200389,52
2I	353827,43	4200427,19	2D	353831,91	4200389,85
3I	353957,92	4200443,80	3D	353968,59	4200407,24
4I	353999,21	4200463,31	4D	354015,37	4200429,35
5I	354042,56	4200484,07	5D	354061,11	4200451,26
6I	354075,15	4200505,52	6D	354100,38	4200477,09
7I	354094,09	4200527,97	7D	354119,47	4200499,72
8I	354116,90	4200543,37	8D	354132,59	4200508,58
9I	354142,97	4200550,12	9D	354156,04	4200514,65
10I	354172,81	4200564,63	10D	354188,28	4200530,33
11I	354202,09	4200576,82	11D	354219,08	4200543,16
12I	354231,79	4200594,65	12D	354254,71	4200564,54
13I	354238,68	4200601,20	13D	354262,54	4200571,99
14I	354265,82	4200620,14	14D	354285,49	4200588,00
15I	354290,16	4200633,09	15D	354305,74	4200598,78
16I	354299,46	4200636,63	16D	354316,02	4200602,69
17I	354320,77	4200649,53	17D	354338,61	4200616,37
18I	354349,96	4200663,37	18D	354363,62	4200628,23
19I	354360,89	4200666,74	19D	354377,35	4200632,46
20I	354418,95	4200706,18	20D	354437,85	4200673,55
21I	354463,67	4200727,97	21D	354477,94	4200693,09
22I	354512,96	4200744,48	22D	354526,11	4200709,22
23I	354528,08	4200750,71	23D	354541,26	4200715,46
24I	354555,43	4200759,93	24D	354568,31	4200724,58
25I	354574,41	4200767,37	25D	354591,38	4200733,62
26I	354591,86	4200778,26	26D	354607,79	4200743,87

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
27I	354626,39	4200789,30	27D	354640,79	4200754,42
28I	354656,99	4200804,98	28D	354673,02	4200770,93
29I	354675,77	4200813,06	29D	354687,51	4200777,17
30I	354689,18	4200816,14	30D	354700,07	4200780,05
31I	354717,13	4200826,69	31D	354727,76	4200790,50
32I	354741,14	4200831,81	32D	354751,56	4200795,58
33I	354796,05	4200851,85	33D	354807,15	4200815,86
34I	354840,69	4200863,18	34D	354853,59	4200827,65
35I	354907,61	4200895,34	35D	354928,32	4200863,56
36I	354945,69	4200927,88	36D	354974,61	4200903,12
37I	354967,48	4200963,23	37D	355002,50	4200948,37
38I	354991,19	4201056,12	38D	355028,36	4201049,64
39I	354994,96	4201095,59	39D	355031,83	4201085,99
40I1	355026,31	4201166,86	40D	355060,74	4201151,72
40I2	355030,48	4201174,05			
40I3	355036,12	4201180,15			
40I4	355042,97	4201184,86			
41I	355089,13	4201209,61	41D	355104,25	4201175,05
42I	355137,90	4201226,46	42D	355148,34	4201190,27
43I	355166,21	4201233,05	43D	355173,77	4201196,20
44I	355304,78	4201257,67	44D	355310,61	4201220,51
45I	355350,55	4201263,90	45D	355352,89	4201226,26
46I	355381,14	4201263,56	46D	355382,36	4201225,93
47I	355505,75	4201273,00	47D	355507,80	4201235,44
48I	355625,27	4201277,02	48D	355628,95	4201239,52
49I	355663,72	4201283,30	49D	355668,28	4201245,94
50I	355704,77	4201286,62	50D	355708,23	4201249,17
51I	355787,12	4201295,16	51D	355790,71	4201257,72
52I	355934,54	4201308,19	52D	355937,12	4201270,67
53I	356022,17	4201312,50	53D	356018,21	4201274,65
54I	356080,75	4201297,08	54D	356075,89	4201259,47
55I	356124,44	4201297,08	55D	356128,64	4201259,47
56I	356153,59	4201303,68	56D	356168,14	4201268,42
57I	356190,56	4201326,85	57D	356211,95	4201295,87
58I	356240,53	4201364,73	58D1	356263,25	4201334,76
			58D2	356269,30	4201340,51
			58D3	356273,94	4201347,45
			58D4	356276,92	4201355,24
59I	356251,82	4201408,01	59D	356288,92	4201401,26
60I	356259,77	4201483,60	60D	356297,17	4201479,67
1C	353742,98	4200412,51			
2C	353756,04	4200410,09			
3C	353771,76	4200406,66			
4C	353787,24	4200402,69			
5C	353804,33	4200397,15			
6C	353819,01	4200392,64			

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Vélez-Málaga a Sedella» en su totalidad, en el término municipal de Sedella, en la provincia de Málaga (VP@2037/2006).*

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de Vélez-Málaga a Sedella» en su totalidad, en el término municipal de Sedella, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Sedella, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 9 de febrero de 1972, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 4 de marzo de 1972, con una anchura legal de 12 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 21 de agosto de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de Vélez-Málaga a Sedella» en su totalidad, en el término municipal de Sedella, en la provincia de Málaga, vía pecuaria que forma parte de la Ruta Circular del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, cuya finalidad es establecer un recorrido circular para su uso público en el Parque Natural de la Sierra de Tejeda en la provincia de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 11 de diciembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo así mismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 214, de fecha de 9 de noviembre de 2006.

A este acto de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 126, de fecha 29 de junio de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones.

Las alegaciones presentadas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 14 de enero de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo

preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de Vélez-Málaga a Sedella» ubicada en el término municipal de Sedella, en la provincia de Málaga, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en las operaciones materiales del deslinde, los siguientes interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Don Félix Hierrezuelo Martínez alega que el eje del camino existente no coincide con la antigua vía pecuaria, a la altura de la estacilla 27, en el tramo de la vía pecuaria que le afecta.

Indicar que el interesado no aporta documentación alguna que avale lo alegado, no obstante, contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sedella, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, completándose la investigación para la determinación del trazado, con la información que consta en el Fondo Documental de este expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sedella, aprobado por Orden Ministerial de fecha de 9 de febrero de 1972, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 4 de marzo de 1972.

- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000.

- Mapas Nacionales Topográficos y Parcelarios del Instituto Geográfico y Catastral pertenecientes al archivo de Catastro Histórico de Sedella.

- Edición Histórica del Plano Topográfico Nacional, escala 1:50.000.

- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956-57.

- Vuelo Fotogramétrico a escala 1/20.000 del Junta de Andalucía del año 2001-2002.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como aquellos colindantes al mismo.



Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000, realizado expresamente para el deslinde.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno, al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente, se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Por lo tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

2. Don Salvador Pérez Moyano en representación de su hijo don Rafael Pérez Moyano, alega que no está conforme con el trazado de la vía pecuaria, entre las estaquillas 29 a la 32 que afectan a la finca propiedad de su hijo, y que la antigua vereda iba por encima del camino por un llano de almendros.

Indicar que una vez revisado el Fondo Documental de este expediente de deslinde, y después de una comprobación sobre el terreno se procedió a rectificar el trazado propuesto en el tramo al que se refiere el interesado, por lo que se estima esta alegación.

3. Don Manuel Castro Gálvez expone que el centro de la vía pecuaria histórica discurre por el borde derecho del carril, a su paso por las parcelas 460 y 459, por lo que pide que se desplace el centro de la vía pecuaria, al borde derecho de dicho carril.

Contestar que una vez revisado el Fondo Documental de este expediente de deslinde, y después de una comprobación sobre el terreno se procedió a rectificar el trazado propuesto en el tramo al que se refiere el interesado, por lo que se estima esta alegación presentada.

En la fase de Exposición Pública don Manuel Castro Gálvez, alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, ya que entiende que éste se aparta del trazado histórico por donde discurrió la vía pecuaria «Colada de Vélez-Málaga a Sedella», y que como consecuencia de ello invade el terreno de propiedad del interesado, que en un principio quedaba al margen de la Colada. Considera el interesado que el eje central de la vía pecuaria debiera de considerarse fijado en el centro del antiguo camino. Añade que se le ha causado por este motivo un perjuicio económico. Aporta los siguientes documentos:

- Copia de certificación sobre el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica del año 2005, de los terrenos de su titularidad.

- Copia del recibo del impuesto del IBI (Rústica) del año 2007.

- Copia de un plano de la Delegación del Instituto Geográfico y Catastral en Málaga.

Indicar que el interesado reitera la alegación que ya fue estimada en el acto de las operaciones materiales.

4. Don Salvador Parrado Santiago y don Rafael Ramos Fernández alegan que el trazado de la vía pecuaria desde la estaquilla 51 a la 55 no es correcto, ya que el antiguo camino se encuentra desplazado a la derecha siguiendo una línea de encinas.

Indicar que una vez revisado el Fondo Documental de este expediente de deslinde, y después de una com-

probación sobre el terreno, se procedió a rectificar el trazado propuesto en el tramo que afecta a los interesados, por lo que se estima esta alegación presentada.

5. Don Salvador Jiménez Torres alega que no está conforme con las estaquillas 66 a la 67, ya que el antiguo camino quedaba al margen derecho del camino actual.

En la fase de Exposición Pública presenta el referido interesado alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria propuesto en esta fase de exposición pública, ya que se ha modificado el trazado original de la vía pecuaria causándole un grave perjuicio. Este trazado original viene discurriendo desde tiempo inmemorial, por el linde Norte de la parcela 335 del Polígono 8, con una longitud en ese tramo de aproximadamente 93 metros, y con una anchura aproximada de 3 metros.

Aporta el interesado copia de un plano del Instituto Geográfico y Catastral en Málaga.

En primer lugar, en cuanto a la disconformidad con el trazado, indicar que el interesado reitera lo alegado en el acto de operaciones materiales de este expediente, por lo que nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 6 del anterior Fundamento Cuarto de Derecho.

En segundo lugar, en relación al grave perjuicio causado por la afección de este expediente de deslinde a sus terrenos manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria, sin perjuicio de que el mismo puede ser objeto de estudio en un momento posterior a dicho acto.

6. Don Antonio Azaña Rodríguez alega no estar de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria desde la estaquilla 65I a la 60I, solicitando una revisión de dicho trazado al paso por su parcela más detallado de acuerdo con el plano topográfico.

Indicar que el interesado no aporta documentación que pueda desvirtuar los trabajos realizados en esta fase de operaciones materiales, por lo que nos remitimos a lo contestado al respecto, en el apartado 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

7. Don Francisco Torres Ruiz alega ser el propietario de la parcela y edificación existente junto al punto 109I y 109D, por lo que solicita que el punto 109I se desplace a la esquina de la edificación, con el fin de no afectarla. Añade el interesado que el terreno enfrentado también es de su propiedad.

Indicar que don Francisco Torres Ruiz no aporta documentación alguna que le acredite como propietario de las parcelas afectadas por el trazado de la vía pecuaria. Asimismo, tampoco aporta plano o croquis donde se pueda constatar el desplazamiento solicitado, ni la posible afección a terceros, por lo que no se accede a conceder lo solicitado por el interesado.

8. Don Manuel Ramos Martín manifiesta ser propietario de las parcelas existentes junto a los puntos 121I y 122I de este deslinde, solicita que se desplace la vía pecuaria a este margen izquierdo con el fin de que las estacas 121D y 122D no afecten a la vivienda actual existente.

Indicar que el interesado no presenta la documentación donde se refleje la propuesta de modificación de trazado, por lo que esta Administración no puede analizar con mayor medida la idoneidad o no de la modificación planteada, ya que como establecen los artículos 32 y siguientes del Reglamento de vías pecuarias de Andalucía cuando el procedimiento se inicie a solicitud del interesado éste deberá acompañar un estudio donde conste la continuidad de los objetivos de la vía pecuaria, y al que se adjuntarán croquis del tramo actual y plano

de los terrenos por los que ésta deberá transcurrir. Por lo que la solicitud propuesta no se ajusta al artículo 32 del citado Reglamento.

Añadir que el objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la modificación de trazado objeto de un procedimiento distinto, regulado en el capítulo IV del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que podrá ser considerado en cualquier momento, si el interesado reúne los requisitos exigidos conforme a la legislación vigente.

En la Fase de Exposición Pública don Manuel Ramos Martín reitera su disconformidad con el trazado propuesto en el deslinde en lo que respecta al tramo que afecta al diseminado 313. Indica el interesado que las parcelas le pertenecen por compra mediante contrato verbal a doña Victoria Martín Pérez.

Sugiere el interesado un trazado según los planos que adjunta, de forma que esta corrección afectaría solamente a la parcela núm. 18 que es también de su propiedad. Indicar que el interesado no aporta la documentación que acredite la titularidad de las parcelas afectadas por este expediente de deslinde, ni de las afecciones a terceros, por lo que no se accede a conceder lo solicitado.

9. Don Rafael Aragón Martín alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que no está conforme con el trazado de la vía pecuaria, ya que la estacilla 116D debe ser el borde izquierdo de la vía pecuaria, añade el interesado que los puntos 118D y 122D, deben ser el eje de la vía pecuaria.

Indicar que una vez revisado el Fondo Documental, y después de una comprobación sobre el terreno se procedió a rectificar el trazado propuesto en el tramo que afecta al interesado, por lo que se estima esta alegación presentada.

En la fase de Exposición Pública los siguientes interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Don Rafael Ruiz Rueda manifiesta que nunca ha invadido terrenos que no sean de su estricta propiedad, habiendo plantado aguacates y cereal dentro de los límites de los terrenos de su propiedad. Así mismo, propone que se desplace el trazado propuesto en la fase de Exposición Pública en el tramo comprendido entre los puntos 160D y 159D que afecta a su parcela núm. 8 del Polígono 5, a la parcela núm. 6 también de su propiedad, de forma que no se perjudique los árboles que tiene plantados de aguacates. Añade el interesado que con esta modificación no se afectaría a terceros.

Añade el interesado que en relación a la parcela núm. 317 del polígono 7, que también es de su propiedad, solicita que se modifique la propuesta de deslinde de forma que no perjudique al cereal de riego, trasladando el punto 162I al punto 162D del trazado propuesto en este expediente de deslinde. Indica el interesado que no existe ningún inconveniente para ello, puesto que todo el terreno es un camino público, habiéndose salido el trazado propuesto del deslinde del antiguo camino sin razón alguna.

Aporta planos donde se detallan las correcciones del trazado, el plano del Catastro del año 1978 donde se aprecia el trazado del antiguo camino y fotografías acreditativas de lo alegado.

Una vez analizada la documentación aportada indicar que el objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la modificación

de trazado objeto de un procedimiento distinto, regulado en el capítulo IV del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que podrá ser considerado en cualquier momento, si se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias. No obstante, indicar que la modificación de trazado solicitado afectaría a terceros.

3. Don María Esperanza Torres Ruiz alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que es propietaria de las parcelas 127, 129 y diseminado núm. 126, del Polígono 6 del municipio de Sedella, que ha adquirido a través de herencia familiar y que se encuentran alambradas y con un muro que les separa del camino. Aporta la interesada las correspondientes certificaciones catastrales de los citados inmuebles.

Indicar que la interesada no ha aportado los documentos que prueben o acrediten la propiedad de los citados terrenos, ya que las certificaciones catastrales, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo no acreditan o prueban por sí sólo la propiedad de los inmuebles.

No obstante, los efectos y alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes ante la jurisdicción civil competente en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial». En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada núm. 870/2003, de 23 de marzo, las Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de febrero de 2006 y 27 de mayo de 2003, y Sentencia núm. 165/2007 del TSJA, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de 26 de marzo de 2007.

Además, aclarar, que esta administración está ejerciendo una potestad administrativa legalmente atribuida, y que el objeto del presente procedimiento, no cuestiona la propiedad del interesado, siendo su fin, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y 17 del Decreto 155/1998 del Reglamento de Vías Pecuarias definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada.

Añadir que las vías pecuarias de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995, y 3 del Decreto 155/1998, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Por lo que desestimamos la presente alegación:

- En segundo lugar, en relación a la parcela núm. 126, 127 y 129 alega disconformidad con la anchura

de la vía pecuaria, ya que el camino antiguo ha tenido originariamente una anchura de 5 metros, tal y como muestran las certificaciones catastrales de la zona y los archivos históricos del Catastro. Por lo que el trazado propuesto pretende incrementar la anchura de la vía pecuaria, introduciéndose en parte de la propiedad de la interesada, lo que le supone graves perjuicios económicos al afectarle una construcción del año 1970 que ha sido objeto de reformas, tal y como se demuestra en las copias de las licencias de obras que se adjuntan a esta alegación. Añade la interesada que desconoce de qué fecha data la declaración de la vía pecuaria que se está deslindando y que nunca ha tenido constancia la interesada y su familia de la existencia de la vía pecuaria.

En relación a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, contestar que este expediente de deslinde tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación aprobada, según indica el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determinaron la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. En cuanto a la anchura dice la clasificación lo siguiente:

«La anchura de esta vía pecuaria es de doce metros (12 metros). Su dirección va de Norte a Sur...», «... se propone igualmente como necesaria».

Por lo que la anchura asignada a la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, se corresponde con la asignada en el acto de clasificación, es decir 12 metros.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha de 28 de septiembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de enero de 2008.

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Vélez-Málaga a Sedella» en su totalidad, en el término municipal de Sedella, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución, y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud deslindada; 5.327,14 metros lineales.  
Anchura; 12 metros lineales.

Finca rústica en el término municipal de Sedella, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 12 metros, la longitud deslindada es de 5.327,14 m, la superficie deslindada de 63.928,73 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Colada de Vélez-Málaga a Sedella», linda:

- Al Norte, con la vía pecuaria «Colada de Canillas de Aceituno» del término municipal de Sedella y con las

siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. polígono/núm. parcela titular.

5/9013	Ayto. Sedella,
8/1054	Monte Maroma S.L.
8/1052	Jiménez Peña Francisco
8/1051	Aguilera Castañeda Salvador
8/1048	Martín Pérez Salvador
8/1047	Abolafío Rodríguez Antonio
8/9033	Ayto. Sedella
8/1041	Jimmer Andrew
8/9034	Ayto. Sedella
8/600	Gutiérrez Jiménez Antonio
8/340	Conde Bermúdez María
5/388	Cabello Jiménez Francisco
8/339	Parrado Rodríguez José
8/337	Peña Bravo Federico
8/336	Parrado Rodríguez Salvador
8/335	Jiménez Torres Salvador
5/140	Cabello Jiménez Francisco
5/137	Cubo Ocón José
5/136	Cabello Jiménez Gabriel
5/135	Riera Jiménez Encarnación
8/307	Riera Jiménez Encarnación
6/208	Cabello Jiménez Gabriel
6/205	Cabello Conde Salvador
5/9067	Ayto. Sedella
6/9044	Ayto. Sedella
5/9083	Junta de Andalucía
6/135	Fernández Crespillo Esperanza
6/136	Torres Ruiz Francisco Mas
6/137	Torres Ruiz Francisco Mas
6/128	Martín Ruiz Manuel
6/122	Martín Pérez Antonio Mas
5/16	Martín Pérez Victoria
5/9066	Ayto. Sedella
5/8	Ruiz Rueda Rafael
7/313	Peña Torres Eusebio
7/314	Gutiérrez Fernández José
7/312	García Fernández Victoria
7/9046	Junta de Andalucía

- Al Sur, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. polígono/núm. parcela-titular:

5/9013	Ayto. Sedella
8/1054	Monte Maroma S.L.
5/668	Sedella Vinos S.L.
5/667	Santiago Guirado José
5/665	Scullion James Patrick
8/1052	Jiménez Peña Francisco
5/664	Jiménez Peña Francisco
5/465	Valverde Cabello Francisca
5/462	Cabello Jiménez María del Carmen
5/401	Romero Montosa María Carmen
5/400	Fernández Jiménez Emilia
5/9028	Ayto. Sedella
5/389	Gutiérrez Parrado Salvador
5/387	Heath Stephanie Ann y otros
5/9027	Ayto. Sedella
51386	Azaña Rodríguez Antonio
5/171	Jiménez Torres Salvador
5/9072	Ayto. Sedella
5/141	Jiménez Ruiz Pilar
5/9073	Ayto. Sedella
5/139	Jiménez Ruiz Antonio
5/138	Cabello Jiménez Gabriel
5/830	Jiménez Ruiz Pilar
5/289	Jiménez Ruiz M. <sup>a</sup> del Carmen

5/133 Cabello Jiménez Salvador  
 5/132 Riera Jiménez Encarnación  
 5/131 Cubo Ocón José  
 6/9045 Ayto. Sedella  
 6/142 Fernández Crespillo Esperanza  
 6/134 Torres Ruiz Francisco  
 6/133 Torres Ruiz Francisco Mas  
 6/132 Torres Ruiz Francisco Mas  
 6/126 Torres Ruiz Francisco Mas  
 6/129 Torres Ruiz María Esperanza  
 6/124 Aragón Martín Rafael  
 6/9048 Ayto. Sedella  
 5/18 Martín Pérez Victoria  
 5/9083 Junta de Andalucía  
 5/6 Ruiz Rueda Rafael  
 7/317 Ruiz Rueda Rafael  
 7/316 Aragón Lisboa Emilio  
 7/315 Fernández Crespillo Esperanza  
 7/345 Ruiz Rueda Rafael  
 7/346 García Muñoz María  
 7/347 Muñoz Fernández Angel  
 5/16 Martín Pérez Victoria  
 7/348 García Fernández Victoria  
 7/9001 Junta de Andalucía

5/128 Pastor Collado Jesús  
 5/127 Atkin David Michael  
 6/148 Martín Ruiz Manuel  
 6/142 Fernández Crespillo Esperanza  
 6/9047 Ayto. Sedella  
 6/134 Torres Ruiz Francisco  
 6/130 Torres Ruiz Francisco Mas  
 6/126 Torres Ruiz Francisco Mas  
 6/127 Torres Ruiz María Esperanza  
 6/124 Aragón Martín Rafael  
 5/9067 Ayto. Sedella  
 5/18 Martín Pérez Victoria  
 5/10 Castañeda Fernández Enrique  
 5/7 Fernández Crespillo Esperanza  
 5/6 Ruiz Rueda Rafael  
 515 Santiago Crespillo Antonio  
 5/16 Martín Pérez Victoria  
 7/357 Pareja Campos José  
 7/356 Pareja Campos Rafaela  
 7/355 Pareja Campos Rafael

- Al Oeste con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. polígono/núm. parcela-titular:

Y con el Río Rubite.

- Al Este, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. polígono/núm. parcela-titular.

5/9013 Ayto. Sedella  
 5/664 Jiménez Peña Francisco  
 5/662 Gálvez Gutiérrez Salvador  
 5/9016 Ayto. Sedella  
 5/576 Jiménez Moyano Francisco  
 5/575 Gálvez Cabello Andrés  
 5/574 Gálvez Cabello Rafael  
 5/573 Gálvez Cabello Rafael  
 5/572 Hierrezuelo Martín Félix  
 5/571 Hierrezuelo Martín Félix  
 5/9014 Ayto. Sedella  
 5/826 Bentley Diane Elizabeth y Anthony  
 5/556 Worner Brian Thomas George  
 5/555 Monte Maroma S.L.  
 5/554 Monte Maroma S.L.  
 5/553 Mrs Jeanne Goodhill  
 5/474 Fernández Cabello Mercedes  
 5/472 Grant Marlene  
 5/471 Jiménez Parrado Salvador  
 5/470 Hendriks Rober Tus Karel  
 5/9078 Ayto. Sedella  
 5/469 Gutiérrez Parrado José Antonio  
 5/468 Valverde Cabello Francisca  
 5/467 Jiménez Cabello Antonio  
 5/465 Valverde Cabello Francisca  
 5/462 Cabello Jiménez María del Carmen  
 5/461 Cabello Jiménez Rosa María  
 5/460 Castro Gálvez Manuel  
 5/459 Castro Gálvez Manuel  
 5/458 Parrado Santiago Salvador  
 5/404 Moyano García María  
 5/403 Moyano García María  
 8/536 Calvez Cabello María  
 5/9029 Ayto. Sedella  
 5/403 Moyano García María  
 5/386 Azaña Rodríguez Antonio  
 5/171 Jiménez Torres Salvador  
 5/130 Torres Ruiz Francisco Mas  
 5/129 Cabello Parrado Mercedes

5/9013 Ayto. Sedella  
 8/1053 Moyano García María  
 8/9019 Junta de Andalucía  
 8/1 041 Jimmer Andrew  
 8/9034 Ayto. Sedella  
 8/1040 Márquez Jiménez Salvador  
 5/661 Márquez Jiménez Salvador  
 5/660 Reina Moreno Francisco  
 8/872 Arce Parrado Francisco  
 8/9115 Ayto. Sedella  
 8/634 Clos Sanz Juan  
 8/630 Jiménez Santiago José  
 8/625 Gutiérrez Moyano Antonio  
 8/624 Hierrezuelo Martín Félix  
 8/9042 Ayto. Sedella  
 8/623 Pérez Moyano Rafael  
 5/558 Bentley Anthony  
 5/9078 Ayto. Sedella  
 5/557 Bentley Anthony  
 8/9038 Junta de Andalucía  
 8/618 Pérez Moyano Rafael  
 8/619 Gutiérrez Parrado Salvador  
 81617 Moyano Fernández Antonio  
 8/616 González González Esteban  
 8/606 Cabello Jiménez M.<sup>a</sup> Isabel y J.A.  
 8/605 Cabello Jiménez M.<sup>a</sup> Isabel y J.A.  
 8/551 Parrado Santiago Salvador  
 8/550 Aragón Bravo María Carmen  
 8/549 Streeter Brian Trevor  
 8/545 Bravo Bermúdez Rafael  
 8/544 Abolafio Santiago José  
 8/539 Arce Diaz Antonio  
 8/9044 Ayto. Sedella  
 8/535 Santiago Ramos Carmen  
 8/341 Mercaventas S.L.  
 8/340 Conde Bermúdez María  
 8/339 Parrado Rodríguez José  
 8/9069 Ayto. Sedella  
 5/169 Riera Jiménez Encarnación  
 5/166 Cubo Ocón José  
 6/208 Cabello Jiménez Gabriel  
 6/207 Riera Jiménez Encarnación  
 6/205 Cabello Conde Salvador  
 6/203 Cabello Santiago José Luis  
 6/170 Cubo Ocón José

6/9052	Junta de Andalucía
6/169	Cubo Ocón José
6/164	Torres Pérez Juan
6/163	Cubo Jiménez José Antonio
6/162	Riera Jiménez Encarnación
6/9043	Ayto. Sedella
6/152	Riera Jiménez Encarnación
6/149	Jiménez Guirado Remedios
6/150	Jiménez Guirado Remedios
6/141	Cubo Jiménez José Antonio
6/140	Fernández Crespillo Esperanza
6/9024	Junta de Andalucía
6/135	Fernández Crespillo Esperanza
6/136	Torres Ruiz Francisco Mas
6/137	Torres Ruiz Francisco Mas
6/128	Martín Ruiz Manuel
6/120	Torres Ruiz Francisco Mas
6/121	Fernández Crespillo Esperanza
6/122	Martín Pérez Antonio Mas
5/16	Martín Pérez Victoria
5/11	Aragón Martín Rafael
5/8	Ruiz Rueda Rafael
5/4	García Muñoz José
5/3	García Fernández Esperanza
7/310	Lara Peláez José Antonio
7/309	Lara Peláez José Antonio

Núm. de estaquilla	X	Y
121	406591,27	4080393,40
131	406552,40	4080364,70
141	406526,01	4080330,57
151	406483,79	4080288,09
161	406466,66	4080268,67
171	406459,97	4080252,79
181	406459,55	4080220,43
191	406441,98	4080185,46
201	406418,18	4080152,36
211	406410,10	4080123,26
221	406409,91	4080097,18
231	406419,84	4080058,37
241	406421,47	4080023,13
251	406423,48	4079996,50
261	406431,44	4079903,33
271	406429,35	4079836,31
281	406417,44	4079806,00
291	406405,38	4079787,36
301	406404,12	4079767,99
311	406410,02	4079751,30
321	406405,09	4079722,73
331	406406,78	4079710,50
341	406415,90	4079689,43
351	406410,88	4079667,34
361	406395,01	4079604,17
371	406359,50	4079543,23
381	406308,66	4079495,62
391	406286,39	4079477,54
401	406255,44	4079430,60
411	406189,91	4079349,73
421	406131,00	4079301,18
431	406094,33	4079282,95
441	406082,14	4079271,16
451	406073,24	4079249,96
461	406067,42	4079223,56
471	406043,19	4079156,40
481	406033,75	4079114,31
491	406030,35	4079101,38
501	406021,96	4079086,28
511	406014,77	4079069,84
521	406010,95	4079060,78
531	406008,98	4079041,01
541	406008,43	4079010,81
551	406000,43	4078998,23
561	405998,37	4078993,72
571	405997,54	4078986,70
581	405996,33	4078976,18
591	405996,33	4078966,07
601	405996,33	4078953,52
611	405996,33	4078941,12
621	405994,88	4078934,87
631	405992,34	4078925,97
641	405991,14	4078921,57
651	405989,94	4078915,98
661	405988,80	4078909,49
671	405988,80	4078899,22
681	405989,22	4078883,70
691	405988,81	4078855,65
701	405990,85	4078842,88
711	405994,84	4078824,91
721	406002,94	4078801,35
731	406002,94	4078766,97
741	406006,52	4078745,48
751	405993,69	4078705,91
761	405985,82	4078662,33
771	405966,39	4078633,39
781	405945,50	4078597,39
791	405931,63	4078575,90

Y con la Colada de Granadillos o de Arenas del término municipal de Sedella.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE VÉLEZ-MÁLAGA A SEDELLA» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEDELLA, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria «Colada de Vélez-Málaga a Sevilla».

Núm. de estaquilla	X	Y
11	407031,69	4080643,42
21	407013,93	4080634,38
31	406990,81	4080621,09
41	406948,27	4080575,60
51	406913,47	4080552,87
61	406881,92	4080547,55
71	406856,98	4080531,82
81	406840,14	4080473,79
91	406793,17	4080458,78
101	406752,61	4080451,92
111	406673,82	4080425,12

Núm. de estaquilla	X	Y	Núm. de estaquilla	X	Y
80I	405920,88	4078558,42	148I	404476,25	4077107,34
81I	405898,58	4078540,18	149I	404463,05	4077088,67
82I	405858,82	4078518,23	150I	404445,07	4077074,09
83I	405840,81	4078512,23	151I	404437,04	4077068,32
84I	405814,45	4078504,70	152I	404423,71	4077069,25
85I	405789,42	4078490,59	153I	404414,89	4077078,00
86I	405765,56	4078468,60	154I	404410,27	4077088,77
87I	405758,02	4078458,52	155I	404408,60	4077089,66
88I	405710,82	4078374,80	156I	404407,01	4077088,81
89I	405676,58	4078327,88	157I	404400,12	4077076,44
90I	405634,98	4078301,94	158I	404387,41	4077051,86
91I	405603,35	4078273,27	159I	404379,16	4077005,81
92I	405573,26	4078264,12	160I	404350,97	4076980,14
93I	405551,16	4078251,03	161I	404332,60	4076963,30
94I	405496,44	4078211,12	162I	404302,87	4076937,52
95I	405452,17	4078202,01	163I	404267,06	4076924,36
96I	405414,86	4078189,73	164I	404252,69	4076917,55
97I	405396,12	4078173,64	165I	404240,53	4076909,86
98I	405359,65	4078144,74	166I	404221,58	4076904,68
99I	405334,06	4078120,62	167I	404214,16	4076901,73
100I	405297,64	4078090,08	168I	404209,59	4076861,03
101I	405262,56	4078068,81	1D	407010,11	4080645,90
102I	405230,19	4078058,26	2D	407008,22	4080644,93
103I	405203,03	4078057,85	3D	406983,27	4080630,60
104I	405183,25	4078060,70	4D	406940,50	4080584,86
105I	405167,87	4078059,55	5D	406909,00	4080564,28
106I	405148,64	4078062,53	6D	406877,56	4080558,98
107I	405135,24	4078070,09	7D	406846,73	4080539,54
108I	405123,71	4078067,36	8D	406830,40	4080483,28
109I	405103,81	4078075,33	9D	406790,33	4080470,47
110I	405095,88	4078068,83	10D	406749,66	4080463,59
111I	405035,31	4078056,31	11D	406669,74	4080436,41
112I	405020,73	4078058,92	12D	406585,45	4080404,01
113I	405008,37	4078063,61	13D	406543,93	4080373,36
114I	405003,01	4078061,25	14D	406516,97	4080338,50
115I	404984,09	4078023,22	15D	406475,03	4080296,29
116I	404965,77	4078001,84	16D	406456,36	4080275,14
117I	404941,96	4077964,46	17D	406448,00	4080255,29
118I	404925,39	4077950,20	18D	406447,59	4080223,35
119I	404903,04	4077939,30	19D	406431,68	4080191,69
120I	404872,31	4077892,52	20D	406407,19	4080157,63
121I	404854,25	4077871,27	21D	406398,11	4080124,94
122I	404831,29	4077846,94	22D	406397,90	4080095,71
123I	404803,23	4077806,29	23D	406407,91	4080056,58
124I	404779,34	4077788,29	24D	406409,49	4080022,40
125I	404769,14	4077759,26	25D	406411,52	4079995,54
126I	404759,56	4077727,18	26D	406419,43	4079903,01
127I	404755,16	4077702,76	27D	406417,42	4079838,77
128I	404758,27	4077691,04	28D	406406,71	4079811,51
129I	404780,89	4077652,45	29D	406393,61	4079791,25
130I	404790,94	4077624,13	30D	406391,98	4079766,31
131I	404787,73	4077610,94	31D	406397,66	4079750,25
132I	404781,66	4077599,27	32D	406392,95	4079722,94
133I	404745,39	4077555,46	33D	406395,11	4079707,24
134I	404712,65	4077510,72	34D	406403,33	4079688,26
135I	404705,61	4077497,79	35D	406399,21	4079670,13
136I	404684,86	4077446,09	36D	406383,79	4079608,74
137I	404647,63	4077409,83	37D	406350,02	4079550,79
138I	404630,01	4077389,27	38D	406300,77	4079504,67
139I	404617,31	4077379,47	39D	406277,39	4079485,68
140I	404615,38	4077314,54	40D	406245,75	4079437,69
141I	404619,48	4077276,46	41D	406181,34	4079358,23
142I	404583,80	4077215,59	42D	406124,42	4079311,32
143I	404568,41	4077190,22	43D	406087,32	4079292,87
144I	404543,24	4077173,84	44D	406072,03	4079278,07
145I	404526,52	4077160,42	45D	406061,76	4079253,61
146I	404507,26	4077148,56	46D	406055,87	4079226,90
147I	404488,47	4077123,13	47D	406031,65	4079159,76

Núm. de estaquilla	X	Y	Núm. de estaquilla	X	Y
48D	406022,09	4079117,15	116D	404956,11	4078009,00
49D	406019,13	4079105,89	117D	404932,79	4077972,40
50D	406011,19	4079091,61	118D	404918,74	4077960,31
51D	406003,74	4079074,58	119D	404894,82	4077948,64
52D	405999,19	4079063,77	120D	404862,68	4077899,72
53D	405996,99	4079041,71	121D	404845,31	4077879,28
54D	405996,49	4079014,40	122D	404821,93	4077854,51
55D	405989,85	4079003,97	123D	404794,46	4077814,71
56D	405986,68	4078996,98	124D	404769,22	4077795,69
57D	405985,62	4078988,10	125D	404757,72	4077762,97
58D	405984,33	4078976,87	126D	404747,87	4077729,97
59D	405984,33	4078966,07	127D	404742,88	4077702,26
60D	405984,33	4078953,52	128D	404747,09	4077686,38
61D	405984,33	4078942,49	129D	404769,96	4077647,37
62D	405983,26	4078937,87	130D	404778,43	4077623,49
63D	405980,78	4078929,20	131D	404776,41	4077615,18
64D	405979,48	4078924,40	132D	404771,60	4077605,94
65D	405978,16	4078918,28	133D	404735,92	4077562,84
66D	405976,80	4078910,54	134D	404702,49	4077517,16
67D	405976,80	4078899,06	135D	404694,74	4077502,92
68D	405977,22	4078883,63	136D	404674,67	4077452,91
69D	405976,79	4078854,79	137D	404638,87	4077418,05
70D	405979,05	4078840,63	138D	404621,70	4077398,02
71D	405983,28	4078821,64	139D	404605,48	4077385,50
72D	405990,94	4078799,35	140D	404603,36	4077314,08
73D	405990,94	4078765,97	141D	404607,13	4077279,11
74D	405994,20	4078746,39	142D	404573,49	4077221,74
75D	405982,02	4078708,84	143D	404559,57	4077198,78
76D	405974,45	4078666,94	144D	404536,19	4077183,57
77D	405956,21	4078639,75	145D	404519,59	4077170,25
78D	405935,27	4078603,66	146D	404498,99	4077157,56
79D	405921,47	4078582,30	147D	404478,90	4077130,37
80D	405911,72	4078566,43	148D	404466,61	4077114,48
81D	405891,82	4078550,16	149D	404454,21	4077096,95
82D	405853,98	4078529,27	150D	404437,78	4077083,63
83D	405837,26	4078523,70	151D	404433,56	4077080,59
84D	405809,79	4078515,85	152D	404428,99	4077080,91
85D	405782,32	4078500,36	153D	404425,00	4077084,87
86D	405756,62	4078476,67	154D	404419,63	4077097,40
87D	405747,95	4078465,09	155D	404408,58	4077103,24
88D	405700,71	4078381,31	156D	404398,25	4077097,74
89D	405668,26	4078336,83	157D	404389,55	4077082,11
90D	405627,71	4078311,55	158D	404375,92	4077055,76
91D	405597,28	4078283,97	159D	404368,07	4077011,94
92D	405568,38	4078275,18	160D	404342,88	4076989,00
93D	405544,55	4078261,06	161D	404324,61	4076972,26
94D	405491,47	4078222,35	162D	404296,67	4076948,03
95D	405449,08	4078213,62	163D	404262,41	4076935,44
96D	405408,85	4078200,39	164D	404246,89	4076928,08
97D	405388,48	4078182,90	165D	404235,63	4076920,96
98D	405351,79	4078153,82	166D	404217,78	4076916,08
99D	405326,08	4078129,59	167D	404203,04	4076910,23
100D	405290,63	4078099,87	168D	404197,66	4076862,37
101D	405257,52	4078079,79			
102D	405228,20	4078070,23			
103D	405203,80	4078069,86			
104D	405183,67	4078072,77			
105D	405168,34	4078071,62			
106D	405152,64	4078074,05			
107D	405137,05	4078082,85			
108D	405124,64	4078079,91			
109D	405101,69	4078089,11			
110D	405090,56	4078079,99			
111D	405035,14	4078068,53			
112D	405023,94	4078070,54			
113D	405008,03	4078076,57			
114D	404994,21	4078070,49			
115D	404974,01	4078029,90			

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Motril a Málaga» tramo que va desde el término municipal de Torrox, hasta la loma de las Vacas y desde la Vía Pecuaria «Vereda de las Minas y Cómpea», hasta el límite de la provincia de Granada, en el término municipal de Nerja, en la provincia de Málaga (VP@1732/2005).*

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Motril a Málaga» tramo que va desde el término municipal de Torrox, hasta la loma de las Vacas

y desde la Vía Pecuaria «Vereda de las Minas y Cómpeta», hasta el límite de la provincia de Granada, en el término municipal de Nerja, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Nerja, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 4 de marzo de 1971, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 13 de marzo de 1972, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 20 de octubre de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Motril a Málaga» tramo que va desde el término municipal de Torrox, hasta la loma de las Vacas y desde la Vía Pecuaria «Vereda de las Minas y Cómpeta», hasta el límite de la provincia de Granada, en el término municipal de Nerja, en la provincia de Málaga, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 12 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de diciembre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo así mismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 219, de fecha de 17 de noviembre de 2005.

A este acto de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 105, de fecha 31 de mayo de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones.

Las alegaciones presentadas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha de 19 de noviembre de 2007 de la Secretaría General Técnica, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto se emita el informe de Gabinete Jurídico que

es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 20 de diciembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Motril a Málaga», ubicada en el término municipal de Nerja, en la provincia de Málaga, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en las operaciones materiales del deslinde, los siguientes interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Don José Centurión Jiménez manifiesta que es propietario de parcelas a ambos lados de la vía pecuaria, donde se encuentran construidas dos viviendas y en la parte correspondiente a la provincia de Granada también, por lo que solicita el desplazamiento hacia la derecha de la vía pecuaria, en la distancia suficiente para no afectar a las citadas construcciones.

Mediante el escrito correspondiente la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, solicitó al interesado que en el plazo de diez días aportara las fotocopias de la escritura o escrituras de propiedad que acreditasen la titularidad alegada.

Indicar que el interesado hasta el momento presente no ha presentado documento o prueba que acredite la titularidad de los terrenos, ni documento que desvirtúe los trabajos técnicos realizados en esta fase de operaciones materiales, por lo que no se accede a conceder lo solicitado.

2. Don Juan Gil Ruiz afirma ser propietario de una de las parcelas afectadas junto al parking de la playa del



Cañuelo (parcela 480 del Polígono 4), y manifiesta que no ha recibido notificación del anuncio de este expediente de deslinde. También indica su domicilio para que se le practiquen las correspondientes notificaciones.

Mediante el escrito correspondiente la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, solicitó al interesado que en el plazo de diez días aportara las fotocopias de la escritura o escrituras de propiedad que acreditasen la titularidad alegada, no habiéndose recibido el documento que acredite la titularidad alegada.

No obstante, indicar que se le ha incluido en el expediente de deslinde como interesado, a efecto de que se le practiquen las correspondientes notificaciones.

3. Don Antonio Muñoz Cecilia afirma que es propietario de las parcelas 4/442 y 4/444, y alega que el eje de la vía pecuaria habría que rectificarlo hacia la izquierda, según consta en la escritura de compraventa de los terrenos de su propiedad, otorgada el día 28 de diciembre de 1985 e inscrita en el Registro de Propiedad de Torrox, cuya copia aporta al acta de operaciones materiales.

En la Fase de Exposición Pública el referido interesado reitera la alegación presentada en el acta de las operaciones materiales añadiendo lo siguiente:

Que la parcela propiedad del interesado afectada por este expediente de deslinde se corresponde con las parcelas catastrales 442 y 444 del Polígono 4, existiendo un cortijo en la primera parcela citada, todo ello comprendido en la escritura pública que adjunta. Esta finca fue resultado de la segregación de otra finca que fue inmatriculada con bastante antelación a la clasificación de 1971, habiéndose transmitido a título oneroso por lo que goza de la protección del artículo 34 de la Ley Hipotecaria. Dichas propiedades han ido acompañadas por una posesión en concepto de dueño, pública y pacífica y no interrumpida, que se remonta a mucho antes de aprobarse la clasificación de 1971. Añade el interesado que se debe respetar la citada propiedad, ya que de lo contrario sería nulo el deslinde.

Aporta el interesado los siguientes documentos:

- Escritura Pública de compraventa otorgada en Nerja a 29 de septiembre de 1956 ante notario e inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox el 15 de diciembre de 1956.

- Escritura Pública de compraventa del día 28 de diciembre de 1985, inscrita en el Registro de Propiedad de Torrox.

- Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad de Torrox.

- Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas de las parcelas de su propiedad.

- Certificado Catastral Telemático de la Oficina Virtual del Catastro.

Contestar a esta alegación lo siguiente:

- En primer lugar, en relación a la titularidad registral alegada indicar, que tal y como se desprende de la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, sobre que la finca tiene uno de sus límites con la vía pecuaria objeto de este procedimiento de deslinde, este hecho no autoriza sin más a tener como acreditada la propiedad del terreno controvertido, ya que esta alegación de colindancia, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de los terrenos de la vía pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cuál es la confluencia de

una con otra, así como tampoco sirve para delimitar la finca y la vía pecuaria, puesto que la extensión de la finca puede resultar afectada por el límite con la vía pecuaria propuesto en este expediente de deslinde, procedimiento que conforme la normativa vigente de Vías Pecuarias se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad a lo establecido en el acta de la clasificación.

Añadir que la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995, establece que «...el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley, y es protegible frente a los asientos registrales, e incluso frente a la posesión continuada».

Asimismo, la Sentencia de 26 de abril de 1986 del Tribunal Supremo, mantiene igualmente que, frente a la condición de dominio público de los bienes litigiosos y su carácter «extra commercium», no puede alegarse el principio de la fe pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

Por otra parte la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 establece que «...la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública».

Por lo tanto la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria solo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre los datos descriptivos.

En este sentido decir que la sola apariencia de legitimidad, y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible en vía jurisdiccional, a la presunción de legitimidad en materia de deslinde, prevaleciendo el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida en el art. 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme a lo que dispone el párrafo cuarto del art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

No basta por tanto, la mera invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 168 de 26 de marzo de 2007 y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto se desestima la alegación presentada.

- En segundo lugar, en cuanto a la usucapión contestar a esta alegación que hasta ahora no se ha aportado por el interesado la documentación, que tal como dispone la Sentencia del TSJ de Andalucía, Sala de lo Conten-

cioso-Administrativo, de 25 de marzo de 2002, acreditada de forma notoria e incontrovertida, la preexistencia de la usucapión a favor del interesado, sobre los terrenos que se mencionan, ya que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria solo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre los datos descriptivos. No basta pues, con invocar una usucapión o cualquier otro derecho de propiedad, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde que no queda, en principio, condicionada por los derechos de propiedad preexistentes a la clasificación de la vía pecuaria alegados, todo ello sin perjuicio, de que el recurrente pueda ejercer las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia.

Por lo que se desestiman estas cuestiones alegadas.

4. Don Joaquín Navas Gallardo que afirma acudir en representación de la Sociedad Azucarera Larios S.A, presentó diversas alegaciones que al ser idénticas a las presentadas en la Fase de Exposición Pública por doña Elena Díez Vega en representación de la citada sociedad se informan en este apartado.

Con posterioridad a este acto de operaciones materiales doña Elena Díez Vega manifestó representar a la misma Sociedad Azucarera Larios S.A y que no había sido notificada. Mediante escrito dirigido a la misma le requirió que acreditar la representación correspondiente en el plazo de diez días. Con posterioridad remitió a esta Administración, la fotocopia de la escritura pública de poder otorgada en Málaga el 25 de octubre de 2002 ante Notario. Una vez acreditada la representación se tomo nota de la dirección aportada, con la finalidad de incluir a doña Elena Díez Vega como interesada en este expediente de deslinde.

En la Fase de Exposición Pública doña Elena Díez Vega en representación de la Sociedad Azucarera Larios S.A., reitera las alegaciones formuladas por don Joaquín Navas Gallardo en la fase de operaciones materiales, informándose de lo siguiente:

- En primer lugar, disconformidad con la anchura de 75,22 metros con la que se deslinda la Cañada Real, ya que la Orden Ministerial de fecha de 4 de marzo de 1971, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 13 de marzo de 1972, se establece que se reducirá dicha anchura a 20,89 metros, por lo que no es procedente que ahora la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, proceda a deslindar con la anchura de 75,22 metros.

Contestar a lo alegado que la legislación vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público. En este sentido decir que la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias en su exposición de motivos dice lo siguiente:

«Así pues, la red de vías pecuarias sigue prestando un servicio a la cabaña ganadera nacional que se explota en régimen extensivo, con favorables repercusiones para el aprovechamiento de recursos pastables infrutilizados;

para la preservación de razas autóctonas, también han de ser consideradas las vías pecuarias como auténticos «corredores ecológicos», esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.»

En este sentido se manifiesta la Sentencia número 215/2002 de fecha de 25 de marzo de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Asimismo, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en su artículo 3, apartado 8, dispone lo siguiente:

«3. Definiciones. A efectos de esta Ley, se entenderá por:

8. Corredor ecológico: territorio, de extensión y configuración variables, que, debido a su disposición y a su estado de conservación, conecta funcionalmente espacios naturales de singular relevancia para la flora o la fauna silvestres, separados entre sí, permitiendo, entre otros procesos ecológicos, el intercambio genético entre poblaciones de especies silvestres o la migración de especímenes de esas especies.»

Añadir que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 20 de la citada Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

«Las Administraciones Públicas preverán, en su planificación ambiental o en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, mecanismos para lograr la conectividad ecológica del territorio, estableciendo o restableciendo corredores, en particular entre los espacios protegidos Red Natura 2000 y entre aquellos espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad. Para ello se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición de espacios naturales protegidos.»

En consecuencia, se puede afirmar que los parámetros de innecesiedad tenidos en cuenta cuando se redactó el proyecto de clasificación, no pueden considerarse vigentes en la actualidad. En este sentido indicar que el hecho de que en el acto de clasificación que sirve de base al deslinde, realizado conforme a la normativa anterior, se declara la innecesiedad de parte de la vía pecuaria no supone la imposibilidad de que se pueda proceder a su deslinde.

La mera declaración de innecesiedad no supone la desafectación de la vía pecuaria y que la misma deje de ser dominio público, tan sólo permitía que, en su caso, se iniciara el ulterior y correspondiente procedimiento para la desafectación y enajenación a los particulares de la vía declarada innecesaria.

Indicar que, en este caso concreto, esta desafectación y posterior enajenación a los particulares de la parte de vía pecuaria declarada innecesaria, no se ha llevado a cabo. Por lo que la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde sigue ostentando la condición de bien de dominio público, con una anchura de 75,22 metros que describe la clasificación aprobada, procediéndose a desestimar esta alegación presentada.

En este sentido decir que la que la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, conectando en este caso concreto los espacios naturales protegidos del Parque Natural de

las Sierras de Tejada Almijara, y Alhama, y el Parque Natural de Sierra Nevada.

- En segundo lugar, que el edificio conocido como «Molino de Papel», así como la finca en que se encuentra ubicado fueron adquiridos por la Sociedad Azucarera Larios S.A., por compra al Banco Hipotecario de España, mediante escritura pública otorgada en Madrid el 25 de noviembre de 1930 ante notario.

Indicar que la interesada no ha aportado documentos que acrediten la titularidad registral que alega. No obstante, contestar que los efectos y alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes ante la jurisdicción civil competente en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.»

En este sentido indicar que, tal y como se desprende de las Sentencias del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada núm. 870/2003, de 23 de marzo de 2003 y la Sentencia núm. 168/2007, de 26 de marzo de 2007 en este mismo sentido las Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de febrero de 2006 y 27 de mayo de 2003), no basta con invocar un título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad, o la posesión civil, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos preexistentes y prevalentes de propiedad alegados, sino que el interesado deberá probar de forma notoria e incontrovertida el derecho de propiedad alegada.

Además, aclarar, que esta administración está ejerciendo una potestad administrativa legalmente atribuida, y que el objeto del presente procedimiento, no cuestiona la propiedad del interesado, siendo su fin, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y 17 del Decreto 155/1998 del Reglamento de Vías Pecuarias definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada.

Añadir que las vías pecuarias de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995, y 3 del Decreto 155/1998, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Por lo que desestimamos la presente alegación.

- En tercer lugar, que en la mencionada escritura no se hace mención a la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde.

Contestar a esta alegación que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definitorias del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo in-

alienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad. En este mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio». A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1999 que «el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

En este sentido citar las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995 y de 21 de junio de 1979.

Por lo que se desestima esta alegación presentada.

5. Don Manuel Gallardo Muñoz que alega estar disconforme con el deslinde que se está realizando, y que se le tenga en cuenta como interesado en este procedimiento de deslinde.

Indicar que una vez tomado los datos aportados se ha incluido como interesado en este procedimiento de deslinde.

En relación con la disconformidad con el deslinde, decir que el interesado no ha aportado documentación o documentos que desvirtúen los trabajos técnicos realizados.

En la fase de Exposición Pública presenta el interesado las siguientes alegaciones, aportando la documentación que se indica:

- Informe Técnico elaborado por el arquitecto técnico don Gustavo Urbano Villasclaras, que cita que se han estudiado los siguientes documentos; Plano a escala 1:25.000 de las vías pecuarias del término municipal de Nerja, con fecha de abril de 1970, Plano de escala 1:2.000 de reciente elaboración, Fotografía aérea a escala 1:2.000 de la misma zona. En dicho informe se concluye que de acuerdo con el croquis, la distancia entre el límite de la vía pecuaria y el eje del barranco, no coincide en los referidos planos, ya que en el plano de 1970, la distancia entre los citados elementos es superior a 80 metros lineales, mientras que el más recientemente realizado, se comprueba que la distancia no supera los 8 metros.

- Fotografías de la antigua carretera por donde discurre la vía pecuaria.

- Copias de planos del trazado de este expediente de deslinde.

- Copia de la escritura ante Notario, de la Partición de la Herencia a favor de don Bautista, don Manuel y don José Gallardo Muñoz, por óbito de sus padres.

- Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de las parcelas de las que es titular catastral.

- Escritura pública de compraventa otorgada en Nerja el 5 de marzo de 1982 ante notario, e inscrita en el Registro de la Propiedad.

- En primer lugar, alega el interesado que el trazado marcado en el acto de la clasificación no es el correcto, ya que la técnica de redacción es demasiado generalizada no cumpliéndose, por tanto, el mandato del artículo 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias que establece que la descripción de la Clasificación debe ser detallada.

Contestar a esta alegación que la clasificación aprobada es un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

La referida Clasificación es, por tanto, un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

Por lo que se desestima esta alegación presentada.

- En segundo lugar, que este acto de clasificación fue dictado sin respetar los derechos de los ciudadanos, ya que no se notificó a los particulares afectados, ni se les dio la oportunidad de alegar. Por ello el deslinde actual se ha basado en un acto viciado desde el principio, por lo que debe ser anulado.

En relación a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al considerarse vulnerado el derecho de los ciudadanos de ser notificados de las Resoluciones que pongan fin a un procedimiento administrativo, al no haber sido notificados de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Nerja, indicar que la citada clasificación no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su artículo 12 lo siguiente:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación».

Asimismo, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Por lo que se desestima esta alegación.

- En tercer lugar, alega el interesado la arbitrariedad del deslinde, ya que si bien es cierto que según la clasificación aprobada en 1971, la vía pecuaria a su paso por el río de la Miel lleva incorporada la antigua carretera, no existe base fáctica alguna para que el deslinde se haga siguiendo el criterio de que coincida el eje de la vía pecuaria con el eje de la carretera, puesto que la clasificación en ningún momento indica que sea así, al no haber constancia histórica de que el trazado propuesto en el deslinde sea el correcto. En este sentido alega el interesado la falta de medios técnicos en los trabajos de deslinde, ya que estos trabajos se han realizado sin la ayuda de aparatos técnicos, lo que ha supuesto que en muchos puntos en los que

no existe la referencia clara de la carretera, el estaquillado se ha colocado a ojo.

Contestar a esta alegación que para definir el trazado en campo de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen. Esta documentación se ha incluido en el Fondo Documental de esta expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

A) Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del T.M de Nerja aprobado por la Orden Ministerial, de fecha de 4 de marzo de 1971, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 13 de marzo de 1972 y croquis general de la clasificación a escala 1:50.000.

B) Planos Catastrales Históricos del término municipal de Nerja a escala 1/5.000.

C) Fotografías aéreas del vuelo americano de los años 1956-57.

D) Edición Histórica del Plano Topográfico Nacional, escala 1:50.000.

E) Vuelo Fotogramétrico a escala 1:20.000 de la Junta de Andalucía de los años 2001-02.

F) Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1/10.000.

A la información aportada por la anterior documentación citada, hay que añadir la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como la obtenida del análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto en el municipio afectado en este expediente de deslinde, como de aquellos términos municipales colindantes al mismo.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000, realizado expresamente para el deslinde. Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

La técnica del GPS ha sido empleada para la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria.

Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma.

A continuación se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria, con el apoyo de dos cintas métricas de 30 metros cada una, las cuales, de acuerdo con la información suministrada por el fabricante, cumplen con la normativa europea vigente en la materia, indicando una tolerancia de +/- 12.6 mm, para una cinta de 30 metros.

Por lo que, los límites de la vía pecuaria y su eje, no se han determinado de forma arbitraria o caprichosa, ajustándose el trazado de la vía pecuaria a la descripción literal de la citada clasificación aprobada, procediéndose a desestimar esta alegación presentada.

- En cuarto lugar, el interesado alega que en este deslinde no se sabe con certeza cuál es el verdadero trazado de la vía pecuaria, ya que la descripción literal de la

clasificación es muy vaga y claramente insuficiente, para determinar cuál era el lugar que ocupaba la Cañada.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en primer lugar, en el apartado 5 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En quinto lugar, alega disconformidad con la anchura de 75,22 metros con la que se deslinda la Cañada Real, ya que la Orden Ministerial de fecha de 4 de marzo de 1971, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 13 de marzo de 1972, se establece que se reducirá dicha anchura a 20,89 metros, por lo que no es procedente que ahora la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, proceda a deslindar con la anchura de 75,22 metros.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en primer lugar, en el apartado 4 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En sexto lugar, la titularidad registral de la parcela de propiedad del interesado y que dicha propiedad ha ido acompañada de una posesión en concepto de dueño, pública, pacífica y no interrumpida, al menos desde el año 1906, por lo que además de la protección que otorga el Registro de la Propiedad, se ha consumado la usucapión mucho antes de la aprobación del acto de la clasificación del año 1971. Añade el interesado que se debe respetar la citada propiedad, ya que de lo contrario sería nulo el deslinde.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en primer y segundo lugar en el apartado 3 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

6. Don Pablo Guerreiro Morta que afirma ser propietario junto a su esposa, de un inmueble y alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, arbitrariedad del deslinde, ya que si bien es cierto que según la clasificación aprobada en 1971, la vía pecuaria a su paso por el río de la Miel, lleva incorporada la antigua carretera, no existe base fáctica alguna para que el deslinde se haga siguiendo el criterio de que coincida el eje de la vía pecuaria con el eje de la carretera, ya que la clasificación en ningún momento indica que sea así. Por lo que no hay constancia histórica de que el trazado propuesto en el deslinde sea así. Añade el interesado que el deslinde se está realizando a ojo sin aparatos técnicos.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en tercer lugar en el apartado 5 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, alega el interesado que el trazado marcado en el acto de la clasificación no es el correcto, ya que la técnica de redacción es muy vaga y claramente insuficiente, para determinar cuál era el lugar que ocupaba la Cañada.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en primer lugar en el apartado 5 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En tercer lugar, que el inmueble de su propiedad y los ruedos del mismo vienen perteneciendo a la familia de doña María de los Ángeles Urbano, desde el año 1921, adjunta el interesado un certificado catastral de dicho inmueble, donde aparece que el año de su construcción es de 1942, aunque la propiedad del suelo es de 1921. Indicar que no aporta documentos que acrediten la propiedad alegada.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en segundo lugar, en el apartado 4 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

7. Don Félix Platero Guerrero, manifiesta que sus parcelas nunca han sido colindantes a la Cañada Real, por

lo que el trazado de la vía pecuaria debe ir por el Norte de su parcela.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en tercer lugar en el apartado 4 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Una vez finalizado el acto de las operaciones materiales, mediante los correspondientes escritos dirigidos a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se presentaron diversas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

8. Don Michael Faerber manifiesta ser propietario de tres parcelas (359, 387 y 469 del Polígono 4 de Nerja), cuya escritura pública está inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox como primera inscripción. Indica el interesado el tomo y libro y demás datos de la inscripción, así como la referencia catastral de los citados terrenos.

Indicar que hasta este momento el interesado no ha aportado la citada escritura pública o cualquier otro documento que acredite la titularidad registral que alega por lo que nos remitimos a lo contestado al respecto en segundo lugar, en el apartado 4 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

9. Don José Miguel Triviño Herrero alega que es propietario de la parcela 94 del Polígono 11 de Nerja, aporta el interesado escritura pública otorgada por notario el 8 de junio de 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox y Nota Simple Informativa del citado Registro.

Contestar a lo alegado que la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 22 de diciembre de 2003, señala que para que entre en juego la eficacia de la fe pública registral en relación con un deslinde de vía pecuaria, es necesario que el particular acredite que con anterioridad a la clasificación, adquirió la finca con todos los requisitos del artículo 34 de la Ley Hipotecaria, es decir que adquirió de quien constaba en el Registro como titular y con facultades para transmitir, a título oneroso, de buena fe e inscribiendo su nombre. Circunstancias que no se cumplen en el supuesto que nos ocupa, ya que una vez estudiadas las escrituras públicas que aporta el interesado, se comprueba que el interesado adquirió la citada parcela por compraventa el 8 de junio de 2001, es decir, más de 29 años después de la clasificación de la vía pecuaria, que fue aprobada por Orden Ministerial de fecha de 4 de marzo de 1971. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan esgrimir para su defensa las acciones pertinentes ante la jurisdicción civil competente.

10. Doña Ángeles Urbano Muñoz se opone a este procedimiento de deslinde, concretamente en el paraje de la Marina, porque según los Planos obtenidos a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga que adjunta, la Cañada Real dejaba a un lado la vivienda que es de su propiedad. Sin embargo la nueva linde propuesta de la citada vía pecuaria atraviesa su vivienda que tiene una antigüedad de más cien años, por lo que teniendo en cuenta que la citada documentación en ningún momento señala que la vía pecuaria pase por la propiedad de la interesada, ésta solicita que se proceda a volver a realizar una medición de los terrenos para señalar la ubicación de la Cañada Real donde realmente se sitúa en base a la documentación consultada. Aporta la interesada copia del plano de deslinde (detalle) donde se indica la situación de la citada vivienda y el trazado original de la referida vía pecuaria.

A este respecto indicar, que el croquis que acompaña a la descripción realizada de esta vía pecuaria en el acto de Clasificación, es un dato aproximativo cuyo objeto es reflejar el recorrido de la vía pecuaria, siendo el deslinde el acto administrativo que determina de manera precisa, las características físicas de la vía pecuaria, asignándole una anchura de 75,22 metros conforme a la clasificación.

Aclarar que el trazado que figura en la planimetría aportada por el interesado no es correcto, ya que la descripción literal de la clasificación aprobada de la vía pecuaria «Cañada Real de Motril a Málaga» en la zona que se indica, literalmente dice lo siguiente:

«...después Pacheco y en el sitio de los Caracolillos y Km. 309, se le incorpora la carretera, para cruzar más adelante el arroyo del Pino, después pasa por el arroyo de la Miel, dejando el camino a la derecha, para seguidamente atravesar el arroyo de Colmenarejos y se deja por la izquierda el Cerro de Maro para llegar al sitio de Gibraltarillo donde por la derecha se aparta el camino de Colmenarejos, luego pasa por las viñas, El Lugarejo, tierras del Nacimiento, tierras Nuevas y se cruza el Río Maro, continuando por el sitio Sanguino y, después de cruzar el arroyo de ese nombre, penetra la Vía y carretera en la pedanía de Maro para seguir en dirección O...».

Por todo ello indicar que el deslinde en el tramo de la vía pecuaria al que se refiere el interesado en ningún momento abandona la carretera, ajustándose dicho tramo a la citada descripción literal de la clasificación aprobada de la vía pecuaria «Cañada Real de Motril a Málaga», encontrándose la parcela de titularidad de la interesada afectada por este expediente de deslinde.

Por lo que se desestima esta alegación.

En relación a la que la casa tenga una antigüedad de más de cien años indicar que la interesada no presenta documentos que acrediten la titularidad registral de la casa que menciona, por lo que nos remitimos a lo contestado al respecto en segundo lugar en el apartado 4 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

En cuanto a la Fase de Exposición Pública los siguientes interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

11. Don Manuel Muñoz Zorrilla alega disconformidad con el trazado propuesto en este expediente de deslinde, ya que no se corresponde con el trazado original que la Cañada Real debería de tener en base a los antecedentes documentales y la documentación que adjunta, la cual se compone de los siguientes documentos:

- Mapa 9 de Vías Pecuarias del Parque Natural de las Sierras de Tejada, Almirajara y Alhama (varios detalles).

- Detalle de plano escala 1:150.000, publicado por la Consejería de Medio Ambiente.

- Copias de detalle sin escala de los planos de Motril del Instituto Geográfico Nacional del año 1937 y del año 1940

- Copia del Plano del Instituto Geográfico y Catastral escala 1.50.000 del año 1950.

- Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad de Torrox de tres parcelas cuya titularidad corresponde al interesado.

- Certificación Catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica de las parcelas de propiedad del interesado y copia de plano.

En relación a la disconformidad con el trazado nos remitimos a lo contestado al respecto en tercer

lugar, en el apartado 5 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

En cuanto a los planos históricos aportados indicar que estos documentos datan respectivamente de los años 1937 y 1950, fechas anteriores a la de la clasificación de la vía pecuaria «Cañada Real de Motril a Málaga» que data de la fecha de 4 de marzo de 1971. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente.

En tales términos se pronuncian entre otras la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 24 de mayo de 1999, así como reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

La referida Clasificación, es por tanto, un acto administrativo definitivo no impugnado que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo que se desestima esta alegación.

12. Don Antonio Urbano González y doña Ángeles Urbano Villasclaras que aportan la siguiente documentación, alegan las cuestiones que se indican a continuación:

- Certificado Catastral Telemático emitido por la Oficina Virtual del Catastro de una vivienda cuya titularidad catastral está a nombre de María de los Ángeles Urbano Villasclaras.

- Informe Técnico elaborado por el arquitecto técnico don Gustavo Urbano Villasclaras, que cita que se han estudiado los siguientes documentos: Plano a escala 1:25.000 de las vías pecuarias del término municipal de Nerja, con fecha de abril de 1970, Plano de escala 1:2.000 de reciente elaboración, Fotografía aérea a escala 1:2.000 de la misma zona. En dicho informe se concluye que de acuerdo con el croquis, la distancia entre el límite de la vía pecuaria y el eje del barranco, no coincide en los referidos planos, ya que en el plano de 1970, la distancia entre los citados elementos es superior a 80 metros lineales, mientras que el más recientemente realizado, se comprueba que la distancia no supera los 8 metros.

- En primer lugar, alega la titularidad de una vivienda de una antigüedad de al menos del año 1942, aporta el interesado un certificado descriptivo y gráfico, donde entre otros datos se demuestra esta antigüedad. Indica el interesado que se reserva su derecho de ejercer las acciones civiles correspondientes en base a lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

En relación a la propiedad de la citada vivienda indicar, que los interesados no han presentado documentos que acrediten la titularidad registral de ésta, por lo que nos remitimos a lo contestado en segundo

lugar, en el apartado 4 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, alega arbitrariedad del deslinde, ya que si bien se indica en la descripción de la clasificación que en diferentes tramos la carretera va incorporada a la vía pecuaria, el trazado propuesto en el deslinde se ha hecho coincidir exactamente con el eje de la antigua carretera, por lo que no se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la clasificación y los antecedentes históricos de la vía pecuaria, habiéndose deslindado terrenos que no pertenecen a la vía pecuaria. Añade el interesado que este deslinde se ha realizado con una falta de medios técnicos, lo que ha supuesto que en muchos puntos en los que no existe la referencia clara de la carretera, el estaquillado se ha colocado a ojo.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en tercer lugar en el apartado 5 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En tercer lugar, que la descripción de la clasificación de la Cañada Real aprobada es claramente insuficiente para determinar con rigor el exacto trazado de la vía pecuaria, ya que para describir un trazado superior a 15,5 kilómetros se hace en una página por una cara. Añade el interesado que la citada clasificación es técnicamente muy deficiente, y que no respetó los derechos de los administrados, ya que la normativa de aquella época no contemplaba la notificación y audiencia de los particulares afectados.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en primer y segundo lugar, en el apartado 5 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En cuarto lugar, alega disconformidad con la anchura de la vía pecuaria propuesta en este expediente de deslinde, ya que la clasificación aprobada declara excesiva a la vía pecuaria «Cañada Real de Motril a Málaga», reduciendo la anchura de 75,22 metros a 20,89 metros, enajenándose reglamentariamente el sobrante en base a los criterios que se exponen en la referida clasificación.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en primer lugar en el apartado 4 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En quinto lugar, falta de uso y abandono de la Cañada Real, ya que la antigua carretera en el tramo que les afecta se encuentra cortada en muchos puntos, sin posibilidad de que circulen vehículos.

En relación a la falta de uso de la vía pecuaria alegada de contrario, manifestar que dado su carácter de dominio público, y partiendo del respeto a su primitiva funcionalidad, la nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Como se establece en la exposición de Motivos de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias en su exposición de motivos dice lo siguiente:

«...han de ser consideradas las vías pecuarias como auténticos «corredores ecológicos», esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.»

En este sentido mencionar los citados artículos 3.8 y 20 de la Ley 47/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (citados en primer lugar en el apartado 4 de este Fundamento Cuarto de Derecho). En este caso que nos ocupa, indicar que la que la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño

se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, conectando los espacios naturales protegidos del Parque Natural de las Sierras de Tejada Almirajara y Alhama, y el Parque Natural de Sierra Nevada.

En cuanto al estado actual de la vía pecuaria en el tramo que indica el interesado, contestar que la finalidad de este procedimiento de deslinde es determinar la situación física y jurídica de la vía pecuaria. Los problemas de continuidad de la vía pecuaria serán objeto de los procedimientos administrativos y obras de acondicionamiento necesarias para restituir la continuidad de la misma. Todo ello en un momento posterior a la aprobación de este expediente de deslinde.

13. Don Alejandro Bueno Lantero alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que la vía pecuaria afecta a terrenos de frutales de su propiedad en el «Cortijo del Muerto», en el paraje conocido como «Loma de las Vacas», ubicados en el comienzo el tramo que se está deslindando, en el punto en que la vía pecuaria hace un giro a la derecha. Este giro lo hace alrededor de un pozo existente en este lugar desde tiempo inmemorial, que se eleva algunos metros sobre el nivel de la actual vía pecuaria y conocido como «La Noria», este pozo no aparece reflejado en los planos del deslinde, aunque ya figuraba en el plano catastral de la zona de los años 1974-78 como «Noria». Este pozo figura inscrito con el número 87 en el Registro General de Manantiales y Alumbramientos de aguas subterráneas de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, posteriormente inscrito en el catálogo de aguas privadas previsto por la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas (adjunta documento acreditativo).

Que muy cerca de «La Noria» se encuentra una alberca o depósito de hormigón, así como una poceta antigua que ahora se utiliza como depósito para bombear agua a la alberca cuando hay caudal disponible, en la que se almacenan, no sólo las aguas procedentes de este pozo, sino también de otro pozo de 12 metros y un sondeo de 99 metros, igualmente legalizado y un nacimiento de agua inscrito en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Privadas (adjunta documento acreditativo) cuyas aguas recoge una arqueta construida por el interesado y que suministra a varios regantes de la zona. Desde esta arqueta parte una tubería de polietileno que está enterrada y atraviesa la vía pecuaria, y que lleva el agua a la alberca citada.

Que en los límites de la zona de deslinde a muy pocos metros del referido Cortijo, existe otro pozo de 12 metros de profundidad y 2 metros de diámetro que fue excavado en 1986, y autorizado por la Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía a fecha de 9 de octubre de 1986, así como un sondeo de 99 metros de profundidad igualmente autorizado (adjunta documento acreditativo).

Finalmente concluye el interesado que la mencionada edificación rústica y la finca se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Torrox, propiedades adquiridas en compraventa mediante escritura pública otorgada el 17 de julio de 1970 (adjunta copia de la escritura). Añade el interesado que la Administración debe respetar la fe pública registral que protege las citadas propiedades.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en primer y segundo lugar, en el apartado 3 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, que en la descripción que se hace en la citada escritura de la finca se dice que lin-

da con la «Colada», que es lo que fue siempre esta vía pecuaria, a la que le corresponde un ancho de 6 a 7 metros, que es lo que realmente ha tenido siempre y no los 75,22 metros que propone el deslinde, calificando la vía pecuaria arbitrariamente como «Cañada Real», como lo prueba la existencia de pozo, sondeos, manantiales, construcciones y demás infraestructura citada por el interesado. Indica que ni en el expediente de deslinde, ni en ningún otro documento, existen elementos indubitados que demuestren que la vía pecuaria en cuestión sea Cañada Real, con la consiguiente anchura de 75 metros, y que la Orden de Clasificación es nula por estar dictada por un Organismo no competente.

Contestar que la descripción de la clasificación aprobada de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde literalmente dice lo siguiente:

«Primera. Cañada Real de Motril a Málaga.», «La anchura legal de esta vía es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 mts)...».

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente.

En tales términos se pronuncian entre otras la Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

La referida Clasificación es, por tanto, un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

Por lo que se desestima esta alegación presentada.

14. Hermanos y hermanas Gómez Acosta (doña Victoria, doña Carmen, doña Aria María, don Francisco, doña Dolores, doña Encarnación y don José), presentan las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, la titularidad registral de las parcelas identificadas en este expediente de deslinde con los números 303, 307, 294, 296, 309, 300, entre otras, y que todas estas parcelas aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad de Torrox a nombre de sus padres, estando en trámite de firma el cuaderno particional de reparto de la herencia de ambos causantes, si bien, esta finca ya fue objeto de reparto en vida de los causantes a favor de los referidos interesados. Alegan también los interesados la usucapión de los referidos interesados al haber adquirido la propiedad por herencia de sus padres, los cuales a su vez compraron esta finca a doña María del Carmen Arrabal de Pablos, mediante escritura pública otorgada el 5 de diciembre de 1975. Indican los interesados que doña María del Carmen Arrabal había consolidado anteriormente una posesión, quieta, pacífica, ininterrumpida y en concepto de dueña de más de treinta años.

Indicar que los interesados no aportan documentos que acrediten la propiedad alegada, por lo que nos remitimos a lo contestado al respecto en segundo lugar, en el apartado 4 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

En relación a la usucapión alegada aclarar que tampoco aportan los interesados documentos que la acrediten de forma notoria e incontrovertida, por lo que nos remitimos a lo contestado al respecto en segundo lugar, en el apartado 3 de esta Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, disconformidad con la anchura de la vía pecuaria propuesta en este expediente de deslinde, ya que la clasificación aprobada declara excesiva a la vía pecuaria «Cañada Real de Motril a Málaga», reduciendo la anchura de 75,22 metros a 20,89 metros, enajenándose reglamentariamente el sobrante en base a los criterios que se exponen en la referida clasificación.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en primer lugar en el apartado 4 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En tercer lugar, falta de racionalidad del trazado propuesto en el deslinde, ya que dicho trazado en el tramo concreto que afecta a los interesados, cruza en tres puntos distintos la Autovía del Mediterráneo, lo que implica la inviabilidad de su uso, por lo que se solicita que se haga un trazado racional y lógico, que contemple la realidad física actualmente existente.

En cuanto al estado actual de la vía pecuaria en el tramo que indica el interesado, contestar que la finalidad de este procedimiento de deslinde es determinar la situación física y jurídica de la vía pecuaria. Los problemas de continuidad de la vía pecuaria serán objeto de los procedimientos administrativos y obras de acondicionamiento necesarias para restituir la continuidad de la misma. Todo ello en un momento posterior a la aprobación de este expediente de deslinde.

15. Don Antonio García Ramírez solicita lo siguiente:

-En primer lugar, que se revise el deslinde de la Cañada Real de Motril Málaga en el tramo que afecta a su propiedad, teniendo en cuenta la existencia de su propiedad que está escriturada y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad. Aporta el interesado la siguiente documentación:

- Copia de la página de la escritura donde figura que está registrada.

- Certificación Descriptiva y Gráfica de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

- Escrito del Ayuntamiento de Nerja, donde se refleja la autorización de la segregación de la parcela.

- Copias de recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.

En cuanto a la titularidad registral alegada contestar que la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 22 de diciembre de 2003, señala que para que entre en juego la eficacia de la fe pública registral en relación con un deslinde de vía pecuaria, es necesario que el particular acredite que con anterioridad a la clasificación, adquirió la finca con todos los requisitos del artículo 34 de la Ley Hipotecaria, cuestiones que en ningún momento acredita el interesado. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan esgrimir para su defensa las acciones pertinentes ante la jurisdicción civil competente.

En relación al pago de impuestos contestar que el territorio se concibe como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración. El pago de recibos en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles se realiza exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente, en este caso la municipal, y siempre sin



perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias que de acuerdo con el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía (tras la reforma del citado Estatuto llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007, esta competencia se recoge en el art. 57.1 letra b) de esta Ley), se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ningún caso puede interpretarse que los actos citados impliquen la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, que constituyan por sí mismo una forma de adquisición de la propiedad.

- En segundo lugar, que se cite al interesado al acto de marcación del deslinde «in situ», en la parte que afecta a su finca y que se levante acta en la que pueda testimoniar su disconformidad o conformidad, para la defensa de sus derechos,

Aclarar que las operaciones materiales de este procedimiento se iniciaron tal y como se indica en esta Resolución el día 27 de diciembre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo así mismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 219, de fecha de 17 de noviembre de 2005 y que posteriormente se expuso al público la Proposición de deslinde previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 105, de fecha 31 de mayo de 2007, por lo que no procede en esta fase de Exposición Pública citar al interesado para realizar acto de demarcación que afecta a la finca del interesado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha de 14 de noviembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de diciembre de 2007.

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Motril a Málaga» tramo que va desde el término municipal de Torrox, hasta la loma de las Vacas y desde la Vía Pecuaria «Vereda de las Minas y Cómpeta», hasta el límite de la provincia de Granada, en el término municipal de Nerja, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y a la descripción que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 10.844,92 metros lineales.  
Anchura: 75,22 metros lineales.

Finca rústica, en el término municipal de Nerja, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud del eje de la vía deslindada es de 10.844,92 metros, la superficie deslindada de

818.620,33 m<sup>2</sup> que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Motril a Málaga» que linda:

- Al Norte con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. polígono/núm. parcelar-titular:

4/341	Herrero Ortega Gaspar
4/9021	Cuenca Mediterránea Andaluza
4/340	Herrero Ortega Gaspar
4/9019	Detalles Topográficos
4/342	López Fernández Luis
4/343	Centurión Ortega Juan
4/9029	Detalles Topográficos
4/366	Jiménez Jiménez Carmen
4/365	Rodríguez Ortega Dolores
4/9030	Detalles Topográficos
4/368	Fontcuberta Casas Trino
4/480	Cañuelonet, S.L.
4/479	Doña Rodríguez Victoria
4/367	Rodríguez Jiménez Francisca Cecilia
4/362	Zalcman Olaf René
4/363	Rodríguez Jiménez José
4/9033	Cuenca Mediterránea Andaluza
4/361	Zalcman Olaf René
4/359	Desconocido
4/402	Fontcuberta Casas Trino
4/9027	Detalles Topográficos
4/322	Ayuntamiento de Nerja
4/9037	Cuenca Mediterránea Andaluza
4/321	Navas Martín Miguel
4/319	Gallego Díaz Mónica
4/406	Gallego Díaz Mónica
4/414	Maini Gun Margareta
4/408	Savelli Vittorio Giovanni
4/9040	Cuenca Mediterránea Andaluza
4/411	Pino Benítez Vicente
4/299	Pino Benítez Vicente
4/298	Muñoz Herrera Carmen
4/296	M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga
4/295	M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga
4/294	M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga
4/9047	Cuenca Mediterránea Andaluza
4/291	Muñoz Herranz M Rosario
4/290	Muñoz Herranz Manuel
4/287	M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga
4/9048	Detalles Topográficos
4/284	M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga
4/9049	Cuenca Mediterránea Andaluza
4/280	M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga
4/9066	Detalles Topográficos
4/279	M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga
4/430	M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga
4/9054	Cuenca Mediterránea Andaluza
4/267	M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga
4/437	M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga
4/189	Ayuntamiento de Nerja
4/443	Gálvez Álvarez Dolores
4/455	Muñoz Cecilia Antonio
4/277	Jiménez González Teresa
4/9060	Cuenca Mediterránea Andaluza
5/223	Sociedad Azucarera Larios, S.A.
5/222	Sociedad Azucarera Larios, S.A.
5/9019	Detalles Topográficos
5/9042	Detalles Topográficos
5/228	Sociedad Azucarera Larios, S.A.
5/217	Ortega Martín Carmen
5/9033	Detalles Topográficos
5/215	Muñoz Ruiz María
5/9029	Detalles Topográficos

5/214	Muñoz Zorrilla Manuel	4/384	Sociedad Firusa
5/236	Urbano Muñoz Hermanos	4/469	Desconocido
5/256	López Muñoz Mámuel	4/385	Gómez Herrero Encarnación
5/254	Herederos de Muñoz Navas Juan Bautista	4/360	Rodríguez Jiménez Angel
5/248	Desconocido	4/9036	Cuenca Mediterránea Andaluza
5/9046	Detalles Topográficos	4/405	Gallego Díaz Mónica
16/118	Ruiz Muñoz Antonio	4/404	Fontcuberta Casas Trino
16/115	López Muñoz Carmen	4/415	Desconocido
16/9022	Cuenca Mediterránea Andaluza	4/9039	Cuenca Mediterránea Andaluza
16/113	López Muñoz Carmen	4/417	Pino Benítez Vicente
16/9021	Detalles Topográficos	4/418	Muñoz Herranz Manuel
16/110	Muñoz Navas Miguel	4/420	M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga
16/106	Arizmendi Arrieta María Jesús	4/9046	Cuenca Mediterránea Andaluza
16/107	Sociedad Azucarera Larios, S.A.	4/423	M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga
16/9012	Detalles Topográficos	4/424	M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga
16/104	Sociedad Azucarera Larios, S.A.	4/320	Gallego Díaz Mónica
16/103	Casanova Ruiz Miguel	4/425	M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga
16/102	Casanova Ruiz Miguel	4/9050	Cuenca Mediterránea Andaluza
16/73	Sociedad Azucarera Larios, S.A.	4/427	Muñoz Herranz Manuel
7/9000	Desconocido	4/428	M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga
7/9010	Detalles Topográficos	4/429	Herrera Muñoz José Manuel
15/9009	Detalles Topográficos	4/432	M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga
15/9000	Desconocido	4/9051	Detalles Topográficos
45895/69	Desconocido	4/434	M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga
45895/51	Rowam Jacqueline Georgina	4/433	M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga
45895/60	Clifford George	4/9053	Cuenca Mediterránea Andaluza
45895/61	Summers Bryan Stephen y otros	4/435	Rico Nogueras Antonio María
15/15	Muñoz Escudero Rafael	4/436	Rico Nogueras Antonio María
15/9008	Cuenca Mediterránea Andaluza	4/438	Muñoz Álvarez Manuel
15/16	Muñoz Escudero Rafael	4/440	Urbano González Antonio
15/18	Ayuntamiento de Nerja	4/445	Urbano Muñoz Enrique
11/112	Plaza Ruiz Manuel	4/447	Urbano González Antonio
11/109	Núñez Atencia José Manuel	4/450	Urbano González Antonio
11/9014	Detalles Topográficos	4/453	Urbano González Antonio
11/105	Paloma Gómez Antonio José	4/454	Desconocido
11/9015	Detalles Topográficos	4/459	Urbano González Antonio y Urbano
11/104	Herrera Gómez Fermín		Villasclaras M.ª Angeles
11/9013	Detalles Topográficos	4/463	Muñoz Jiménez Teresa
11/97	Galdon del Moral Rafael	4/458	Muñoz Cecilia Antonio
11/9011	Detalles Topográficos	4/9058	Cuenca Mediterránea Andaluza
11/92	Fernández Jimena S.L.	5/9028	Detalles Topográficos
11/65	Fernández Jimena S.L.	5/225	Sociedad Azucarera Larios, S.A.
11/91	Fernández Jimena S.L.	5/226	Agencia Andaluza del Agua
11/88	Platero Guerrero Miguel	5/9043	Detalles Topográficos
11/87	Guerrero Gómez Félix	5/262	Sociedad Azucarera Larios, S.A.
11/83	Platero Guerrero Félix	5/9032	Detalles Topográficos
11/82	Platero Guerrero José	5/229	Sociedad Azucarera Larios, S.A.
11/81	Platero Guerrero Miguel	5/9031	Detalles Topográficos
11/77	Platero Guerrero Miguel	5/260	Muñoz Herrera Antonio
11/76	Platero Guerrero Antonio	5/231	Ortega Martín Carmen
11/75	Arrabal Navas Expedito	5/259	Urbano Muñoz Hermanos
11/9004	Detalles Topográficos	5/9030	Detalles Topográficos
11/74	Gómez Prados Francisco	5/9034	Detalles Topográficos
10/30	Jimena Rodríguez Julio	5/233	Muñoz Ruiz María
10/9007	Cuenca Mediterránea Andaluza	5/234	Castro Muñoz María, Muñoz Zorrilla Manuel
10/38	Gómez Prados Francisco	5/9035	Detalles Topográficos
10/9009	Detalles Topográficos	5/9044	Detalles Topográficos
10/44	González Jiménez Dolores	6/3	Sociedad Azucarera Larios, S.A.
10/43	Azuaga Toro José	5/258	Urbano Muñoz Hermanos
10/9011	Detalles Topográficos	5/257	López Muñoz Manuel
		5/255	López Vera Ana
		5/251	Sociedad Azucarera Larios, S.A.
		5/265	Sociedad Azucarera Larios, S.A.
		6/5	Sociedad Azucarera Larios, S.A.
		6/9012	Desconocido
		6/6	Cooper Jeffrey-Brian
		6/4	Sociedad Azucarera Larios, S.A.
		6/9009	Cuenca Mediterránea Andaluza
		6/7	M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga
		6/9008	Cuenca Mediterránea Andaluza
- Al Sur con las siguientes Parcelas Rústicas Identificadas según datos Catastrales de núm. polígono/núm. parcelera-titular:			
0/0	Ministerio de Fomento		
4/476	Jiménez Jiménez Carmen		
4/369	Martín López Francisco		
4/370	Fontcuberta Casas Trino		
4/9031	Detalles Topográficos		

6/1 Sociedad Azucarera Larios, S.A.  
 6/9003 Cuenca Mediterránea Andaluza  
 7/5 Sociedad Azucarera Larios, S.A.  
 7/9019 Detalles Topográficos  
 7/6 Sociedad Azucarera Larios, S.A.  
 7/9018 Detalles Topográficos  
 49873/01 Hermanos Casanova S.C.P.  
 49872/01 Muñoz Vera Antonio  
 7/9016 Detalles Topográficos  
 7/4 Sociedad Azucarera Larios, S.A.  
 7/9015 Cuenca Mediterránea Andaluza  
 7/3 Sociedad Azucarera Larios, S.A.  
 7/9020 Detalles Topográficos  
 7/8 Sociedad Azucarera Larios, S.A.  
 7/14 Sociedad Azucarera Larios, S.A.  
 7/9001 Detalles Topográficos  
 15/9001 Desconocido  
 15/17 Ayuntamiento de Nerja  
 8/1 Sociedad Azucarera Larios, S.A.  
 8/2 Sociedad Azucarera Larios, S.A.  
 11/9018 Detalles Topográficos  
 11/113 Bueno Lantero Alejandro  
 11/111 Bueno Lantero Alejandro  
 11/9021 Detalles Topográficos  
 11/107 Bueno Lantero Alejandro  
 11/205 Bueno Lantero Alejandro  
 11/225 Crespillo Callejón Antonio  
 11/95 García Ramirez Antonio  
 11/9009 Detalles Topográficos  
 11/94 Fernández Atencia Miguel/Triviño Herrero J. Miguel

11/9010 Cuenca Mediterránea Andaluza  
 11/93 Fernández Atencia Enrique  
 11/270 Gómez Moyano Antonio  
 11/271 Gómez Prados Manuel  
 11/272 Gómez Gómez Ana María  
 10/9001 Cuenca Mediterránea Andaluza  
 10/56 Gómez Prados Francisco  
 10/9010 Detalles Topográficos  
 10/36 Gómez Prados Francisco  
 10/9008 Cuenca Mediterránea Andaluza  
 10/37 Gómez Prados Francisco  
 10/9023 Estado M. Fomento  
 10/9013 Detalles Topográficos  
 10/49 Gómez Prados Francisco  
 10/48 Gómez Prados Francisco  
 10/47 González Jiménez Dolores  
 10/9012 Detalles Topográficos  
 10/76 Gómez Prados Francisco  
 10/75 Jimena Ruiz Manuel

- Al Este con el término municipal de Almuñécar, provincia de Granada, y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. polígono/núm. parcerla-titular:

0/0 Ministerio de Fomento  
 4/476 Jiménez Jiménez Carmen  
 4/9021 Cuenca Mediterránea Andaluza  
 4/30 Martín López Francisco  
 4/370 Fontcuberta Casas Trino  
 4/342 López Fernández Luis  
 4/9034 Detalles Topográficos  
 4/479 Doña Rodríguez Victoria  
 4/367 Rodríguez Jiménez Francisca Cecilia  
 4/9032 Cuenca Mediterránea Andaluza  
 4/429 Herrera Muñoz José Manuel  
 4/412 Maini Gun Margareta  
 4/408 Savelli Vittorio Giovanni  
 4/296 M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga

4/295 M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga  
 4/279 M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga  
 5/225 Sociedad Azucarera Larios, S.A.  
 5/226 Agencia Andaluza del Agua  
 4/189 Ayuntamiento de Nerja  
 4/455 Muñoz Cecilia Antonio  
 4/456 Muñoz Jiménez Teresa  
 5/259 Urbano Muñoz Hermanos  
 5/235 Urbano Muñoz Hermanos  
 5/228 Sociedad Azucarera Larios, S.A.  
 5/217 Ortega Martín Carmen  
 5/236 Urbano Muñoz Hermanos  
 5/254 Herederos de Muñoz Navas Juan Bautista  
 5/242 Gallardo Muñoz Manuel  
 6/5 Sociedad Azucarera Larios, S.A.  
 16/115 López Muñoz Carmen  
 16/113 López Muñoz Carmen  
 11/113 Bueno Lantero Alejandro  
 11/111 Bueno Lantero Alejandro  
 11/9021 Detalles Topográficos  
 11/107 Bueno Lantero Alejandro  
 11/93 Fernández Atencia Enrique  
 11/83 Platero Guerrero Félix  
 11/82 Platero Guerrero José  
 11/81 Platero Guerrero Miguel  
 11/77 Platero Guerrero Miguel  
 10/9010 Detalles Topográficos  
 11/76 Platero Guerrero Antonio  
 10/37 Gómez Prados Francisco

- Al Oeste con el término municipal de Torrox y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. polígono/núm. parcerla-titular:

4/342 López Fernández Luis  
 4/384 Sociedad Firusa  
 4/343 Centurión Ortega Juan  
 4/9029 Detalles Topográficos  
 4/366 Jiménez Jiménez Carmen  
 4/365 Rodríguez Ortega Dolores  
 4/368 Fontcuberta Casas Trino  
 4/416 Savelli Vittorio Giovanni  
 4/413 Savelli Vittorio Giovanni  
 4/9045 Detalles Topográficos  
 4/422 M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga  
 4/432 M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga  
 4/434 M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga  
 4/459 Urbano González Antonio y Urbano Villascaras Ángeles  
 4/463 Muñoz Jiménez Teresa  
 4/280 M. Economía y Hacienda Deleg. Prov. Málaga  
 4/458 Muñoz Cecilia Antonio  
 5/9028 Detalles Topográficos  
 5/262 Sociedad Azucarera Larios, S.A.  
 5/229 Sociedad Azucarera Larios, S.A.  
 5/9031 Detalles Topográficos  
 5/260 Muñoz Herrera Antonio  
 5/231 Ortega Martín Carmen  
 5/235 Urbano Muñoz Hermanos  
 5/232 Ortega Martín Carmen  
 6/3 Sociedad Azucarera Larios, S.A.  
 5/214 Muñoz Zorrilla Manuel  
 5/258 Urbano Muñoz Hermanos  
 5/237 Desconocido  
 5/9036 Detalles Topográficos  
 5/236 Urbano Muñoz Hermanos  
 5/253 Sociedad Azucarera Larios, S.A.  
 6/5 Sociedad Azucarera Larios, S.A.  
 16/106 Arizmendi Arrieta María Jesús  
 15/9010 Detalles Topográficos

11/112	Plaza Ruiz Manuel
11/109	Núñez Atencia José Manuel
11/104	Herrera Gómez Fermín
11/65	Fernández Jimena, S.L.
11/91	Fernández Jimena, S.L.
10/56	Gómez Prados Francisco
10/36	Gómez Prados Francisco
10/38	Gómez Prados Francisco
10/9011	Detalles Topográficos
10/75	Jimena Ruiz Manuel

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 14 DE FEBRERO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE MOTRIL A MÁLAGA» RAMO QUE VA DESDE EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORROX, HASTA LA LOMA DE LAS VACAS Y DESDE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LAS MINAS Y CÓMPETA», HASTA EL LÍMITE DE LA PROVINCIA DE GRANADA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERJA, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria «Cañada Real de Motril a Málaga».

Núm. de estaquilla	X	Y
11	430530,84	4068078,88
21	430477,89	4068042,73
31	430410,83	4067901,34
41	430382,74	4067862,28
51	430373,34	4067844,01
61	430350,25	4067781,11
711	430229,25	4067457,67
712	430224,56	4067447,51
713	430218,42	4067438,16
811	430178,00	4067385,62
812	430172,15	4067378,88
813	430165,53	4067372,88
814	430158,26	4067367,70
815	430150,42	4067363,43
816	430142,13	4067360,11
817	430133,50	4067357,80
818	430124,66	4067356,53
819	430115,74	4067356,31
8110	430106,85	4067357,15
8111	430098,12	4067359,04
8112	430089,68	4067361,95
8113	430081,64	4067365,84
8114	430074,12	4067370,66
8115	430067,23	4067376,33
8116	430061,05	4067382,78
8117	430055,69	4067389,92
91	430020,96	4067442,31
1011	429979,60	4067434,68

Núm. de estaquilla	X	Y
1012	429970,72	4067433,58
1013	429961,78	4067433,55
1014	429952,90	4067434,57
1015	429944,20	4067436,64
1016	429935,81	4067439,73
1017	429927,85	4067443,79
1018	429920,42	4067448,77
111	429903,32	4067461,78
1211	429859,43	4067444,70
1212	429850,98	4067441,97
1213	429842,27	4067440,26
1214	429833,41	4067439,59
1215	429824,54	4067439,96
131	429781,84	4067444,30
1411	429738,08	4067407,45
1412	429731,07	4067402,22
1413	429723,50	4067397,83
1414	429715,47	4067394,35
1511	429633,12	4067364,22
1512	429624,74	4067361,70
1513	429616,13	4067360,16
1514	429607,39	4067359,64
1515	429598,65	4067360,14
1516	429590,03	4067361,64
1517	429581,64	4067364,14
1518	429573,60	4067367,60
1519	429566,02	4067371,97
15110	429558,99	4067377,18
161	429520,26	4067409,61
1711	429464,32	4067390,52
1712	429455,77	4067388,16
1713	429447,01	4067386,81
1714	429438,14	4067386,51
1715	429429,31	4067387,26
1716	429420,62	4067389,04
1717	429412,20	4067391,83
1718	429404,17	4067395,59
1719	429396,63	4067400,27
181	429366,80	4067421,34
1911	429179,09	4067351,03
1912	429171,33	4067348,59
1913	429163,35	4067347,01
1914	429155,25	4067346,29
201	429079,30	4067343,71
2111	429056,18	4067306,13
2112	429050,94	4067298,66
2113	429044,82	4067291,88
2114	429037,93	4067285,89
2115	429030,37	4067280,77
2116	429022,24	4067276,62
2117	429013,67	4067273,47
2118	429004,78	4067271,39
2119	428995,71	4067270,40
21110	428986,58	4067270,52
21111	428977,53	4067271,74
21112	428968,70	4067274,05
21113	428960,21	4067277,42
21114	428952,20	4067281,78
21115	428944,77	4067287,09
21116	428938,03	4067293,25
21117	428932,10	4067300,19
21118	428927,05	4067307,79
21119	428922,95	4067315,95
21120	428919,88	4067324,55
21121	428917,87	4067333,45
21122	428916,95	4067342,54
221	428913,40	4067431,55
2311	428841,85	4067383,31

Núm. de estaquilla	X	Y	Núm. de estaquilla	X	Y
2312	428835,34	4067379,39	31117	428146,05	4067549,79
2313	428828,47	4067376,14	31118	428139,53	4067555,88
2314	428821,30	4067373,60	31119	428133,77	4067562,70
2411	428786,51	4067363,22	31120	428128,86	4067570,15
2412	428778,22	4067361,25	31121	428124,87	4067578,13
2413	428769,75	4067360,23	31122	428121,85	4067586,53
2414	428761,22	4067360,18	31123	428119,85	4067595,22
2415	428752,74	4067361,09	31124	428118,89	4067604,10
2511	428588,58	4067388,24	31125	428118,99	4067613,02
2512	428579,12	4067390,44	321	428119,85	4067625,17
2513	428570,02	4067393,84	3311	428108,99	4067629,57
2514	428561,44	4067398,38	3312	428100,54	4067633,63
2515	428553,51	4067403,99	3313	428092,66	4067638,71
2516	428546,38	4067410,57	3314	428085,48	4067644,74
2517	428540,15	4067418,02	3315	428079,10	4067651,60
261	428500,11	4067472,74	3316	428073,62	4067659,21
2711	428480,62	4067478,18	3317	428069,13	4067667,44
2712	428471,93	4067481,19	341	428045,97	4067717,05
2713	428463,68	4067485,23	351	427978,99	4067737,13
2714	428455,98	4067490,25	3611	427905,72	4067711,74
2715	428448,96	4067496,17	3612	427896,99	4067709,29
2716	428442,70	4067502,91	3613	427888,03	4067707,91
2717	428437,32	4067510,36	3614	427878,97	4067707,62
2718	428432,88	4067518,40	3615	427869,94	4067708,42
2719	428429,46	4067526,93	3616	427861,07	4067710,30
27110	428427,10	4067535,81	3617	427852,49	4067713,24
27111	428425,85	4067544,92	371	427749,24	4067755,69
27112	428425,71	4067554,11	3811	427741,13	4067751,64
281	428427,78	4067598,71	3812	427732,35	4067747,94
2911	428426,90	4067596,67	3813	427723,17	4067745,38
2912	428422,92	4067588,75	3814	427713,75	4067744,00
2913	428418,04	4067581,36	3815	427704,22	4067743,82
2914	428412,33	4067574,58	3816	427694,75	4067744,84
2915	428405,86	4067568,53	3817	427685,49	4067747,06
2916	428398,72	4067563,28	3818	427676,58	4067750,42
2917	428391,02	4067558,91	391	427655,15	4067760,12
2918	428382,85	4067555,47	4011	427567,35	4067745,74
2919	428374,33	4067553,02	4012	427558,56	4067744,83
29110	428365,59	4067551,58	4013	427549,73	4067744,96
29111	428356,74	4067551,18	4014	427540,96	4067746,12
29112	428347,90	4067551,83	4015	427532,40	4067748,30
29113	428339,20	4067553,51	4016	427524,15	4067751,47
29114	428330,76	4067556,20	4017	427516,33	4067755,58
29115	428322,70	4067559,87	4018	427509,04	4067760,58
29116	428315,12	4067564,46	4019	427502,40	4067766,41
29117	428308,13	4067569,91	40110	427496,48	4067772,97
29118	428301,83	4067576,14	40111	427491,37	4067780,18
29119	428296,31	4067583,07	40112	427487,14	4067787,95
29120	428291,64	4067590,60	40113	427483,86	4067796,15
29121	428287,89	4067598,63	40114	427481,55	4067804,68
29122	428285,11	4067607,04	40115	427480,27	4067813,43
301	428280,63	4067623,89	40116	427480,02	4067822,26
3111	428264,34	4067581,02	40117	427480,80	4067831,06
3112	428260,69	4067572,88	40118	427482,62	4067839,71
3113	428256,09	4067565,23	40119	427485,43	4067848,09
3114	428250,62	4067558,18	40120	427489,21	4067856,08
3115	428244,35	4067551,82	40121	427493,90	4067863,57
3116	428237,38	4067546,26	40122	427499,44	4067870,46
3117	428229,79	4067541,55	40123	427505,74	4067876,65
3118	428221,70	4067537,78	40124	427512,73	4067882,06
3119	428213,23	4067535,00	411	427515,62	4067884,03
31110	428204,48	4067533,24	4211	427480,52	4067934,04
31111	428195,58	4067532,52	4212	427476,28	4067940,81
31112	428186,66	4067532,87	4213	427472,79	4067948,00
31113	428177,85	4067534,27	4214	427470,07	4067955,51
31114	428169,26	4067536,70	431	427461,27	4067984,66
31115	428161,03	4067540,13	441	427450,03	4067980,79
31116	428153,25	4067544,51	4511	427400,68	4067895,77

Núm. de estaquilla	X	Y	Núm. de estaquilla	X	Y
4512	427395,80	4067888,40	5519	426498,57	4068320,99
4513	427390,09	4067881,65	55110	426496,39	4068329,62
4514	427383,63	4067875,62	5611	426476,59	4068433,70
4515	427376,50	4067870,39	5612	426475,46	4068442,41
4516	427368,81	4067866,03	5613	426475,35	4068451,19
4517	427360,66	4067862,60	5614	426476,26	4068459,92
4518	427352,16	4067860,15	5615	426478,18	4068468,49
4519	427343,43	4067858,72	5616	426481,09	4068476,77
45110	427334,60	4067858,32	5617	426484,94	4068484,66
45111	427325,78	4067858,96	5618	426489,69	4068492,05
45112	427317,10	4067860,63	5619	426495,26	4068498,83
45113	427308,67	4067863,31	56110	426501,59	4068504,92
45114	427300,62	4067866,96	56111	426508,58	4068510,23
45115	427293,05	4067871,53	571	426555,21	4068541,50
45116	427286,06	4067876,96	581	426549,41	4068551,62
45117	427279,77	4067883,16	5911	426519,79	4068535,35
461	427251,37	4067914,65	5912	426511,14	4068531,30
4711	427158,55	4067971,51	5913	426502,04	4068528,37
4712	427152,31	4067975,77	5914	426492,65	4068526,62
4713	427146,53	4067980,64	5915	426483,11	4068526,07
4811	427001,25	4068116,14	5916	426473,58	4068526,73
4812	426995,16	4068122,53	6011	426337,60	4068544,98
4813	426989,86	4068129,58	6012	426328,52	4068546,77
4814	426985,43	4068137,21	6013	426319,74	4068549,66
4815	426981,92	4068145,30	6014	426311,37	4068553,61
4816	426979,37	4068153,75	6015	426303,56	4068558,56
4817	426977,84	4068162,43	6016	426296,40	4068564,43
4818	426977,33	4068171,24	6017	426290,03	4068571,13
4819	426977,86	4068180,05	6018	426284,52	4068578,56
48110	426979,42	4068188,73	611	426273,98	4068594,79
48111	426981,98	4068197,17	6211	426235,44	4068595,11
491	426992,61	4068226,01	6212	426226,03	4068595,78
501	426965,74	4068245,81	6213	426216,78	4068597,62
511	426926,52	4068225,42	6214	426207,83	4068600,60
5211	426933,03	4068212,52	631	426161,59	4068619,33
5212	426936,63	4068204,16	6411	426123,20	4068588,81
5213	426939,19	4068195,42	6412	426115,74	4068583,58
5214	426940,68	4068186,44	6413	426107,70	4068579,30
5215	426941,07	4068177,35	6414	426099,19	4068576,01
5216	426940,36	4068168,28	6415	426090,36	4068573,78
5217	426938,56	4068159,35	6416	426081,32	4068572,64
5218	426935,70	4068150,71	6417	426072,20	4068572,59
5219	426931,82	4068142,48	6418	426063,15	4068573,65
52110	426926,96	4068134,78	6419	426054,30	4068575,80
52111	426921,22	4068127,72	64110	426045,76	4068579,00
52112	426914,66	4068121,41	64111	426037,68	4068583,20
52113	426907,39	4068115,93	64112	426030,16	4068588,36
52114	426899,51	4068111,38	64113	426023,33	4068594,39
52115	426891,14	4068107,81	64114	426017,27	4068601,20
52116	426882,40	4068105,27	64115	426012,08	4068608,69
52117	426873,41	4068103,81	64116	426007,84	4068616,75
5311	426844,24	4068100,87	64117	426004,60	4068625,27
5312	426835,08	4068100,51	64118	426002,41	4068634,12
5313	426825,95	4068101,26	64119	426001,31	4068643,17
5314	426816,97	4068103,12	651	426000,18	4068661,97
5315	426808,29	4068106,06	661	425924,19	4068685,84
5316	426800,03	4068110,03	671	425854,84	4068661,68
5317	426792,31	4068114,97	6811	425788,00	4068638,89
5318	426785,25	4068120,82	6812	425779,32	4068636,50
541	426665,19	4068233,34	6813	425770,42	4068635,16
5511	426546,82	4068272,22	6814	425761,43	4068634,90
5512	426538,54	4068275,49	6815	425752,46	4068635,71
5513	426530,71	4068279,71	6816	425743,66	4068637,59
5514	426523,43	4068284,84	6817	425735,14	4068640,50
5515	426516,81	4068290,78	6818	425727,04	4068644,41
5516	426510,94	4068297,47	6819	425719,46	4068649,27
5517	426505,89	4068304,80	68110	425712,51	4068654,99
5518	426501,75	4068312,68	68111	425706,30	4068661,50

Núm. de estaquilla	X	Y	Núm. de estaquilla	X	Y
68112	425700,90	4068668,71	901	420280,14	4068797,22
68113	425696,41	4068676,51	911	420269,13	4068779,08
68114	425692,88	4068684,79	921	420232,99	4068708,44
68115	425690,37	4068693,43	9311	420221,94	4068662,42
68116	425688,91	4068702,31	9312	420219,33	4068653,86
68117	425688,51	4068711,30	9313	420215,73	4068645,67
68118	425689,20	4068720,27	9314	420211,18	4068637,96
68119	425690,95	4068729,10	9315	420205,75	4068630,85
68120	425693,74	4068737,66	9316	420199,51	4068624,44
68121	425697,53	4068745,82	9317	420192,55	4068618,81
691	425698,16	4068746,97	9318	420184,98	4068614,04
701	425677,69	4068769,96	9319	420176,89	4068610,21
7111	425640,73	4068699,00	93110	420168,40	4068607,37
7112	425636,01	4068691,14	93111	420159,64	4068605,56
7113	425630,36	4068683,92	93112	420150,72	4068604,80
7211	425617,66	4068669,56	93113	420141,78	4068605,10
7212	425611,93	4068663,75	93114	420132,93	4068606,47
7213	425605,60	4068658,59	93115	420124,31	4068608,87
7214	425598,76	4068654,15	93116	420116,04	4068612,28
7215	425591,47	4068650,48	941	420094,73	4068622,59
7216	425583,82	4068647,61	9511	420098,38	4068589,32
7311	425491,08	4068618,53	9512	420098,83	4068580,16
7312	425481,56	4068616,21	9513	420098,15	4068571,01
7313	425471,83	4068615,15	9514	420096,37	4068562,01
7314	425462,04	4068615,36	9515	420093,50	4068553,29
7315	425452,35	4068616,85	9516	420089,60	4068544,99
7316	425442,95	4068619,58	9517	420084,71	4068537,23
741	425327,22	4068661,50	9518	420078,91	4068530,12
751	425220,21	4068710,44	9519	420072,30	4068523,76
7611	425210,92	4068706,16	95110	420064,95	4068518,26
7612	425202,99	4068703,03	95111	420057,00	4068513,70
7613	425194,75	4068700,82	95112	420048,54	4068510,14
7614	425186,32	4068699,56	95113	420039,72	4068507,63
7615	425177,80	4068699,26	9611	420028,32	4068505,13
7616	425169,29	4068699,92	9612	420019,30	4068503,72
7617	425160,92	4068701,55	9613	420010,17	4068503,41
7618	425152,79	4068704,11	9614	420001,08	4068504,21
771	425124,71	4068714,74	9615	419992,15	4068506,11
781	425004,21	4068720,23	9616	419983,52	4068509,07
791	424948,36	4068675,36	9617	419975,31	4068513,06
801	424756,89	4068671,30	9618	419967,64	4068518,02
811	424677,89	4068709,59	9619	419960,63	4068523,86
8211	424671,20	4068706,65	96110	419954,37	4068530,51
8212	424662,54	4068703,47	96111	419948,97	4068537,87
8213	424653,55	4068701,36	96112	419944,51	4068545,83
8214	424644,38	4068700,38	971	4.1 9932,44	4068570,77
8215	424635,15	4068700,52	9811	419867,11	4068581,16
8216	424626,01	4068701,79	9812	419858,63	4068583,02
8217	424617,09	4068704,18	9813	419850,41	4068585,85
831	424460,66	4068756,46	9814	419842,57	4068589,61
841	424371,66	4068777,67	991	419780,23	4068624,04
8511	424300,82	4068783,24	1001	419762,62	4068630,63
8512	424292,28	4068784,41	1011	419731,73	4068607,50
8513	424283,93	4068786,55	1021	419701,33	4068569,59
8514	424275,88	4068789,63	10311	419684,78	4068536,17
8515	424268,24	4068793,60	10312	419679,81	4068527,60
861	424237,65	4068811,82	10313	419673,76	4068519,76
8711	424176,24	4068779,93	10314	419666,72	4068512,79
8712	424167,74	4068776,17	10315	419658,84	4068506,80
8713	424158,85	4068773,48	10411	419585,37	4068458,27
8714	424149,69	4068771,91	10412	419577,82	4068453,89
8811	424135,02	4068770,32	10413	419569,82	4068450,41
8812	424125,92	4068769,89	10414	419561,46	4068447,89
8813	424116,84	4068770,56	10415	419552,87	4068446,34
8814	424107,90	4068772,32	10416	419544,16	4068445,81
8815	424099,24	4068775,15	10417	419535,45	4068446,29
8816	424090,99	4068779,01	10418	419526,85	4068447,77
891	423872,61	4068897,69	10419	419518,48	4068450,24

Núm. de estaquilla	X	Y	Núm. de estaquilla	X	Y
104110	419510,45	4068453,66	11D8	429892,52	4067536,22
104111	419502,88	4068457,99	11D9	429884,16	4067534,51
104112	419495,85	4068463,16	11D10	429876,04	4067531,88
104113	419489,47	4068469,12	12D	429832,15	4067514,80
104114	419483,83	4068475,77	13D1	429789,45	4067519,14
104115	419478,99	4068483,03	13D2	429780,85	4067519,51
1051	419402,04	4068614,50	13D3	429772,27	4067518,91
1061	419373,28	4068654,69	13D4	429763,81	4067517,33
10711	419373,35	4068625,41	13D5	429755,59	4067514,79
10712	419372,89	4068616,87	13D6	429747,71	4067511,33
10713	419371,45	4068608,44	13D7	429740,28	4067507,00
10714	419369,07	4068600,23	13D8	429733,39	4067501,84
10715	419365,77	4068592,34	14D	429689,63	4067464,99
10716	419361,60	4068584,87	15D	429607,28	4067434,86
10717	419356,61	4068577,93	16D1	429568,55	4067467,28
10718	419350,86	4068571,59	16D2	429561,68	4067472,40
10811	419283,48	4068505,36	16D3	429554,27	4067476,70
10812	419276,66	4068499,43	16D4	429546,41	4067480,14
10813	419269,18	4068494,35	16D5	429538,22	4067482,65
10814	419261,15	4068490,20	16D6	429529,80	4067484,22
10815	419252,68	4068487,05	16D7	429521,25	4067484,82
10816	419243,89	4068484,94	16D8	429512,69	4067484,45
10817	419234,91	4068483,90	16D9	429504,23	4067483,10
1091	419150,23	4068479,22	16D10	429495,97	4067480,80
11011	419053,42	4068433,12	17D	429440,03	4067461,71
11012	419045,82	4068429,99	18D1	429410,20	4067482,78
11013	419037,92	4068427,72	18D2	429402,42	4067487,59
11014	419029,82	4068426,32	18D3	429394,12	4067491,42
11015	419021,62	4068425,81	18D4	429385,41	4067494,22
11016	419013,41	4068426,20	18D5	429376,43	4067495,94
1111	418975,03	4068430,13	18D6	429367,30	4067496,56
11211	418881,35	4068385,01	18D7	429358,17	4067496,06
11212	418873,30	4068381,70	18D8	429349,16	4067494,46
11213	418864,93	4068379,33	18D9	429340,42	4067491,78
11214	418856,33	4068377,95	19D	429152,70	4067421,47
11215	418847,64	4068377,57	20D1	429076,75	4067418,89
1131	418834,07	4068377,76	20D2	429067,53	4067418,01
1D	430523,42	4068164,88	20D3	429058,50	4067416,00
2D1	430435,49	4068104,86	20D4	429049,77	4067412,90
2D2	430427,66	4068098,73	20D5	429041,50	4067408,74
2D3	430420,72	4068091,62	20D6	429033,79	4067403,60
2D4	430414,77	4068083,65	20D7	429026,78	4067397,56
2D5	430409,93	4068074,97	20D8	429020,56	4067390,70
3D	430345,78	4067939,72	20D9	429015,23	4067383,12
4D	430318,41	4067901,66	21D	428992,11	4067345,54
SD	430304,33	4067874,30	22D1	428988,56	4067434,55
6D	430279,72	4067807,25	22D2	428987,68	4067443,38
7D	430158,80	4067484,02	22D3	428985,77	4067452,04
8D	430118,38	4067431,48	22D4	428982,86	4067460,42
9D1	430083,65	4067483,87	22D5	428978,98	4067468,39
9D2	430078,38	4067490,89	22D6	428974,18	4067475,86
9D3	430072,33	4067497,25	22D7	428968,54	4067482,71
9D4	430065,58	4067502,86	22D8	428962,14	4067488,84
9D5	430058,22	4067507,65	22D9	428955,05	4067494,18
9D6	430050,35	4067511,55	22D10	428947,39	4067498,65
9D7	430042,08	4067514,50	22D11	428939,25	4067502,19
9D8	430033,53	4067516,47	22D12	428930,76	4067504,74
9D9	430024,80	4067517,43	22D13	428922,02	4067506,27
9D10	430016,02	4067517,37	22D14	428913,16	4067506,77
9D11	430007,31	4067516,28	22D15	428904,31	4067506,22
10D	429965,95	4067508,65	22D16	428895,58	4067504,63
11D1	429948,85	4067521,65	22D17	428887,10	4067502,02
11D2	429941,78	4067526,42	22D18	428878,99	4067498,43
11D3	429934,21	4067530,36	22D19	428871,35	4067493,92
11D4	429926,25	4067533,42	23D	428799,81	4067445,68
11D5	429917,99	4067535,55	24D	428765,01	4067435,30
11D6	429909,54	4067536,74	25D	428600,85	4067462,45
11D7	429901,01	4067536,96	26D1	428560,80	4067517,16



Núm. de estaquilla	X	Y	Núm. de estaquilla	X	Y
26D2	428555,50	4067523,62	34D2	428109,81	4067756,83
26D3	428549,52	4067529,45	34D3	428104,57	4067764,21
26D4	428542,93	4067534,58	34D4	428098,48	4067770,90
26D5	428535,81	4067538,94	34D5	428091,63	4067776,82
26D6	428528,25	4067542,49	34D6	428084,12	4067781,87
26D7	428520,34	4067545,18	34D7	428076,06	4067785,98
27D	428500,85	4067550,63	34D8	428067,57	4067789,10
28D1	428502,92	4067595,23	35D1	428000,59	4067809,18
28D2	428502,79	4067604,32	35D2	427991,44	4067811,31
28D3	428501,56	4067613,33	35D3	427982,09	4067812,28
28D4	428499,26	4067622,13	35D4	427972,70	4067812,08
28D5	428495,91	4067630,58	35D5	427963,41	4067810,72
28D6	428491,57	4067638,57	35D6	427954,36	4067808,20
28D7	428486,30	4067645,97	36D	427881,09	4067782,81
28D8	428480,17	4067652,69	37D1	427777,84	4067825,26
28D9	428473,27	4067658,62	37D2	427769,18	4067828,21
28D10	428465,71	4067663,67	37D3	427760,22	4067830,10
28D11	428457,60	4067667,77	37D4	427751,10	4067830,88
28D12	428449,05	4067670,86	37D5	427741,95	4067830,55
28D13	428440,19	4067672,90	37D6	427732,91	4067829,11
28D14	428431,15	4067673,86	37D7	427724,11	4067826,58
28D15	428422,06	4067673,72	37D8	427715,69	4067823,01
28D16	428413,05	4067672,48	38D	427707,57	4067818,96
28D17	428404,26	4067670,16	39D1	427686,14	4067828,65
28D18	428395,81	4067666,80	39D2	427677,90	4067831,81
28D19	428387,83	4067662,45	39D3	427669,35	4067833,98
28D20	428380,43	4067657,17	39D4	427660,60	4067835,14
28D21	428373,73	4067651,03	39D5	427651,77	4067835,26
28D22	428367,81	4067644,12	39D6	427643,00	4067834,35
28D23	428362,77	4067636,56	40D	427555,20	4067819,98
28D24	428358,68	4067628,44	41D1	427558,08	4067821,95
29D	428357,80	4067626,40	41D2	427565,31	4067827,57
30D1	428353,32	4067643,24	41D3	427571,80	4067834,02
30D2	428350,48	4067651,80	41D4	427577,46	4067841,22
30D3	428346,64	4067659,95	41D5	427582,20	4067849,04
30D4	428341,85	4067667,59	41D6	427585,96	4067857,39
30D5	428336,18	4067674,60	41D7	427588,67	4067866,13
30D6	428329,72	4067680,88	41D8	427590,31	4067875,14
30D7	428322,54	4067686,35	41D9	427590,84	4067884,28
30D8	428314,77	4067690,91	41D10	427590,25	4067893,41
30D9	428306,51	4067694,52	41D11	427588,56	4067902,41
30D10	428297,87	4067697,10	41D12	427585,79	4067911,13
30D11	428288,99	4067698,64	41D13	427581,98	4067919,45
30D12	428279,98	4067699,10	41D14	427577,18	4067927,25
30D13	428270,99	4067698,49	42D	427542,08	4067977,25
30D14	428262,14	4067696,80	43D1	427533,28	4068006,40
30D15	428253,55	4067694,06	43D2	427530,04	4068015,13
30D16	428245,34	4067690,32	43D3	427525,76	4068023,39
30D17	428237,65	4067685,62	43D4	427520,48	4068031,06
30D18	428230,57	4067680,04	43D5	427514,30	4068038,02
30D19	428224,22	4067673,64	43D6	427507,30	4068044,16
30D20	428218,67	4067666,54	43D7	427499,60	4068049,39
30D21	428214,01	4067658,82	43D8	427491,31	4068053,62
30D22	428210,31	4067650,60	43D9	427482,57	4068056,81
31D	428194,03	4067607,73	43D10	427473,49	4068058,88
32D1	428194,88	4067619,87	43D11	427464,23	4068059,83
32D2	428194,96	4067629,31	43D12	427454,93	4068059,62
32D3	428193,85	4067638,68	43D13	427445,72	4068058,26
32D4	428191,57	4067647,84	43D14	427436,75	4068055,77
32D5	428188,17	4067656,65	44D1	427425,51	4068051,90
32D6	428183,68	4067664,96	44D2	427417,25	4068048,49
32D7	428178,20	4067672,64	44D3	427409,46	4068044,13
32D8	428171,80	4067679,57	44D4	427402,24	4068038,87
32D9	428164,57	4067685,65	44D5	427395,69	4068032,80
32D10	428156,65	4067690,77	44D6	427389,91	4068025,99
32D11	428148,14	4067694,86	44D7	427384,97	4068018,55
33D	428137,29	4067699,27	45D	427335,63	4067933,54
34D1	428114,12	4067748,87	46D1	427307,24	4067965,02

Núm. de estaquilla	X	Y	Núm. de estaquilla	X	Y
46D2	427299,44	4067972,51	58D6	426582,38	4068619,23
46D3	427290,66	4067978,80	58D7	426574,09	4068622,68
47D	427197,83	4068035,65	58D8	426565,44	4068625,11
48D	427052,55	4068171,15	58D9	426556,57	4068626,50
49D1	427063,18	4068199,99	58D10	426547,59	4068626,82
49D2	427065,74	4068208,42	58D11	426538,64	4068626,07
49D3	427067,30	4068217,09	58D12	426529,84	4068624,25
49D4	427067,83	4068225,88	58D13	426521,33	4068621,40
49D5	427067,33	4068234,67	58D14	426513,21	4068617,56
49D6	427065,80	4068243,35	59D	426483,58	4068601,29
49D7	427063,27	4068251,79	60D	426347,60	4068619,53
49D8	427059,77	4068259,87	61D1	426337,06	4068635,76
49D9	427055,35	4068267,49	61D2	426331,54	4068643,21
49D10	427050,07	4068274,54	61D3	426325,15	4068649,92
49D11	427044,00	4068280,93	61D4	426317,98	4068655,80
49D12	427037,23	4068286,56	61D5	426310,14	4068660,75
50D1	427010,36	4068306,36	61D6	426301,75	4068664,69
50D2	427002,54	4068311,41	61D7	426292,94	4068667,58
50D3	426994,15	4068315,45	61D8	426283,85	4068669,36
50D4	426985,33	4068318,43	61D9	426274,60	4068670,01
50D5	426976,21	4068320,29	62D	426236,06	4068670,32
50D6	426966,93	4068321,02	63D1	426189,83	4068689,05
50D7	426957,63	4068320,59	63D2	426181,47	4068691,87
50D8	426948,46	4068319,01	63D3	426172,83	4068693,70
50D9	426939,55	4068316,32	63D4	426164,05	4068694,51
50D10	426931,04	4068312,54	63D5	426155,23	4068694,28
51D1	426891,82	4068292,15	63D6	426146,49	4068693,02
51D2	426884,09	4068287,52	63D7	426137,97	4068690,74
51D3	426876,97	4068282,00	63D8	426129,77	4068687,48
51D4	426870,56	4068275,67	63D9	426122,01	4068683,29
51D5	426864,95	4068268,62	63D10	426114,79	4068678,21
51D6	426860,22	4068260,95	64D	426076,40	4068647,69
51D7	426856,45	4068252,76	65D1	426075,26	4068666,50
51D8	426853,68	4068244,19	65D2	426074,17	4068675,50
51D9	426851,96	4068235,34	65D3	426072,01	4068684,31
51D10	426851,31	4068226,35	65D4	426068,80	4068692,79
51D11	426851,74	4068217,35	65D5	426064,59	4068700,82
51D12	426853,24	4068208,47	65D6	426059,45	4068708,29
51D13	426855,79	4068199,82	65D7	426053,44	4068715,08
51D14	426859,36	4068191,55	65D8	426046,66	4068721,11
52D	426865,86	4068178,65	65D9	426039,21	4068726,27
53D	426836,69	4068175,71	65D10	426031,19	4068730,50
54D1	426716,62	4068288,23	65D11	426022,72	4068733,73
54D2	426710,35	4068293,50	66D1	425946,73	4068757,60
54D3	426703,55	4068298,05	66D2	425937,39	4068759,89
54D4	426696,29	4068301,83	66D3	425927,84	4068760,97
54D5	426688,66	4068304,81	66D4	425918,23	4068760,82
55D	426570,29	4068343,68	66D5	425908,71	4068759,45
56D	426550,49	4068447,76	66D6	425899,45	4068756,87
57D1	426597,11	4068479,03	67D	425830,33	4068732,79
57D2	426604,02	4068484,27	68D	425763,72	4068710,08
57D3	426610,28	4068490,27	69D1	425764,34	4068711,24
57D4	426615,81	4068496,95	69D2	425768,21	4068719,57
57D5	426620,54	4068504,22	69D3	425771,03	4068728,32
57D6	426624,39	4068511,99	69D4	425772,76	4068737,35
57D7	426627,33	4068520,15	69D5	425773,38	4068746,51
57D8	426629,31	4068528,59	69D6	425772,87	4068755,69
57D9	426630,30	4068537,21	69D7	425771,25	4068764,74
57D10	426630,30	4068545,88	69D8	425768,54	4068773,52
57D11	426629,30	4068554,49	69D9	425764,78	4068781,90
57D12	426627,31	4068562,93	69D10	425760,02	4068789,76
57D13	426624,36	4068571,09	69D11	425754,34	4068796,99
57D14	426620,50	4068578,85	70D1	425733,88	4068819,97
58D1	426614,70	4068588,97	70D2	425727,44	4068826,38
58D2	426609,79	4068596,49	70D3	425720,27	4068831,97
58D3	426604,01	4068603,37	70D4	425712,48	4068836,65
58D4	426597,45	4068609,51	70D5	425704,19	4068840,36
58D5	426590,21	4068614,82	70D6	425695,50	4068843,04

Núm. de estaquilla	X	Y	Núm. de estaquilla	X	Y
70D7	425686,56	4068844,66	94D7	420075,42	4068695,29
70D8	425677,49	4068845,18	94D8	420066,97	4068692,50
70D9	425668,42	4068844,61	94D9	420058,90	4068688,73
70D10	425659,49	4068842,94	94D10	420051,34	4068684,04
70D11	425650,82	4068840,22	94D11	420044,39	4068678,49
70D12	425642,55	4068836,46	94D12	420038,14	4068672,15
70D13	425634,78	4068831,74	94D13	420032,68	4068665,12
70D14	425627,65	4068826,12	94D14	420028,10	4068657,49
70D15	425621,24	4068819,67	94D15	420024,44	4068649,38
70D16	425615,66	4068812,50	94D16	420021,77	4068640,89
70D17	425610,98	4068804,71	94D17	420020,12	4068632,15
71D	425574,02	4068733,75	94D18	420019,51	4068623,27
72D	425561,32	4068719,39	94D19	420019,96	4068614,38
73D	425468,57	4068690,30	95D	420023,61	4068581,11
74D	425355,72	4068731,18	96D	420012,21	4068578,61
75D1	425251,49	4068778,85	97D1	420000,14	4068603,54
75D2	425242,86	4068782,17	97D2	419995,72	4068611,42
75D3	425233,89	4068784,41	97D3	419990,39	4068618,72
75D4	425224,71	4068785,53	97D4	419984,21	4068625,33
75D5	425215,46	4068785,51	97D5	419977,29	4068631,15
75D6	425206,28	4068784,36	97D6	419969,73	4068636,09
75D7	425197,32	4068782,09	97D7	419961,62	4068640,10
75D8	425188,70	4068778,74	97D8	419953,09	4068643,10
76D	425179,41	4068774,46	97D9	419944,26	4068645,05
77D1	425151,34	4068785,09	98D	419878,94	4068655,45
77D2	425143,79	4068787,50	99D	419811,77	4068692,55
77D3	425136,02	4068789,10	100D1	419789,00	4068701,08
77D4	425128,14	4068789,88	100D2	419780,00	4068703,82
78D1	425007,64	4068795,37	100D3	419770,73	4068705,41
78D2	424998,59	4068795,24	100D4	419761,33	4068705,84
78D3	424989,62	4068794,02	100D5	419751,96	4068705,09
78D4	424980,86	4068791,74	100D6	419742,75	4068703,18
78D5	424972,45	4068788,41	100D7	419733,85	4068700,13
78D6	424964,49	4068784,11	100D8	419725,40	4068696,00
78D7	424957,10	4068778,87	100D9	419717,53	4068690,84
79D	424919,66	4068748,79	101D1	419686,64	4068667,71
81D1	424674,37	4068784,71	101D2	419679,43	4068661,56
81D2	424665,40	4068783,77	101D3	419673,05	4068654,55
81D3	424656,34	4068781,66	102D1	419642,65	4068616,64
81D4	424647,62	4068778,46	102D2	419637,92	4068610,04
82D	424640,93	4068775,52	102D3	419633,93	4068602,98
83D	424481,34	4068828,86	103D	419617,38	4068569,56
84D	424383,40	4068852,19	104D	419543,91	4068521,03
85D	424306,72	4068858,23	105D	419465,22	4068655,48
86D1	424276,14	4068876,44	106D1	419434,45	4068698,46
86D2	424267,64	4068880,80	106D2	419428,77	4068705,48
86D3	424258,67	4068884,04	106D3	419422,28	4068711,76
86D4	424249,35	4068886,12	106D4	419415,09	4068717,22
86D5	424239,84	4068887,00	106D5	419407,29	4068721,78
86D6	424230,30	4068886,68	106D6	419399,00	4068725,37
86D7	424220,88	4068885,14	106D7	419390,35	4068727,95
86D8	424211,73	4068882,43	106D8	419381,44	4068729,46
86D9	424203,00	4068878,58	106D9	419372,42	4068729,90
87D	424141,58	4068846,69	106D10	419363,42	4068729,26
88D	424126,91	4068845,10	106D11	419354,55	4068727,54
89D	423908,36	4068963,87	106D12	419345,96	4068724,77
90D	420215,83	4068836,23	106D13	419337,75	4068720,99
91D	420203,41	4068815,76	106D14	419330,07	4068716,25
92D1	420166,03	4068742,70	106D15	419323,00	4068710,63
92D2	420162,45	4068734,54	106D16	419316,66	4068704,20
92D3	420159,85	4068726,01	106D17	419311,13	4068697,05
93D	420148,80	4068679,99	106D18	419306,50	4068689,30
94D1	420127,49	4068690,30	106D19	419302,84	4068681,05
94D2	420119,26	4068693,70	106D20	419300,18	4068672,42
94D3	420110,69	4068696,10	106D21	419298,59	4068663,53
94D4	420101,90	4068697,47	106D22	419298,06	4068654,51
94D5	420093,01	4068697,79	107D	419298,13	4068625,24
94D6	420084,14	4068697,06	108D	419230,75	4068559,01

Núm. de estaquilla	X	Y
109D1	419146,07	4068554,32
109D2	419136,39	4068553,16
109D3	419126,94	4068550,74
109D4	419117,89	4068547,13
h OD	419021,08	4068501,03
111D1	418982,69	4068504,96
111D2	418974,42	4068505,35
111D3	418966,15	4068504,83
111D4	418957,99	4068503,40
111D5	418950,04	4068501,08
111D6	418942,39	4068497,90
112D	418848,71	4068452,78
113D	418806,01	4068453,39
1C	430526,32	4068123,01
2C	430530,14	4068106,94
3C	430525,42	4068103,96
4C	430526,32	4068094,73
5C	424964,28	4068702,42
6C	424967,63	4068698,94
7C	424960,47	4068693,17
8C	424950,61	4068682,42
15C	424675,61	4068743,37
16C	424705,05	4068736,51
17C	424750,94	4068711,65
18C	424756,23	4068706,43
19C	418825,55	4068423,39

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Cazorla a Úbeda», en el tramo que va desde la Casilla de los Peones Camineros y Vereda del Molino Alto, hasta el límite de término de Úbeda por el Caserío de San Bartolomé, en el término municipal de Torreperogil, en la provincia de Jaén. (VP@1478/05).*

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Cazorla a Úbeda», en el tramo que va desde la Casilla de los Peones Camineros y Vereda del Molino Alto, hasta el límite de término de Úbeda por el Caserío de San Bartolomé, en el término municipal de Torreperogil, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Torreperogil, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 27 de julio de 1956, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 5 de septiembre de 1956, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 29 de septiembre de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Cazorla a Úbeda», en el tramo que va desde la Casilla de los Peones Camineros y Vereda del Molino Alto, hasta el límite de término de Úbeda por el Caserío de San Bartolomé, en el término municipal de Torreperogil, en la provincia de Jaén, en relación al deslinde de las Vías Pecuarias que conforman la «Ruta Trashumante de Cazorla a Sierra Morena», en la provincia de Jaén, dentro del marco del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado

por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía, que asigna a la citada vía pecuaria la prioridad uno (máxima) para usos ganaderos.

El nivel de prioridad uno para uso ganadero se ha obtenido a partir de la inspección realizada en campo, una vez determinadas las rutas trashumantes, es decir que en la actualidad registran movimientos de ganados.

Mediante la Resolución de fecha de 14 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 20 de febrero de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 8, de fecha de 12 de enero de 2006. Dicho trámite fue realizado en las dependencias del ayuntamiento de Torreperogil, al ser imposible su realización en campo, por motivo de condiciones meteorológicas adversas acaecidas.

Al Acta de operaciones materiales se presentó una alegación, que es objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 265, de fecha de 17 de noviembre de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha de 26 de noviembre de 2007 de la Secretaría General Técnica, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir, y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto que el informe de Gabinete Jurídico es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 16 de enero 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de

julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Cazorla a Úbeda», ubicada en el término municipal de Torreperogil, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en el Acta de operaciones materiales de este deslinde, se plantea la siguiente alegación:

1. Don Salvador Ruiz Juan manifiesta que a la altura de su propiedad hay un muro de piedra que la delimita.

Contestar que el interesado no aporta pruebas o documentos, que desvirtúen los trabajos técnicos realizados por esta Administración, para la determinación del trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Guadiel», trazado que se ha ajustado a la descripción de la clasificación aprobada.

Quinto. Durante la fase de exposición pública se presentan alegaciones por parte de los siguientes interesados:

Doña María Barba Martínez en representación de.  
 Don Juan Manuel Caballero Villar.  
 Don Rogelio del Valle Muñoz Cobo.  
 Doña Isabel y M.ª Josefa Sevilla Fernández.  
 Don Ángel Vargas Molina.  
 Don Vicente López Montiel.  
 Don Julián Lorente Albacete.  
 Doña Ana María Talavera Avilés.  
 Don Felipe López García.  
 Don José Góngora Hurtado.  
 Don Diego Gallego Redondo.  
 Don Antonio Espinosa Viedma.  
 Doña María Espinosa Viedma.  
 Don José Molina Tara.  
 Don Andrés González Cortés.  
 Doña Julia Garrido Suárez.  
 Don Ginés Prieto Aranda.  
 Don Pedro Guerrero Avilés.  
 Doña María Hernández Fernández.

Los anteriormente indicados presentan escrito individual, pero con idéntico contenido mediante el cual alegan:

1. Que las fincas afectadas son de su propiedad, que están escrituradas y que paga sus impuestos.

Indicar que los referidos interesados hasta el momento presente no han presentado algún documento o prueba que acredite la titularidad de los terrenos.

No obstante, los efectos y alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin

que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes ante la jurisdicción civil competente en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.»

Además, aclarar, que esta administración está ejerciendo una potestad administrativa legalmente atribuida, y que el objeto del presente procedimiento, no cuestiona la propiedad del interesado, siendo su fin, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y 17 del Decreto 155/1998 del Reglamento de Vías Pecuarias definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada.

Añadir que las vías pecuarias de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995, y 3 del Decreto 155/1998, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente. En este sentido tal y como expone la Sentencia de 21 de mayo de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, «...quienes crean vulnerados sus derechos por el deslinde., podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos...» «... acciones que el apartado sexto del propio precepto se califican como civiles...» «...con un plazo de prescripción de cinco años a partir de la fecha de la aprobación del deslinde...»

Por todo ello se desestima la presente alegación.

- En cuanto al pago de impuestos, el territorio se concibe como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración. El pago de recibos en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles se realiza exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente, en este caso la municipal, y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias que de acuerdo con el artículo 57.1.b) del Estatuto de Autonomía se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ningún caso puede interpretarse que los actos citados impliquen la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, que constituyan por sí mismo una forma de adquisición de la propiedad ni que legitime la ocupación de los mismos.

Por lo que desestimamos la presente alegación.

2. Que no están conformes con la expropiación de su propiedad mas aún sin indemnización alguna.

De conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995 de 23 marzo de Vías Pecuarias y el art. 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Re-

glamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y el art. 7 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares afectados por el presente deslinde.

3. Que el ganado pasa perfectamente tal como está la cañada y que apenas pasa ya ganado.

En relación a la falta de uso de la vía pecuaria alegada de contrario, contestar que el objeto de este expediente de deslinde es ejercer una potestad administrativa de deslinde atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que preceptúa lo siguiente:

«8. Conservación y defensa de las vías pecuarias.

1. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, respecto de las vías pecuarias:

- a) La planificación en materia de vías pecuarias.
- b) La investigación de la situación de aquellos terrenos que se presumen pertenecientes a las vías pecuarias.
- c) La clasificación.
- d) El deslinde.
- e) El amojonamiento.
- j) La recuperación.
- g) La desafectación.
- h) La modificación de trazado.
- i) Cualesquiera otros actos relacionados con las mismas.»

Debiendo perseguir la actuación de las Comunidad Autónoma los fines que enumera el citado artículo 3 de la Ley de Vías Pecuarias, que a continuación se indican:

«a) Regular el uso de las vías pecuarias de acuerdo con la normativa básica estatal.

b) Ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías pecuarias.

c) Garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para garantizar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios.

d) Asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante las medidas de protección y restauración necesarias.»

La vía pecuaria objeto del presente expediente de deslinde, forma parte de la «Ruta Trashumante de Cazor-

la a Sierra Morena», en la provincia de Jaén, dentro del marco del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía, que asigna a la citada vía pecuaria la prioridad uno (máxima) para usos Ganaderos. El deslinde debe ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación, que asigna en este caso un anchura de 75,22 metros.

Por lo que se desestima esta alegación presentada.

Doña Julia Garrido Suárez, doña María Hernández Fernández, doña María Barba Martínez en representación de don Juan Manuel Caballero Villar y doña Isabel y M.<sup>a</sup> Josefa Sevilla Fernández alegan además:

4. Disconformidad con la clasificación y deslinde practicado en su finca, ya que en ella nunca ha existido vía pecuaria alguna.

Informar que de la declaración de la existencia de la vía pecuaria deviene el acto administrativo de clasificación, que en este caso es un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente. Por ello la existencia de la vía pecuaria de referencia quedó definitivamente determinada en dicho acto y por tanto no procede con ocasión al procedimiento de deslinde entrar a discutir su existencia.

En tales términos se pronuncian entre otras la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 24 de mayo de 1999, y más recientemente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada de fecha 12 de marzo de 2007.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

5. A falta de estimación de la presente alegación, aceptaría en todo caso una servidumbre de paso sobre su propiedad.

La Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995 establece que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia surge de la propia clasificación.

6. Don Pedro Avilés Redondo y don Sebastián Avilés Redondo manifiestan que son propietarios de una finca rústica de olivar indivisible de 180 olivos que adquirieron por compraventa ante Notario y que pagó el correspondiente impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados. Don Sebastián también adquiere otra finca rústica de olivar en julio de 1990. Añaden los interesados que entonces no fue advertido de la existencia de la vía pecuaria, cuestión que se debería de haber hecho para evitar la situación en que se encuentra actualmente. Presentan escrituras de compraventa.

Dicha alegación queda contestada en el punto 1 de la presente resolución de deslinde.

No obstante, señalar que la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 22 de diciembre de 2003, señala que para que entre en juego la eficacia de la fe pública registral en relación con un deslinde de vía pecuaria, es necesario que el particular acredite que con anterioridad a la clasificación, adquirió la finca con todos los requisitos del artículo 34 de la Ley Hipotecaria, es decir que adquirió de quien constaba en el Registro como titular y con facultades para transmitir, a título oneroso, de buena fe e inscribiendo su nombre. Circunstancias que no se cumplen en el supuesto que nos ocupa, ya que una vez estudiadas las escrituras aportadas, se comprueba que los interesados adquirieron sus fincas en julio de 1982 y julio de 1990 la otra de don Sebastian, es decir, más de 26 y 34 años después de la clasificación de la vía pecuaria, aprobada por Orden Ministerial de fecha 27 de julio de 1956.

Por todo ello se desestima la presente alegación.

7. Don Carlos Agrela Rubio alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que cuando se hizo el apeo en el tramo junto a San Bartolomé, se quedó de acuerdo en que la anchura de la «Colada» era la misma que tenía el camino existente, salvo en algún punto que había que recortar.

Contestar que no se corresponde con la vía pecuaria objeto del presente procedimiento de deslinde que se encuentra situada en el término municipal de Toneperogil.

- En segundo lugar, que se ruega comprobar la línea de términos municipales entre Úbeda y Torreperogil, pues en lo referente al término municipal de Úbeda se trata de una «Colada» y no de una «Cañada», por lo que se solicita que se compruebe la propuesta de deslinde y se rectifique si procede.

Para la determinación de la línea divisoria entre ambos términos municipales se han tomado los datos obtenidos de la Gerencia Territorial del Catastro, ya que en la actualidad no existe deslinde oficial del organismo competente.

8. Doña María Lucía Campos Martos alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que este deslinde afecta a dos parcelas de su propiedad (la núm. 210, y la núm. 162 del Polígono 15), y que ambas parcelas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Úbeda desde hace más de 125 años, sin que se haya ocupado vía pecuaria alguna. Prueba de ello es la cercanía de la carretera en ambas fincas, constituyendo ésta la única vía de comunicación real. Aporta la interesada Certificación del Registro de la Propiedad de Úbeda el día 3 de febrero de 1933.

Tal y como se desprende en este sentido de la Sentencia de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, que textualmente dice:

«... la declaración contenida en la escritura de la propiedad inscrita en el Registro, sobre que la finca tiene en uno de sus límites la Vía Pecuaria o Cañada, no autoriza a tener sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido...», y añade a continuación que, «...no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria, sino que exige precisar cuál es la confluencia de una y otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca sirve para delimitar la finca y la Vía Pecuaria, pues la extensión de la finca, tanto puede resultar

afectada por el límite con la vía pecuaria, como por el límite con las demás fincas con las que resulta delimitada...»

En este sentido decir que la sola apariencia de legitimidad, y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible en vía jurisdiccional, a la presunción de legitimidad en materia de deslinde, prevaleciendo el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida en el art. 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme a lo que dispone el párrafo cuarto del art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

No basta por tanto, la mera invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 168 de 26 de marzo de 2007 y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto se desestima la alegación presentada.

- En segundo lugar, entiendo que con este procedimiento, se está llevando a cabo una expropiación encubierta de parte de su propiedad. Añade la interesada que subsidiariamente en el caso de que no sean admitidas las alegaciones anteriores solicita la correspondiente indemnización de los gastos, mejoras, plantaciones y demás elementos patrimoniales de los terrenos afectados por el deslinde.

En cuanto a la expropiación, dicha alegación la damos por contestada en el punto 1 anterior de la presente resolución de deslinde a la que nos remitimos.

En otro orden de cosas, sostiene, el perjuicio económico que supondría el deslinde. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

9. Doña Catalina Ruiz Peña realiza las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que en el expediente se citan archivos y fondos documentales pero no se menciona la información relevante que de ello se haya podido obtener. Arbitrariedad del deslinde.

La interesada no presenta documentación alguna que desvirtúe el trabajo llevado a cabo por esta Administración.

En cuanto a que la propuesta de resolución que se recurre no tenga fundamento suficiente para establecer el recorrido y linder de la vía pecuaria, sostener que esta proposición se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía en sus arts. 19 (instrucción del procedimiento y operaciones materiales) y 20 (Audiencia, información pública y propuesta de resolución). Respecto a la arbitrariedad del deslinde, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación

de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Previamente a la redacción de la Propuesta de deslinde se procedió al estudio de la siguiente documentación.

- Acta de información Testifical realizada en el Ayuntamiento de Torreperogil para el esclarecimiento de sus Vías Pecuarias de fecha 12 de marzo de 1956.

- Proyecto de Clasificación y Croquis escala 1:25:000 de las vías pecuarias del Término Municipal de Torreperogil de fecha 6 de julio de 1956.

- Mapa topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:50.000 del año 1923.

- Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:5.000, años 40.

- Las Ortofotografías de la Junta de Andalucía de los años 2001-2002, escala 1:2000.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como aquellos colindantes al mismo.

Mediante un minucioso reconocimiento del recorrido de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base creada, se determinan aquellos puntos definitorios para la correcta ubicación de la franja de terreno reconocida como Dominio Público Pecuario.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación.

- En segundo lugar, que el acto de apeo se ha llevado a cabo ignorando las previsiones legales, siendo causa de nulidad, ya que dicho acto ha sido trasladado a las dependencias del Ayuntamiento porque las condiciones meteorológicas impedían el desarrollo a pie de campo de dichos trabajos, vulnerando el artículo 19.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Dado las condiciones meteorológicas adversas acaecidas, tras el anuncio de operaciones materiales del deslinde no fue posible realizar el mismo sobre el camino, por lo que se procedió a trasladar dicho acto a las dependencias del Ayuntamiento de Torreperogil, donde los interesados pudieron realizar las alegaciones y manifestaciones que consideraron oportunas, y donde se levanta el Acto de Apeo, tal como establece el artículo 19.4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía que dice: «En la realización de estas operaciones materiales podrán comparecer los representantes y técnicos que designen las Entidades Locales, y los titulares de los predios colindantes, otras Administraciones Públicas y demás interesados, cuya ausencia no invalidará la eficacia de lo actuado, debiendo ser recogidas sus manifestaciones en el acta que se levantará al efecto».

Al respecto, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 583/2005, dice lo siguiente: «El acto de deslinde, propiamente, es la actuación material sobre el terreno de la determinación que, en abstracto o sobre el papel, existe de la clasificación. El estaquillado provisional se puede sustituir por la determinación de las coordenadas».

Del apeo, se levantó Acta que se integra en el citado expediente. En la citada Acta levantada el día 20 de febrero de 2006 consta lo siguiente: «La reunión del Acto de Apeo ha sido trasladada a las dependencias del Ayuntamiento de Torreperogil, porque las condiciones meteorológicas impedían el desarrollo a pie de campo de dichos trabajos. Siendo las 11:45 horas del día 20 de febrero de 2006, se da por finalizado el Acto de Apeo y se procede a cerrar la presente Acta que ha sido redactada en 22 folios».

Por tanto, la propuesta de deslinde llevada a cabo por esta Administración, se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía en sus artículos 19 (instrucción del procedimiento) y 20 (posterior notificación del trámite de Audiencia, información pública y propuesta de resolución) tal como consta en el presente expediente, no siendo objeto de nulidad.

- En tercer lugar, la Nulidad de la clasificación al ser un acto administrativo preconstitucional y dictado en una época de ausencia de libertades, de ahí su firmeza.

Dicha alegación la damos por contestada en el punto 4 de la presente resolución de deslinde a la que nos remitimos.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 19 de noviembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de enero de 2008.

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Cazorla a Úbeda», en el tramo que va desde la Casilla de los Peones Camineros y Vereda del Molino Alto, hasta el límite de término de Úbeda por el Caserío de San Bartolomé, en el término municipal de Torreperogil, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 10.307,01 metros lineales.  
Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción Registral.

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Torreperogil, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 10.307,01 metros, la superficie deslindada de 775.131,29 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Cazorla a Úbeda», tramo desde la casilla de Peones Camineros y Vereda del



Molino Alto, hasta el límite del término con Úbeda por el Caserío del San Bartolomé, que linda al:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	AGRELA RUBIO, JOSE CARLOS	19/6
3	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	19/9002
251	CAÑADA REAL DEL PASO, TRAMO IV y CRTA J-3130	19/9006
5	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	19/9012
7	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	19/9016
9	MORALES SANCHO, RICARDO	19/169
11	LOPEZ FERNANDEZ, CATALINA	19/132
13	TALAVERA JIMENEZ, JUAN	19/134
15	DE LA TORRE RUZAFÁ, JUAN MANUEL	19/133
11	LOPEZ FERNANDEZ, CATALINA	19/132
17	LOPEZ FERNANDEZ, MIGUEL	19/131
VEREDA DEL CAMINO DE LA CERCA O DEL MATORRAL		
21	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	19/9034
23	LOPEZ MONTIEL, MIGUEL	24/421
25	NAVA FERNANDEZ, MARIA	24/125
27	MOLINA BAEZA, ISIDORA	24/124
29	GARCIA HURTADO, ANTONIO	24/128
31	GONGORA MANCHON, ANA MARIA	24/130
33	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	24/9005
35	GONGORA MANCHON, ANA MARIA	24/131
37	LOPEZ TARA, ANDRES	24/132
39	GONZALEZ CORTES, ANDRES	24/134
41	MOLINA TARA, JOSE	24/419
43	ANGUIS LENDINEZ, ANTONIA	24/415
45	TOHARIAS FERNANDEZ, SEBASTIAN	24/414
47	FERNANDEZ HIDALGO, MARTIN	24/413
49	HURTADO ANTOLINEZ, ANDRES	24/412
51	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	24/9008
53	OSUNA ALBACETE, ANTONIO	24/410
55	LENDINEZ GAITAN, JOSEFA	24/397
57	LOPEZ SANMARTIN, FRANCISCO	24/396
59	BELMONTE MOLINA, GREGORIO	24/395
61	MEDINA GALLEGU, ANA	24/391
63	GUERRERO FRIA, GABRIEL	24/390
65	GIMENEZ HIDALGO, ANTONIO	24/387
67	REDONDO VALERO, ANTONIO	24/386
69	ROMERO SERRANO, JUANA CARMEN	24/382
71	VILLAR AVALOS, JUAN	24/381
73	VILLAR AVALOS, JUAN	24/378
75	VARGAS MOLINA, ANGEL	24/377
77	ROMERO SERRANO, ANTOLINO	24/369
79	PULPILLO RUIZ, ISABEL	24/365
81	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	23/9001
83	PULPILLO RUIZ, ISABEL	23/123
85	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	23/74
87	TORRE CABALLERO, MANUELA	23/122
89	DE LA TORRE CABALLERO, CASILDA	23/126
91	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	23/9007
93	LOPEZ GARCIA, FELIPE	23/96
95	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	23/9014
97	GALLEGU MARTINEZ, DAVID	23/97
99	VARGAS FERNANDEZ, MARTINA	23/98
101	SOLAS HIDALGO, FRANCISCO	23/104
103	ESPINOSA VIEDMA, MARIA Y ANTONIO	23/99
105	ESPINOSA VIEDMA, MARIA	23/100

Colindancia	Titular	Pol/Parc
107	REDONDO HURTADO, SALVADOR	23/101
109	SALAS VILLAR, ANTONIA	23/102
111	REDONDO HURTADO, SALVADOR	23/105
113	CHAVES MORENO, PEDRO	23/108
115	CHAVES MORENO, CLEMENTE	23/109
117	LORENTE HIDALGO, MANUEL	23/110
119	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	22/9005
121	PRADO MARTOS, MARIA MANUELA	22/236
123	GALLO MARIN, RAMON	22/244
125	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	22/9012
127	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	22/9007
129	SALIDO CAMPOS, MARIA DOLORES	22/329
131	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	22/9020
133	SALIDO CAMPOS, MARIA DOLORES	22/330
135	JIMENEZ TALAVERA, FRANCISCO	22/331
137	JURADO HIDALGO, MARIA PASTORA	22/338
139	JURADO HIDALGO, MARIA PASTORA	22/339
141	RUIZ HURTADO, FRANCISCO	22/340
143	PEÑUELA GALLEGU, MISERICORDIA	22/341
145	VILLAR PADILLA, PEDRO	22/347
147	LOPEZ HERNANDEZ, MARIA	22/346
149	DE LA TORRE RUZAFÁ, JUAN MANUEL	22/348
151	DEL REAL MARTINEZ, LUISA	22/354
153	DE LA TORRE RUZAFÁ, JUAN MANUEL	22/355
155	DE LA TORRE RUZAFÁ, JUAN MANUEL	22/356
157	RODRIGUEZ NAVARRO, MARTIN	22/357
159	RODRIGUEZ NAVARRO, MARTIN	22/358
161	RODRIGUEZ NAVARRO, MARTIN	22/359
163	PADILLA TELLO, JUAN	22/360
165	LOPEZ HURTADO, ANDRES	22/363
167	MALO DE LA TORRE, MANUELA	22/364
169	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	22/9008
171	DIAZ SANJUAN, MARIA	22/374
173	DE LA TORRE RUZAFÁ, JUAN MANUEL	22/382
175	DE LA TORRE RUZAFÁ, JUAN MANUEL	22/383
177	TOHARIAS HIDALGO, BALTASAR	22/384
179	LOPEZ ARANDA, FRANCISCO	22/419
181	FERNANDEZ ALMAZAN, ESTEBAN	22/420
183	VILLAR FERNANDEZ, LUISA	22/421
185	TOHARIAS HIDALGO, BALTASAR	22/427
187	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	22/9016
189	LARA REQUENA, MIGUEL	22/463
191	SORIA FERNANDEZ, JUANA MARIA	22/464
193	DIAZ SANJUAN, MARIA	22/465
195	ROSALES CHAVES, PEDRO	22/466
197	NAVARETE TALAVERA, PEDRO	22/468
199	MEDINA BIEDMA, GINES	22/469
201	DE LA TORRE RUZAFÁ, JUAN MANUEL	22/471
203	MILLAN MARIN, ELVIRA	22/472
205	DE LA TORRE RUZAFÁ, JUAN MANUEL	22/473
207	MARTINEZ LOPEZ, JOSEFA	22/474
209	MOLINA PEÑUELA, FRANCISCO E HIJOS, S.L.	22/475
211	PRADO MARTOS, MARIA MANUELA	22/476
213	CABALLERO VILLAR, JUAN MANUEL	22/477
VEREDA DEL CAMINO AL MOLINO ALTO		
215	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9004
217	LOPEZ GUERRERO, JOSE MARIA	15/154
219	GALLO MARIN, MARIA MERCEDES	15/155
221	GARCIA MOLERO, JUANA	15/159

Colindancia	Titular	Pol/Parc
223	MUÑOZ COBO GARRIDO, LUIS ENRIQUE	15/160
225	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9026
227	DIPUTACION DE JAEN	12/9006
229	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	12/9019
231	PEÑA PEREZ, SALVADOR	12/39
229	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	12/9019
231	PEÑA PEREZ, SALVADOR	12/39
229	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	12/9019
233	SALIDO TORRES, FRANCISCO	12/108
229	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	12/9019
227	DIPUTACION DE JAEN	12/9006
235	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9027
237	MALO BRAVO, RAFAELA	15/207
239	PEÑA PEREZ, SALVADOR	15/208
241	MALO BRAVO, RAFAELA	15/223
235	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9027
241	MALO BRAVO, RAFAELA	15/223
235	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9027
227	DIPUTACION DE JAEN	12/9006
229	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	12/9019
227	DIPUTACION DE JAEN	12/9006
235	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9027
249	MUÑOZ COBO GUTIERREZ, M CLEMENCIA	15/226
235	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9027
227	DIPUTACION DE JAEN	12/9006
229	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	12/9019
243	LEON HURTADO, FRANCISCO	12/122
229	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	12/9019
245	LEON HURTADO, FRANCISCO	12/82
229	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	12/9019
247	ARREDONDO MUÑOZ COBO, JOSE LUIS	12/121

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	AGRELA RUBIO, JOSE CARLOS	19/6
	CAÑADA REAL DEL PASO, TRAMO IV	
11	LOPEZ FERNANDEZ, CATALINA	19/132
13	TALAVERA JIMENEZ, JUAN	19/134
23	LOPEZ MONTIEL, MIGUEL	24/421
25	NAVA FERNANDEZ, MARIA	24/125
27	MOLINA BAEZA, ISIDORA	24/124
29	GARCIA HURTADO, ANTONIO	24/128
31	GONGORA MANCHON, ANA MARIA	24/130
33	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	24/9005
35	GONGORA MANCHON, ANA MARIA	24/131
37	LOPEZ TARA, ANDRES	24/132
39	GONZALEZ CORTES, ANDRES	24/134
41	MOLINA TARA, JOSE	24/419
43	ANGUIS LENDINEZ, ANTONIA	24/415
45	TOHARIAS FERNANDEZ, SEBASTIAN	24/414
47	FERNANDEZ HIDALGO, MARTIN	24/413
49	HURTADO ANTOLINEZ, ANDRES	24/412
51	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	24/9008
53	OSUNA ALBACETE, ANTONIO	24/410
55	LENDINEZ GAITAN, JOSEFA	24/397
57	LOPEZ SANMARTIN, FRANCISCO	24/396
59	BELMONTE MOLINA, GREGORIO	24/395
61	MEDINA GALLEGU, ANA	24/391

Colindancia	Titular	Pol/Parc
77	ROMERO SERRANO, ANTOLINO	24/369
68	PULPILLO RUIZ, ISABEL	17/40
74	PULPILLO RUIZ, ISABEL	17/44
76	GALLEGO REDONDO, DIEGO	17/43
97	GALLEGO MARTINEZ, DAVID	23/97
99	VARGAS FERNANDEZ, MARTINA	23/98
101	SOLAS HIDALGO, FRANCISCO	23/104
103	ESPINOSA VIEDMA, MARIA Y ANTONIO	23/99
105	ESPINOSA VIEDMA, MARIA	23/100
107	REDONDO HURTADO, SALVADOR	23/101
109	SALAS VILLAR, ANTONIA	23/102
111	REDONDO HURTADO, SALVADOR	23/105
113	CHAVES MORENO, PEDRO	23/108
115	CHAVES MORENO, CLEMENTE	23/109
117	LORENTE HIDALGO, MANUEL	23/110
119	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	22/9005
121	PRADO MARTOS, MARIA MANUELA	22/236
123	GALLO MARIN, RAMON	22/244
126	MOLERO PIOAS, EULALIO	16/2
128	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9003
123	GALLO MARIN, RAMON	22/244
125	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	22/9012
127	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	22/9007
129	SALIDO CAMPOS, MARIA DOLORES	22/329
131	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	22/9020
133	SALIDO CAMPOS, MARIA DOLORES	22/330
135	JIMENEZ TALAVERA, FRANCISCO	22/331
152	TORRALBA CHAVES, ENCARNACION	15/16
154	JIMENEZ REDONDO, MARIA	15/18
157	RODRIGUEZ NAVARRO, MARTIN	22/357
159	RODRIGUEZ NAVARRO, MARTIN	22/358
161	RODRIGUEZ NAVARRO, MARTIN	22/359
163	PADILLA TELLO, JUAN	22/360
165	LOPEZ HURTADO, ANDRES	22/363
167	MALO DE LA TORRE, MANUELA	22/364
177	TOHARIAS HIDALGO, BALTASAR	22/384
179	LOPEZ ARANDA, FRANCISCO	22/419
197	NAVARRETE TALAVERA, PEDRO	22/468
199	MEDINA BIEDMA, GINES	22/469
201	DE LA TORRE RUZAGA, JUAN MANUEL	22/471
203	MILLAN MARIN, ELVIRA	22/472
205	DE LA TORRE RUZAGA, JUAN MANUEL	22/473
207	MARTINEZ LOPEZ, JOSEFA	22/474
209	MOLINA PEÑUELA, FRANCISCO E HIJOS, S.L.	22/475
215	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9004
217	LOPEZ GUERRERO, JOSE MARIA	15/154
219	GALLO MARIN, MARIA MERCEDES	15/155
221	GARCIA MOLERO, JUANA	15/159
223	MUÑOZ COBO GARRIDO, LUIS ENRIQUE	15/160
225	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9026
227	DIPUTACION DE JAEN	12/9006
229	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	12/9019
231	PEÑA PEREZ, SALVADOR	12/39
229	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	12/9019
231	PEÑA PEREZ, SALVADOR	12/39
229	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	12/9019
233	SALIDO TORRES, FRANCISCO	12/108
229	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	12/9019
227	DIPUTACION DE JAEN	12/9006

Colindancia	Titular	Pol/Parc
235	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9027
237	MALO BRAVO, RAFAELA	15/207
239	PEÑA PEREZ, SALVADOR	15/208
241	MALO BRAVO, RAFAELA	15/223
235	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9027
241	MALO BRAVO, RAFAELA	15/223
235	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9027
227	DIPUTACION DE JAEN	12/9006
229	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	12/9019
227	DIPUTACION DE JAEN	12/9006
235	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9027
243	LEON HURTADO, FRANCISCO	12/122
229	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	12/9019
245	LEON HURTADO, FRANCISCO	12/82
229	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	12/9019
247	ARREDONDO MUÑOZ COBO, JOSE LUIS	12/121
CAÑADA REAL DE CAZORLA A UBEDA		

## Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	19/9011
4	VILLAR FERNANDEZ, CATALINA Y MARCOS	19/71
6	VILLAR FERNANDEZ, CATALINA Y MARCOS	19/72
8	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	19/9013
10	NAVJAS MARTINEZ, RAFAEL	19/85
253	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	19/9017
251	CAÑADA REAL DEL PASO, TRAMO IV y CRTA J-3130	19/9006
21	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	19/9034
12	ROSALES REDONDO, MANUELA	19/140
14	RUIZ JUAN, SALVADOR	19/138
16	BALBUENA CATEDRA, FRANCISCO	19/137
18	FONTA MOLINA, MANUEL	19/135
20	HERMANOS ALAMEDA S.L.	19/152
21	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	19/9034
VEREDA DEL CAMINO DE LA CERCA O DEL MATORRAL		
22	SEVILLA FERNANDEZ, ISABEL Y MARIA JOSEFA	18/1
24	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	18/9001
26	MARTINEZ GUERRERO, DOLORES MANUEL	18/14
28	COMUNIDAD DE REGANTES FLECHER CAÑADA REAL DEL ARMERO	18/15
30	PRIETO ARANDA, GINES	18/16
32	SANCHEZ GAITAN, JOAQUIN	18/17
34	GONGORA HURTADO, JOSE	18/18
36	AVILES MONTIEL, ILDEFONSO	18/19
38	AVILES REDONDO, ANTONIO	18/20
40	SARMIENTO MEZCUA, JOSEFA	18/21
42	GUERRERO AVILES, PEDRO	18/22
44	TARA GONZALEZ, SARA	18/23
46	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	18/9002
48	GUERRERO AVILES, JUAN ANTONIO	18/26
50	GUERRERO AVILES, PEDRO	18/95
52	RUIZ HURTADO, SEBASTIAN	18/96
54	LORENTE ALBACETE, JULIAN	18/97
56	TALAVERA AVILES, ANA MARIA	18/152
58	TALAVERA AVILES, DOLORES	18/98
46	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	18/9002
60	PULPILLO RUIZ, ISABEL	18/99
62	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	17/9002
64	PULPILLO RUIZ, ISABEL	17/1

Colindancia	Titular	Pol/Parc
66	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	17/31
68	PULPILLO RUIZ, ISABEL	17/40
70	GALLEGO REDONDO, DIEGO	17/42
72	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	17/9001
74	PULPILLO RUIZ, ISABEL	17/44
76	GALLEGO REDONDO, DIEGO	17/43
78	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	17/9010
80	PULPILLO RUIZ, ISABEL	17/113
82	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	17/9018
84	REDONDO SANCHEZ, BARTOLOME	17/144
86	RUIZ MORA, ANTONIO	17/115
88	RUIZ MORA, ANTONIO	17/116
90	CHAVES MARTINEZ, MARIA	17/117
92	REDONDO HURTADO, SALVADOR	17/118
94	MARTINEZ JURADO, BALTASAR	17/120
96	HERNANDEZ MORAGA, LUIS	17/121
98	HURTADO LENDINEZ, MATEO	17/130
100	LARA GARCIA, TRINIDAD	17/131
102	CHAVES NAVARRETE, MANUEL	17/132
104	REDONDO LOPEZ, FLORA	17/134
106	HURTADO MOLINA, ANTONIA MARIA	17/136
108	VILLAR LOPEZ, FRANCISCO	17/137
110	GOMEZ CAMPOS, ANA	17/138
112	MORA ANGUIZ, JOSE	17/139
114	HERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	17/140
116	HERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	17/141
118	ALMAZAN GONZALEZ, ANTONIO	17/142
120	REDONDO LENDINEZ, MARIA JOSE	17/143
122	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	16/9001
124	GALLO MARIN, RAMON	16/1
126	MOLERO PIOAS, EULALIO	16/2
128	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9003
130	AVILES REDONDO, PEDRO	15/1
132	AVILES REDONDO, SEBASTIAN	15/2
134	TARA DIAZ, JERONIMO	15/3
136	CRESPO RUIZ, ELENA	15/4
138	TALAVERA LOPEZ, JOSE	15/5
140	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	15/9019
142	TALAVERA LOPEZ, JOSE	15/6
140	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	15/9019
144	LARA HURTADO, SEBASTIAN	15/10
146	LARA HURTADO, MANUEL	15/318
148	HURTADO FERNANDEZ, MARIA MANUELA	15/11
150	GALLO MARIN, CONSUELO	15/14
152	TORRALBA CHAVES, ENCARNACION	15/16
154	JIMENEZ REDONDO, MARIA	15/18
156	REDONDO LOPEZ, ILDEFONSO	15/19
158	TORRALBA CHAVES, ENCARNACION	15/28
160	TORRALBA CHAVES, MARIA CARMEN	15/29
162	MARTINEZ HONRUBIA, FRANCISCO	15/30
164	DIAZ SANJUAN, MARIA	15/31
166	HONRUBIA MANCHON, JUAN	15/32
168	LOPEZ MARTINEZ, MARIA	15/70
170	LENDINEZ MONTERO, DIEGO	15/71
172	LOPEZ DE LA TORRE, JOSE	15/72
174	RUIZ PEÑA, CATALINA	15/76
176	NAVA CRUZ, FRANCISCO	15/77
178	MARTINEZ LOPEZ, LUIS MIGUEL	15/79
180	DIAZ SANJUAN, MARIA	15/80

Colindancia	Titular	Pol/Parc
182	LOPEZ ARANDA, FRANCISCO	15/81
184	HURTADO GARCIA, DIEGO	15/83
186	GUERRERO FERNANDEZ, GASPAR	15/84
188	PEÑA MEZCUA, JUAN MARIA	15/85
190	JOSE MANUEL MUÑOZ COBO Y HERMANOS C.B.	15/116
192	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9005
194	PASTOR MUÑOZ COBO, MIGUEL	15/135
196	DIAZ SANJUAN, MARIA	15/134
198	ROSALES CHAVES, PEDRO	15/136
200	DE LA TORRE RUZAGA, JUAN MANUEL	15/139
202	MEDINA BIEDMA, GINES	15/141
204	DE DIOS OSUNA, JOSE	15/143
206	MILLAN MARIN, ELVIRA	15/144
208	MOLINA PEÑUELA, MANUEL	15/145
210	CHAVES SERRANO, FRANCISCO	15/146
212	MOLINA PEÑUELA, FRANCISCO E HIJOS, S.L.	15/148
214	PRADO MARTOS, MARIA MANUELA	15/149
216	LOPEZ MOLINA, ALFREDO	15/150
218	MOLINA CABALLERO, JOSE	15/151
220	MOLINA CABALLERO, JOSEFA	15/152
222	MOLINA ROA, ANTONIO	15/153
224	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9008
226	LOPEZ GUERRERO, JOSE MARIA	15/165
228	HIDALGO BALBUENA, PABLO	15/164
230	FERNANDEZ HURTADO, DIEGO	15/163
232	CAMPOS MARTOS, MARIA LUCIA	15/162
234	GALLO MARIN, JOSE	15/166
236	MARTINEZ GONZALEZ, JUAN JOSE	15/336
238	GARRIDO SALAS, MIGUEL	15/161
240	JIMENEZ LENDINEZ, MANUEL	15/201
242	GARRIDO SALAS, MIGUEL	15/313
244	DESCONOCIDO	15/305
246	GARRIDO SALAS, MIGUEL	15/316
248	GARRIDO SUAREZ, JUAN	15/202
250	GARRIDO SUAREZ, JULIA	15/304
252	DEL VALLE MUÑOZ COBO, ROGELIO	15/294
254	FRIAS FRIAS, ANTONIO	15/209
256	CAMPOS MARTOS, MARIA LUCIA	15/210
258	VILLAR FERNANDEZ, ANTONIO	15/212
260	FERNANDEZ JURADO, JOSE	15/213
262	HURTADO MEDINA, MISERICORDIA	15/214
264	LEON HURTADO, ISABEL	15/215
266	HURTADO LENDINEZ, JUAN	15/216
268	HURTADO LENDINEZ, JOSE	15/217
270	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9015
272	RAMOS RODRIGUEZ, RAMONA	15/323
274	JUAN MOLINA, M ELCHOR	15/220
276	JOSE MANUEL PASTOR MUÑOZ COBO Y HERMANOS C.B.	15/224
278	MUÑOZ COBO GUTIERREZ, M CLEMENCIA	15/225
280	MOLINA HERNANDEZ, JUAN JOSE	15/228
282	FERNANDEZ GUERRERO, ILDEFONSO	15/229
286	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9002
284	MUÑOZ COBO GUTIERREZ, M CLEMENCIA	15/265
255	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9028
284	MUÑOZ COBO GUTIERREZ, M CLEMENCIA	15/265
286	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9002
288	MOLINA HERNANDEZ, JUAN JOSE	15/266
290	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	14/9001
VEREDA DEL CAMINO AL MOLINO ALTO		
292	ARREDONDO MUÑOZ COBO, JOSE LUIS	14/1

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
LÍMITE DE TÉRMINOS DE ÚBEDA Y TORREPEROGIL		
COLADA DE SAN BARTOLOMÉ		
2	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	19/9011
4	VILLAR FERNANDEZ, CATALINA Y MARCOS	19/71
6	VILLAR FERNANDEZ, CATALINA Y MARCOS	19/72
10	NAVAJAS MARTINEZ, RAFAEL	19/85
CAÑADA REAL DEL PASO, TRAMO IV		
12	ROSALES REDONDO, MANUELA	19/140
14	RUIZ JUAN, SALVADOR	19/138
22	SEVILLA FERNANDEZ, ISABEL Y MARIA JOSEFA	18/1
24	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	18/9001
26	MARTINEZ GUERRERO, DOLORES MANUEL	18/14
28	COMUNIDAD DE REGANTES FLECHER CAÑADA REAL DEL ARMERO	18/15
30	PRIETO ARANDA, GINES	18/16
32	SANCHEZ GAITAN, JOAQUIN	18/17
34	GONGORA HURTADO, JOSE	18/18
36	AVILES MONTIEL, ILDEFONSO	18/19
38	AVILES REDONDO, ANTONIO	18/20
40	SARMIENTO MEZCUA, JOSEFA	18/21
42	GUERRERO AVILES, PEDRO	18/22
44	TARA GONZALEZ, SARA	18/23
46	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	18/9002
48	GUERRERO AVILES, JUAN ANTONIO	18/26
73	VILLAR AVALOS, JUAN	24/378
54	LORENTE ALBACETE, JULIAN	18/97
56	TALAVERA AVILES, ANA MARIA	18/152
58	TALAVERA AVILES, DOLORES	18/98
85	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	23/74
89	DE LA TORRE CABALLERO, CASILDA	23/126
91	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	23/9007
93	LOPEZ GARCIA, FELIPE	23/96
82	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	17/9018
84	REDONDO SANCHEZ, BARTOLOME	17/144
86	RUIZ MORA, ANTONIO	17/115
88	RUIZ MORA, ANTONIO	17/116
90	CHAVES MARTINEZ, MARIA	17/117
92	REDONDO HURTADO, SALVADOR	17/118
94	MARTINEZ JURADO, BALTASAR	17/120
96	HERNANDEZ MORAGA, LUIS	17/121
98	HURTADO LENDINEZ, MATEO	17/130
100	LARA GARCIA, TRINIDAD	17/131
102	CHAVES NAVARRETE, MANUEL	17/132
104	REDONDO LOPEZ, FLORA	17/134
106	HURTADO MOLINA, ANTONIA MARIA	17/136
112	MORA ANGUI, JOSE	17/139
114	HERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	17/140
116	HERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	17/141
118	ALMAZAN GONZALEZ, ANTONIO	17/142
120	REDONDO LENDINEZ, MARIA JOSE	17/143
122	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	16/9001
124	GALLO MARIN, RAMON	16/1
123	GALLO MARIN, RAMON	22/244
134	TARA DIAZ, JERONIMO	15/3
136	CRESPO RUIZ, ELENA	15/4
138	TALAVERA LOPEZ, JOSE	15/5
140	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	15/9019
142	TALAVERA LOPEZ, JOSE	15/6
140	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	15/9019

Colindancia	Titular	Pol/Parc
144	LARA HURTADO, SEBASTIAN	15/10
146	LARA HURTADO, MANUEL	15/318
148	HURTADO FERNANDEZ, MARIA MANUELA	15/11
150	GALLO MARIN, CONSUELO	15/14
139	JURADO HIDALGO, MARIA PASTORA	22/339
141	RUIZ HURTADO, FRANCISCO	22/340
143	PEÑUELA GALLEGO, MISERICORDIA	22/341
145	VILLAR PADILLA, PEDRO	22/347
147	LOPEZ HERNANDEZ, MARIA	22/346
162	MARTINEZ HONRUBIA, FRANCISCO	15/30
164	DIAZ SANJUAN, MARIA	15/31
166	HONRUBIA MANCHON, JUAN	15/32
182	LOPEZ ARANDA, FRANCISCO	15/81
200	DE LA TORRE RUZAGA, JUAN MANUEL	15/139
202	MEDINA BIEDMA, GINES	15/141
204	DE DIOS OSUNA, JOSE	15/143
206	MILLAN MARIN, ELVIRA	15/144
208	MOLINA PEÑUELA, MANUEL	15/145
210	CHAVEZ SERRANO, FRANCISCO	15/146
212	MOLINA PEÑUELA, FRANCISCO E HIJOS, S.L.	15/148
222	MOLINA ROA, ANTONIO	15/153
224	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9008
226	LOPEZ GUERRERO, JOSE MARIA	15/165
228	HIDALGO BALBUENA, PABLO	15/164
230	FERNANDEZ HURTADO, DIEGO	15/163
232	CAMPOS MARTOS, MARIA LUCIA	15/162
234	GALLO MARIN, JOSE	15/166
236	MARTINEZ GONZALEZ, JUAN JOSE	15/336
238	GARRIDO SALAS, MIGUEL	15/161
240	JIMENEZ LENDINEZ, MANUEL	15/201
242	GARRIDO SALAS, MIGUEL	15/313
244	DESCONOCIDO	15/305
246	GARRIDO SALAS, MIGUEL	15/316
248	GARRIDO SUAREZ, JUAN	15/202
250	GARRIDO SUAREZ, JULIA	15/304
252	DEL VALLE MUÑOZ COBO, ROGELIO	15/294
254	FRIAS FRIAS, ANTONIO	15/209
256	CAMPOS MARTOS, MARIA LUCIA	15/210
258	VILLAR FERNANDEZ, ANTONIO	15/212
260	FERNANDEZ JURADO, JOSE	15/213
262	HURTADO MEDINA, MISERICORDIA	15/214
264	LEON HURTADO, ISABEL	15/215
266	HURTADO LENDINEZ, JUAN	15/216
268	HURTADO LENDINEZ, JOSE	15/217
270	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9015
270	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9015
272	RAMOS RODRIGUEZ, RAMONA	15/323
274	JUAN MOLINA, M ELCHOR	15/220
276	JOSE MANUEL PASTOR MUÑOZ COBO Y HERMANOS C.B.	15/224
278	MUÑOZ COBO GUTIERREZ, M CLEMENCIA	15/225
280	MOLINA HERNANDEZ, JUAN JOSE	15/228
282	FERNANDEZ GUERRERO, ILDEFONSO	15/229
284	MUÑOZ COBO GUTIERREZ, M CLEMENCIA	15/265
286	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15/9002
288	MOLINA HERNANDEZ, JUAN JOSE	15/266
290	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	14/9001
VEREDA DEL CAMINO AL MOLINO ALTO		
292	ARREDONDO MUÑOZ COBO, JOSE LUIS	14/1

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de febrero de 2008.- La Secretaría General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 14 DE FEBRERO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE CAZORLA A ÜBEDA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA CASILLA DE LOS PEONES CAMINEROS Y VEREDA DEL MOLINO ALTO, HASTA EL LÍMITE DEL TÉRMINO DE ÜBEDA POR EL CASERÍO DE SAN BARTOLOMÉ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREPEROGIL, EN LA PROVIINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1D	472329,546	4208948,237
2D	472331,291	4208948,071
3D1	472389,680	4208933,699
3D2	472397,596	4208932,195
3D3	472405,627	4208931,546
4D	472421,133	4208931,127
5D	472450,545	4208931,975
6D	472496,365	4208936,397
7D	472554,261	4208944,145
8D1	472596,398	4208924,156
8D2	472605,470	4208920,553
8D3	472614,932	4208918,156
9D	472647,213	4208912,174
10D	472697,053	4208893,510
12D	472766,356	4208864,096
13D	472805,681	4208845,647
14D1	472873,326	4208790,190
14D2	472880,630	4208784,901
14D3	472888,513	4208780,525
14D4	472896,864	4208777,123
15D	472988,293	4208746,126
16D	473021,603	4208739,435
17D	473065,792	4208735,786
18D	473104,139	4208735,444
19D	473133,204	4208734,181
20D	473208,189	4208726,500
21D	473259,798	4208704,574
22D	473280,880	4208699,164
23D	473318,689	4208671,932

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
24D	473325,820	4208661,926
25D	473350,197	4208606,018
26D	473383,721	4208555,932
27D	473428,664	4208483,292
28D	473448,770	4208453,130
29D	473465,290	4208424,781
30D	473506,594	4208374,690
31D	473525,380	4208352,730
32D	473558,644	4208317,742
33D	473591,745	4208286,389
34D1	473631,970	4208249,089
34D2	473637,359	4208244,542
34D3	473643,151	4208240,520
35D	473666,973	4208225,581
36D	473722,204	4208199,258
37D	473755,331	4208187,468
38D	473807,436	4208162,412
39D1	473861,045	4208145,555
39D2	473868,189	4208143,688
39D3	473875,482	4208142,531
40D	473924,421	4208137,214
41D	473977,991	4208139,059
42D	474028,579	4208148,288
43D	474077,080	4208148,271
44D	474092,793	4208144,227
45D1	474141,867	4208126,329
45D2	474150,462	4208123,763
45D3	474159,302	4208122,239
45D4	474168,260	4208121,778
46D	474220,780	4208122,210
47D	474252,630	4208126,830
48D	474327,179	4208122,340
49D	474406,323	4208120,370
50D	474506,864	4208123,751
51D1	474551,344	4208126,915
51D2	474560,187	4208128,074
51D3	474568,831	4208130,272
52D	474591,840	4208137,599
53D	474603,208	4208139,142
54D	474624,887	4208139,066
55D1	474636,936	4208137,085
55D2	474645,542	4208136,175
55D3	474654,195	4208136,260
55D4	474662,781	4208137,337
55D5	474671,187	4208139,394
55D6	474679,301	4208142,403
56D	474709,834	4208155,769
57D	474748,600	4208171,393
58D	474782,305	4208187,395
59D	474832,417	4208203,409
60D	474857,301	4208206,710
61D	474884,163	4208211,467

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
62D	474893,470	4208212,626
63D	474914,695	4208194,295
64D	474971,284	4208155,489
65D	474994,513	4208142,261
66D	475049,916	4208115,764
67D	475076,940	4208103,964
68D	475109,582	4208095,208
69D	475123,759	4208092,971
70D	475186,930	4208069,128
71D	475213,146	4208057,235
72D	475233,986	4208043,402
73D1	475248,790	4208033,951
73D2	475255,526	4208030,124
73D3	475262,619	4208027,010
74D1	475273,699	4208022,813
74D2	475281,602	4208020,307
74D3	475289,733	4208018,687
75D	475365,820	4208007,844
76D	475393,762	4208000,826
77D	475416,056	4207993,590
78D	475463,074	4207972,104
79D	475507,974	4207954,195
80D	475535,815	4207942,696
81D	475576,274	4207930,505
82D	475598,512	4207926,846
83D	475612,514	4207922,179
84D1	475636,369	4207905,686
84D2	475644,887	4207900,592
84D3	475654,003	4207896,664
84D4	475663,557	4207893,971
84D5	475673,382	4207892,559
85D1	475682,529	4207891,856
85D2	475689,862	4207891,651
85D3	475697,179	4207892,161
86D	475720,716	4207894,961
87D	475733,462	4207898,145
88D	475747,661	4207898,713
89D	475770,804	4207894,555
90D	475798,578	4207890,921
91D	475849,278	4207888,914
92D	475866,269	4207886,762
93D	475928,653	4207870,181
94D	476001,778	4207842,554
95D	476027,665	4207831,957
96D	476052,052	4207824,911
97D	476085,614	4207810,858
98D	476117,887	4207795,796
99D	476174,469	4207763,699
100D	476189,048	4207753,224
101D	476214,185	4207739,793
102D	476279,670	4207711,626
103D	476320,934	4207701,843

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
104D	476342,904	4207695,252
105D	476367,938	4207684,125
106D1	476378,491	4207676,880
106D2	476385,940	4207672,377
106D3	476393,860	4207668,764
106D4	476402,144	4207666,091
107D1	476409,541	4207664,168
107D2	476418,489	4207662,414
107D3	476427,583	4207661,755
108D	476474,564	4207661,205
109D1	476487,322	4207663,117
109D2	476496,226	4207665,009
109D3	476504,837	4207667,963
110D	476521,392	4207674,786
111D	476539,845	4207685,882
112D	476551,330	4207690,943
113D	476562,317	4207693,689
114D	476567,293	4207694,782
115D	476625,377	4207689,831
116D	476644,504	4207687,028
117D	476661,278	4207683,946
118D	476697,198	4207673,005
119D	476713,229	4207665,324
120D	476733,993	4207658,564
121D	476751,555	4207650,145
122D	476759,535	4207642,969
123D	476802,816	4207587,446
124D1	476830,416	4207549,935
124D2	476836,132	4207543,063
124D3	476842,623	4207536,917
124D4	476849,797	4207531,585
124D5	476857,554	4207527,141
124D6	476865,782	4207523,649
124D7	476874,367	4207521,157
124D8	476883,186	4207519,702
125D	476901,260	4207517,814
126D	476918,532	4207517,063
127D	476946,316	4207512,752
128D	476977,197	4207509,607
129D	477033,950	4207508,550
130D	477060,706	4207505,384
131D	477083,036	4207504,114
132D	477146,882	4207497,150
133D	477157,810	4207495,350
134D	477205,431	4207479,371
135D	477226,233	4207475,151
136D	477249,989	4207472,436
137D	477282,298	4207472,995
138D	477351,452	4207479,682
139D	477376,686	4207480,855
140D	477399,365	4207485,504
141D	477419,809	4207488,355

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
142D	477444,186	4207491,290
143D	477466,914	4207492,057
144D	477493,424	4207493,823
145D	477547,070	4207495,660
146D	477566,865	4207494,959
147D	477581,755	4207493,100
148D	477602,597	4207489,100
149D	477633,036	4207479,925
150D	477659,252	4207474,753
151D	477670,473	4207472,221
152D	477721,247	4207452,967
153D	477751,348	4207439,170
154D	477772,142	4207426,486
155D	477802,553	4207412,498
156D1	477873,173	4207382,332
156D2	477883,563	4207378,766
156D3	477894,362	4207376,751
157D	477915,093	4207374,433
158D	477945,999	4207368,832
159D	477986,232	4207367,121
160D	478003,341	4207364,679
161D	478032,835	4207362,455
162D	478058,618	4207362,455
163D	478124,190	4207357,817
164D	478155,596	4207353,832
165D	478186,762	4207350,949
166D	478203,602	4207347,332
167D	478232,100	4207326,000
168D	478255,948	4207301,941
169D1	478269,739	4207286,839
169D2	478276,378	4207280,411
169D3	478283,754	4207274,845
169D4	478291,757	4207270,226
169D5	478300,267	4207266,624
169D6	478309,153	4207264,091
170D	478321,439	4207261,394
171D	478345,016	4207241,968
172D	478391,898	4207206,977
173D	478414,918	4207193,674
174D	478432,595	4207183,452
175D	478453,578	4207173,600
176D	478488,931	4207151,875
177D	478505,637	4207138,373
178D	478526,480	4207123,268
179D	478543,778	4207105,009
180D	478561,222	4207090,929
181D	478577,080	4207081,841
182D1	478602,694	4207057,433
182D2	478610,216	4207051,147
182D3	478618,491	4207045,893
183D	478635,149	4207036,782
184D	478674,372	4207003,170



Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
185D	478695,300	4206983,359
186D	478720,622	4206965,024
187D	478730,574	4206959,845
188D	478740,538	4206950,432
189D	478769,121	4206922,840
190D	478803,936	4206889,575
191D1	478827,721	4206866,749
191D2	478834,950	4206860,638
191D3	478842,890	4206855,482
192D	478848,980	4206852,053
193D	478856,812	4206844,641
194D1	478878,869	4206820,152
194D2	478884,215	4206814,786
194D3	478890,073	4206809,986
195D	478898,262	4206803,938
196D	478940,822	4206761,799
197D1	478964,656	4206739,399
197D2	478971,585	4206733,629
197D3	478979,156	4206728,729
197D4	478987,258	4206724,771
198D	478989,749	4206723,733
199D	479000,151	4206715,456
200D	479022,517	4206695,446
201D	479042,268	4206674,189
202D	479087,050	4206637,130
203D	479137,005	4206586,832
204D	479188,868	4206540,324
205D	479206,540	4206521,627
206D	479223,570	4206503,819
207D1	479241,225	4206489,173
207D2	479247,583	4206484,441
207D3	479254,403	4206480,404
208D	479282,229	4206465,858
209D	479305,366	4206450,329
210D	479331,704	4206428,064
211D	479348,869	4206414,831
212D1	479375,226	4206387,731
212D2	479382,064	4206381,516
212D3	479389,611	4206376,185
213D	479419,503	4206357,717
214D	479446,076	4206337,720
215D	479467,327	4206318,962
216D	479484,577	4206305,372
217D	479512,682	4206275,232
218D	479548,764	4206237,459
219D	479578,053	4206209,412
220D	479602,930	4206179,179
221D	479619,175	4206156,559
222D	479632,224	4206142,977
223D	479648,696	4206123,181
224D	479662,186	4206102,463

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
225D	479703,257	4206054,624
226D	479716,010	4206038,386
227D	479727,647	4206016,140
228D	479749,916	4205986,807
229D	479773,967	4205945,145
230D	479795,470	4205912,951
231D	479852,054	4205840,113
232D	479868,157	4205821,166
233D	479884,772	4205804,397
234D	479920,000	4205776,789
235D	479954,306	4205742,089
236D	479986,057	4205715,857
237D	480041,764	4205670,612
238D	480069,795	4205653,228
239D	480078,869	4205639,987
240D	480104,224	4205612,963
241D	480120,261	4205593,879
242D	480132,059	4205575,558
243D	480150,602	4205554,285
244D	480178,663	4205511,416
245D	480210,884	4205472,299
246D	480258,072	4205421,858
247D	480279,432	4205399,939
248D	480321,983	4205352,762
249D	480341,919	4205333,251
250D	480355,800	4205323,781
251D	480366,359	4205313,549
252D	480389,344	4205295,022
253D	480423,530	4205249,113
254D	480438,687	4205223,758
255D	480458,100	4205199,420
256D	480464,680	4205192,380
257D	480478,663	4205166,363
258D	480505,134	4205116,468
259D1	480520,421	4205094,934
259D2	480527,027	4205086,875
259D3	480534,683	4205079,807
259D4	480543,242	4205073,864
260D	480563,571	4205061,746
261D	480580,683	4205048,921
262D	480611,466	4205027,610
263D	480641,235	4205004,310
264D	480666,930	4204985,995
265D	480731,886	4204931,665
266D	480783,686	4204888,938
267D1	480832,880	4204859,155
267D2	480839,936	4204855,381
267D3	480847,354	4204852,377
267D4	480855,049	4204850,179
268D	480907,702	4204838,124
269D	480985,018	4204817,261



Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
270D	481073,415	4204792,264
271D	481107,631	4204781,886

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1I	472330,082	4209023,744
2I	472343,902	4209022,433
3I	472407,659	4209006,738
4I	472421,065	4209006,376
5I	472445,843	4209007,091
6I	472487,761	4209011,136
7I1	472544,283	4209018,700
7I2	472552,919	4209019,353
7I3	472561,573	4209019,009
7I4	472570,130	4209017,673
7I5	472578,476	4209015,361
7I6	472586,501	4209012,106
8I	472628,638	4208992,117
9I	472667,410	4208984,932
10I	472695,183	4208974,532
11I	472774,838	4208942,927
12I	472796,436	4208933,070
13I1	472837,629	4208913,745
13I2	472845,808	4208909,270
13I3	472853,371	4208903,817
14I	472921,016	4208848,360
15I	473007,856	4208818,919
16I	473032,141	4208814,041
17I	473069,227	4208810,978
18I	473106,108	4208810,649
19I	473138,673	4208809,234
20I1	473215,854	4208801,328
20I2	473223,278	4208800,191
20I3	473230,551	4208798,319
20I4	473237,601	4208795,731
21I	473283,990	4208776,023
22I1	473299,578	4208772,022
22I2	473308,469	4208769,142
22I3	473316,933	4208765,180
22I4	473324,841	4208760,200
23I1	473362,650	4208732,968
23I2	473369,036	4208727,817
23I3	473374,823	4208722,002
23I4	473379,942	4208715,590
24I1	473387,074	4208705,585
24I2	473391,276	4208698,988
24I3	473394,772	4208691,989
25I	473416,455	4208642,258
26I	473446,979	4208596,654
27I	473491,960	4208523,953
28I	473512,618	4208492,962

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
29I	473527,207	4208467,926
30I	473564,195	4208423,070
31I	473581,255	4208403,128
32I	473611,801	4208370,998
33I	473643,182	4208341,274
34I	473683,115	4208304,245
35I	473703,256	4208291,614
36I	473751,073	4208268,826
37I	473784,323	4208256,991
38I	473835,159	4208232,545
39I	473883,608	4208217,311
40I	473927,203	4208212,574
41I	473969,903	4208214,045
42I	474021,788	4208223,510
43I1	474077,107	4208223,491
43I2	474086,543	4208222,893
43I3	474095,829	4208221,117
44I	474115,108	4208216,155
45I	474167,640	4208196,995
46I	474215,045	4208197,385
47I1	474241,832	4208201,271
47I2	474249,476	4208201,984
47I3	474257,153	4208201,914
48I	474330,377	4208197,503
49I	474405,995	4208195,621
50I	474502,930	4208198,881
51I	474546,007	4208201,946
52I	474575,246	4208211,257
53I	474598,258	4208214,379
54I	474631,159	4208214,264
55I	474649,136	4208211,309
56I	474680,686	4208225,120
57I	474718,383	4208240,314
58I	474754,603	4208257,510
59I	474815,893	4208277,096
60I	474845,792	4208281,062
61I	474872,950	4208285,871
62I1	474884,173	4208287,269
62I2	474893,136	4208287,845
62I3	474902,103	4208287,349
62I4	474910,947	4208285,787
62I5	474919,542	4208283,183
62I6	474927,765	4208279,573
62I7	474935,499	4208275,008
62I8	474942,634	4208269,555
63I	474960,690	4208253,961
64I	475011,235	4208219,300
65I	475029,396	4208208,958
66I	475081,203	4208184,181
67I	475101,874	4208175,154
68I	475125,232	4208168,889
69I1	475135,481	4208167,272

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
69I2	475143,001	4208165,688
69I3	475150,320	4208163,345
70I	475215,780	4208138,638
71I	475249,718	4208123,242
72I	475275,026	4208106,443
73I	475289,266	4208097,352
74I	475300,346	4208093,155
75I	475380,327	4208081,756
76I	475414,558	4208073,159
77I	475443,390	4208063,801
78I	475492,658	4208041,287
79I	475536,267	4208023,893
80I	475561,084	4208013,642
81I	475593,302	4208003,935
82I	475616,626	4208000,097
83I1	475636,301	4207993,539
83I2	475646,133	4207989,468
83I3	475655,292	4207984,050
84I	475679,146	4207967,558
85I	475688,294	4207966,855
86I	475707,104	4207969,092
87I1	475715,232	4207971,123
87I2	475722,789	4207972,604
87I3	475730,458	4207973,305
88I1	475744,657	4207973,873
88I2	475752,839	4207973,754
88I3	475760,961	4207972,748
89I	475782,340	4207968,907
90I	475804,959	4207965,948
91I	475855,504	4207963,947
92I	475880,720	4207960,753
93I	475951,665	4207941,896
94I	476029,323	4207912,557
95I	476052,423	4207903,101
96I	476077,102	4207895,970
97I	476116,057	4207879,658
98I	476152,404	4207862,696
99I	476215,088	4207827,137
100I	476228,891	4207817,220
101I	476246,828	4207807,636
102I	476303,385	4207783,309
103I	476340,435	4207774,524
104I	476369,091	4207765,928
105I	476404,810	4207750,053
106I	476421,066	4207738,892
107I	476428,463	4207736,969
108I	476469,395	4207736,491
109I	476476,172	4207737,506
110I	476487,488	4207742,171
111I	476505,160	4207752,797
112I	476526,865	4207762,361
113I	476545,128	4207766,927

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
114I1	476551,165	4207768,252
114I2	476558,608	4207769,499
114I3	476566,138	4207769,993
114I4	476573,681	4207769,730
115I	476634,031	4207764,586
116I	476656,758	4207761,256
117I	476679,092	4207757,152
118I	476724,563	4207743,301
119I	476741,244	4207735,309
120I	476762,017	4207728,546
121I1	476784,070	4207717,974
121I2	476793,387	4207712,660
121I3	476801,854	4207706,074
122I	476814,775	4207694,454
123I	476862,783	4207632,866
124I	476891,002	4207594,515
125I	476906,806	4207592,864
126I	476925,954	4207592,032
127I	476955,900	4207587,385
128I	476981,716	4207584,756
129I	477039,083	4207583,687
130I	477067,267	4207580,352
131I	477089,254	4207579,102
132I	477157,081	4207571,704
133I	477176,004	4207568,586
134I	477224,947	4207552,164
135I	477238,003	4207549,515
136I	477253,623	4207547,730
137I	477278,021	4207548,152
138I	477346,083	4207554,734
139I	477367,331	4207555,721
140I	477386,604	4207559,672
141I	477410,117	4207562,952
142I	477438,412	4207566,358
143I	477463,145	4207567,192
144I	477489,636	4207568,957
145I	477547,113	4207570,926
146I	477572,869	4207570,014
147I	477593,517	4207567,435
148I	477620,587	4207562,240
149I	477651,214	4207553,009
150I	477674,813	4207548,353
151I	477692,194	4207544,431
152I	477750,287	4207522,402
153I	477786,727	4207505,699
154I	477807,564	4207492,989
155I	477833,050	4207481,266
156I	477902,721	4207451,505
157I	477925,991	4207448,903
158I	477954,342	4207443,765
159I	477993,162	4207442,115
160I	478011,493	4207439,498

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1611	478035,667	4207437,675
1621	478061,275	4207437,675
1631	478131,584	4207432,702
1641	478163,797	4207428,615
1651	478198,164	4207425,436
16611	478219,399	4207420,875
16612	478227,216	4207418,750
16613	478234,759	4207415,796
16614	478241,941	4207412,048
16615	478248,679	4207407,550
1671	478281,617	4207382,894
1681	478310,454	4207353,801
1691	478325,284	4207337,561
17011	478337,570	4207334,864
17012	478346,126	4207332,448
17013	478354,336	4207329,039
17014	478362,088	4207324,685
17015	478369,271	4207319,447
1711	478391,454	4207301,169
1721	478433,354	4207269,897
1731	478452,554	4207258,801
1741	478467,471	4207250,175
1751	478489,365	4207239,895
1761	478532,442	4207213,425
1771	478551,381	4207198,118
1781	478576,280	4207180,073
1791	478594,929	4207160,388
1801	478603,811	4207153,219
18111	478614,482	4207147,104
18112	478622,053	4207142,136
18113	478628,973	4207136,295
1821	478654,586	4207111,887
18311	478671,245	4207102,775
18312	478677,901	4207098,671
18313	478684,095	4207093,899
1841	478724,732	4207059,075
1851	478743,419	4207041,385
1861	478760,255	4207029,195
18711	478765,300	4207026,569
18712	478774,183	4207021,133
18713	478782,231	4207014,523
1881	478792,489	4207004,832
1891	478821,224	4206977,092
1901	478855,959	4206943,904
1911	478879,803	4206921,022
19211	478885,892	4206917,593
19212	478893,619	4206912,594
19213	478900,678	4206906,690
1931	478910,693	4206897,214
1941	478934,761	4206870,492
1951	478947,323	4206861,215
1961	478993,049	4206815,941

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1971	479016,170	4206794,212
19811	479018,661	4206793,175
19812	479027,990	4206788,507
19813	479036,583	4206782,594
1991	479048,686	4206772,964
2001	479075,258	4206749,191
2011	479094,020	4206728,998
2021	479137,834	4206692,740
2031	479188,842	4206641,382
2041	479241,400	4206594,251
2051	479261,056	4206573,455
2061	479274,935	4206558,941
2071	479289,251	4206547,066
2081	479320,728	4206530,610
2091	479350,745	4206510,463
2101	479378,971	4206486,602
2111	479399,047	4206471,125
2121	479429,148	4206440,176
2131	479461,975	4206419,894
2141	479493,651	4206396,057
2151	479515,528	4206376,747
2161	479535,657	4206360,889
2171	479567,387	4206326,862
2181	479601,999	4206290,627
2191	479633,301	4206260,653
2201	479662,584	4206225,065
2211	479677,139	4206204,799
2221	479688,327	4206193,154
2231	479709,332	4206167,911
2241	479722,503	4206147,681
2251	479761,398	4206102,377
2261	479779,448	4206079,395
2271	479791,373	4206056,598
2281	479812,692	4206028,518
2291	479837,883	4205984,881
2301	479856,525	4205956,970
2311	479910,441	4205887,566
2321	479923,614	4205872,067
2331	479934,885	4205860,691
2341	479970,144	4205833,058
2351	480005,135	4205797,667
2361	480033,724	4205774,047
2371	480085,473	4205732,016
23811	480109,438	4205717,154
23812	480117,873	4205711,078
23813	480125,390	4205703,897
23814	480131,844	4205695,748
2391	480137,664	4205687,256
2401	480160,488	4205662,930
2411	480180,918	4205638,617
2421	480192,346	4205620,871
2431	480210,704	4205599,810

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
244I	480239,342	4205556,059
245I	480267,435	4205521,955
246I	480312,478	4205473,806
247I	480334,316	4205451,397
248I	480376,269	4205404,882
249I	480389,790	4205391,649
250I	480403,516	4205382,285
251I	480416,238	4205369,958
2521I	480436,550	4205353,585
25212	480443,543	4205347,180
25213	480449,674	4205339,947
253I	480486,137	4205290,981
254I	480500,650	4205266,703
255I	480515,067	4205248,629
2561I	480519,634	4205243,743
25612	480525,795	4205236,232
25613	480530,937	4205227,990
257I	480545,016	4205201,795
258I	480569,295	4205156,031
259I	480581,757	4205138,475
260I	480605,500	4205124,322
261I	480624,662	4205109,961
262I	480656,093	4205088,201
263I	480686,268	4205064,584
264I	480712,958	4205045,560
265I	480779,948	4204989,529
266I	480827,326	4204950,449
267I	480871,836	4204923,502
268I	480925,901	4204911,124
269I	481005,051	4204889,765
270I	481094,566	4204864,452
271I	481129,462	4204853,869

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1C	472324,630	4208956,960
2C	472323,320	4208963,860
3C	472321,010	4208977,240
4C	472321,590	4208980,600
5C	472322,904	4208981,406
6C	472323,093	4208983,117
7C	472324,222	4208993,136
8C	472703,160	4208912,130
9C	472701,447	4208908,983
10C	472700,372	4208900,499
11C	472777,560	4208921,640
12C	472778,518	4208918,834
13C	472774,995	4208891,041
14C	472773,580	4208883,218
15C	472771,347	4208875,587
16C	472768,321	4208868,235

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de las vías pecuarias denominadas Cañada Real de la Laura en el tramo que va desde el Entronque con la Cañada Real de Pinos Puente a Albolote hasta el par de puntos 16 D y 16 I definidos en el plano de deslinde, en el término municipal de Albolote en la provincia de Granada y Cañada Real de Pinos Puente a Albolote, desde el par de puntos 1 D y 1I hasta la línea de términos Albolote-Atarfe donde entronca con la Cañada Real de la Laura, en el término municipal de Atarfe, en la provincia de Granada (VP@1845/06).*

Examinado el expediente de deslinde de las vías pecuarias denominadas Cañada Real de la Laura en el tramo que va desde el entronque con la Cañada Real de Pinos Puente a Albolote hasta el par de puntos 16 D y 16 I definidos en el plano de deslinde, en el término municipal de Albolote en la provincia de Granada y Cañada Real de Pinos Puente a Albolote, desde el par de puntos 1D y 1I hasta la línea de términos Albolote Atarfe donde entronca con la Cañada Real de la Laura, en el término municipal de Atarfe, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias denominadas Cañada Real de La Laura en el tramo que va desde el entronque con la Cañada Real de Pinos Puente a Albolote hasta el par de puntos 16 D y 16 I definidos en el plano de deslinde, en el término municipal de Albolote en la provincia de Granada y Cañada Real de Pinos Puente a Albolote, desde el par de puntos 1 D y 1I hasta la línea de términos Albolote-Atarfe donde entronca con la Cañada Real de la Laura, en el término municipal de Atarfe, en la provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1967 y Orden Ministerial de 12 de julio de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 21 de agosto de 2006, se acordó el inicio del deslinde de las vías pecuarias denominadas Cañada Real de la Laura en el tramo que va desde el entronque con la Cañada Real de Pinos Puente a Albolote hasta el par de puntos 16 D y 16 I definidos en el plano de deslinde, en el término municipal de Albolote en la provincia de Granada y Cañada Real de Pinos Puente a Albolote, desde el par de puntos 1 D y 1I hasta la línea de términos Albolote Atarfe donde entronca con la Cañada Real de la Laura, en el término municipal de Atarfe, en la provincia de Granada.

La vía Pecuaria esta incluida en el Programa de Puertas Verdes y Corredores metropolitanos cuyo objetivo es la creación de un Corredor Verde en todos los municipios andaluces de más de 50.000 habitantes, elaborado en el marco del Plan de Vías Pecuarias aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2001. El citado programa es de gran interés, por su aportación al incremento de la calidad de vida de la sociedad, mejora del medio ambiente urbano y conservación de la biodiversidad en los ámbitos periurbanos. Tiene como objetivos fundamentales:

- Propiciar los desplazamientos no motorizados.
- Coadyuvar a la creación de verdaderos sistemas de espacios libres en las ciudades.
- Participar en la rehabilitación y mejora paisajística de los entornos urbanos, periurbanos actualmente deteriorados o banalizados.

- Detener la expansión urbanizadora y evitar la conurbación.

Tener en cuenta al respecto que, en los trabajos previos al deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Laura», en el término municipal de Albolote, se llega a la conclusión de que la misma coincide geográficamente en su trazado con la clasificada «Cañada Real de Pinos Puente a Albolote» en el término municipal de Atarfe, ya que desde el «Collado de los Pinos» hasta el paraje «Tajos» se considera que existe solo una Cañada Real, pues las descripciones de ambas coinciden en el territorio, lo que justifica el deslinde de ambas en la presente resolución.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 18 de diciembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 222, el 22 de noviembre de 2006.

En el acto de apeo se presentan una serie de alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 76 de 23 de abril de 2007.

A la Proposición de Deslinde no se presenta alegación alguna.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha de 15 de octubre de 2007 emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y así como la Directiva Hábitat 92/93/CEE, del Consejo Europeo, de 21 de mayo de 1992; Real Decreto 1997/95 de 7 de diciembre y Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, especialmente lo dispuesto en el artículo 3.8 y 20 de la misma, junto con la demás legislación aplicable.

Tercero. Las vías pecuarias denominadas Cañada Real de la Laura en el tramo que va desde el entronque

con la Cañada Real de Pinos Puente a Albolote hasta el par de puntos 16 D y 16 I definidos en el plano de deslinde, en el término municipal de Albolote en la provincia de Granada y Cañada Real de Pinos Puente a Albolote, desde el par de puntos 1 D y 1I hasta la línea de términos Albolote-Atarfe donde entronca con la Cañada Real de la Laura, en el término municipal de Atarfe, en la provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 7 de noviembre de 1967 y Orden Ministerial de 12 de julio de 1968, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En las operaciones materiales del deslinde fueron presentadas alegaciones por los siguientes interesados:

1. Don José Fernández Morales y don Manuel Fernández Morales efectúan las siguientes alegaciones:

1.º Disconformidad con el trazado, manifestando que el trazado es correcto hasta el par de puntos número 16.

Informar que, tras analizar lo expuesto por el interesado y dadas las posibles discrepancias existentes entre los límites de términos municipales entre Albolote y Atarfe, se procede a estimar dicha alegación, finalizando el presente deslinde en el par de puntos 16D-16I.

2.º. Se remiten asimismo al recurso de alzada presentado el 5 de julio 2006 y se adhieren a lo manifestado por el Ayuntamiento de Atarfe en escrito de 7 de agosto de 2006.

Indicar que el recurso de alzada al que hacen referencia afecta a la vía pecuaria «Cañada Real de las Baterías» (núm. expediente 423/02) en los términos municipales de Albolote y Atarfe, siendo ésta una vía pecuaria distinta a la que es objeto del presente deslinde. Por lo que respecta al escrito del Ayuntamiento, la misma argumentación podría reproducirse en este punto.

2. Don Antonio Castro Puga, en representación del Ayuntamiento de Atarfe como Técnico Municipal manifiesta que se remite al escrito de requerimiento puesto a la Cañada Real de las Baterías y en lo que pueda afectar a este deslinde.

Nos remitimos en este punto a lo contestado a la alegación primera punto segundo.

En la fase de exposición pública no fue presentada alegación alguna por parte de los interesados.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha de 10 de septiembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de las vías pecuarias denominadas Cañada Real de la Laura en el tramo que va desde el entronque con la Cañada Real de Pinos Puente a Albolote

te hasta el par de puntos 16 D y 16 I definidos en el plano de deslinde, en el término municipal de Albolote en la provincia de Granada y Cañada Real de Pinos Puente a Albolote, desde el par de puntos 1 D y 1I hasta la línea de términos Albolote-Atarfe donde entronca con la Cañada Real de la Laura, en el término municipal de Atarfe, en la provincia de Granada, en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y conforme a los datos y descripción que sigue:

Longitud deslindada: 1.973,04 metros.  
Anchura: 75,22 metros.

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en los términos municipales de Albolote y Atarfe, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura constante de setenta y cinco metros con veintidós centímetros, y de una longitud deslindada de mil novecientos setenta y tres metros con cero cuatro centímetros, la superficie deslindada es de catorce hectáreas, ochenta y tres áreas y noventa y uno con treinta centiáreas, que se conoce como Cañada Real de la Laura y Cañada Real de Pinos Puente a Albolote, Tramo II, desde los Tajos hasta el Collado de los Pinos».

Esta vía pecuaria inicia su recorrido a la altura del paraje conocido como «Los Majanillos» y como continuación de la Cañada Real de Pinos Puente a Albolote, Tramo I. Toma dirección Este y pasa por el Collado de los Pinos, al Sur del Cerro Palomo y por la Loma Cartuja, para terminar a la altura del paraje «Tajos» en las proximidades de la Cañada Real de las Baterías, en el término municipal de Albolote. Esta vía pecuaria mantiene en todo su trazado una anchura constante de 75,22 metros y se encuentra lindando:

Al Norte desde el inicio, en el punto núm. II hasta su fin en el punto núm. 161, y de forma consecutiva con Ayuntamiento de Atarfe (referencia catastral: Polígono 10 Parcela 5), Desconocido (11/22), Ayuntamiento de Atarfe (10/5), Ayuntamiento de Atarfe (12/9010), Ayuntamiento de Atarfe (12/4), Ayuntamiento de Albolote (22/1), Ayuntamiento de Atarfe (12/4), Camino de Ayuntamiento de Atarfe (12/9003) y Ayuntamiento de Atarfe (12/5).

Al Sur desde el inicio, en el punto núm. 1D hasta el final, en el punto núm. 16D, y de forma consecutiva con Ayuntamiento de Atarfe (11/6), Ayuntamiento de Atarfe (10/5), don Severino Vela Vega (11/72), doña Francisca Santos Vela (11/65), Desconocido (11/22), don Severino Vela Vega (11/66), Desconocido (11/22), Ayuntamiento de Atarfe (11/9001), Desconocido (11/22), don Gregorio Aguilera Jiménez (12/2), Ayuntamiento de Atarfe (12/9010), don Luis Fuentes Aguilera (12/12), Ayuntamiento de Atarfe (12/9010), don Luis Fuentes Aguilera (12/12), Moraymatarfe S.L. (12/11), don Francisco Fuentes Aguilera (12/9) y don José Fernández Morales (12/6).

Al Este desde el punto núm. 161 hasta el punto núm. 16D y de forma consecutiva con Ayuntamiento de Atarfe (12/5), Ayuntamiento de Atarfe (12/9009), Camino de Ayuntamiento de Atarfe (12/9003), Ayuntamiento de Atarfe (12/9010) y don José Fernández Morales (12/6).

Al Oeste desde el punto núm. 1I hasta el punto núm. 1D, y de forma consecutiva con Ayuntamiento de Atarfe (10/5) y Ayuntamiento de Atarfe (11/6).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la

Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 14 DE FEBRERO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LAS VÍAS PECUARIAS DENOMINADAS CAÑADA REAL DE LA LAURA EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL ENTRONQUE CON LA CAÑADA REAL DE PINOS PUENTE A ALBOLOTE HASTA EL PAR DE PUNTOS 16 D Y 16 I DEFINIDOS EN EL PLANO DE DESLINDE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOLOTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA Y CAÑADA REAL DE PINOS PUENTE A ALBOLOTE, DESDE EL PAR DE PUNTOS 1D Y 1I HASTA LA LÍNEA DE TÉRMINOS ALBOLOTE-ATARFE DONDE ENTRONCA CON LA CAÑADA REAL DE LA LAURA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ATARFE, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

<b>“CAÑADA REAL DE LA LAURA Y CAÑADA REAL DE PINOS PUENTE A ALBOLOTE, TRAMO II”</b>		
<b>VP/01845/2006</b>		
T.M. ALBOLOTE Y ATARFE (GRANADA)		
COORDENADAS DE LA PROPUESTA		
Punto	X	Y
1D	437257,73	4122428,30
2D	437273,53	4122438,64
3D	437591,96	4122561,83
4D	437705,58	4122556,26
5D1	437757,35	4122511,44
5D2	437763,89	4122506,37
5D3	437770,95	4122502,06
6D1	437831,22	4122469,64
6D2	437840,20	4122465,55
6D3	437849,65	4122462,66
6D4	437859,39	4122461,04
6D5	437869,26	4122460,71
7D	438054,94	4122466,66
8D	438166,17	4122469,17

Punto	X	Y
9D1	438197,10	4122460,83
9D2	438204,91	4122459,17
9D3	438212,84	4122458,34
9D4	438220,83	4122458,35
9D5	438228,76	4122459,22
10D	438263,79	4122464,92
11D	438425,70	4122431,05
12D1	438535,86	4122358,22
12D2	438542,30	4122354,41
12D3	438549,09	4122351,26
13D	438739,56	4122274,06
14D	438822,17	4122250,87
15D	438927,95	4122187,38
16D	439057,56	4122118,88
1I	437223,63	4122495,88
2I1	437232,35	4122501,59
2I2	437239,18	4122505,56
2I3	437246,39	4122508,79
3I1	437564,82	4122631,99
3I2	437574,83	4122635,08
3I3	437585,17	4122636,75
3I4	437595,65	4122636,96
4I1	437709,26	4122631,39
4I2	437717,54	4122630,52
4I3	437725,68	4122628,74
4I4	437733,57	4122626,07
4I5	437741,11	4122622,55
4I6	437748,22	4122618,22
4I7	437754,81	4122613,13
5I	437806,58	4122568,31
6I	437866,85	4122535,89
7I	438052,88	4122541,85
8I1	438164,48	4122544,37
8I2	438175,21	4122543,84
8I3	438185,75	4122541,80
9I	438216,68	4122533,46

Punto	X	Y
10I1	438251,71	4122539,16
10I2	438260,87	4122540,08
10I3	438270,08	4122539,87
10I4	438279,19	4122538,54
11I1	438441,10	4122504,67
11I2	438450,23	4122502,16
11I3	438458,97	4122498,51
11I4	438467,19	4122493,80
12I	438577,34	4122420,97
13I	438763,92	4122345,34
14I1	438842,50	4122323,29
14I2	438851,96	4122319,94
14I3	438860,89	4122315,36
15I	438964,91	4122252,92
16I	439092,71	4122185,39

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 a), en relación con el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

#### 2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

#### 3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrecto-

rado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

#### 4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la Universidad de Málaga o en la página de Internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=59190>, encontrándose como anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, Campus El Ejido s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

#### 5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

#### 6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.



## 6. Obligaciones del becario:

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 a), en relación con el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 31 de enero de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

## ANEXO I

Núm. Becas: 1.  
Referencia Proyecto: SC/EDM70004/2007.  
Código Beca: 0808.  
Investigador principal: Juan Torres López.  
Departamento: Derecho Financiero, Economía Política y Filosofía del Derecho.  
Dedicación: 30 horas.  
Duración: 10 meses.  
Cuantía: 550 euros.  
Perfil de la beca: Licenciado en Derecho.  
Se valorará: Experiencia en trabajos de investigación.

**Ver Anexo II en página 10.845 del  
BOJA núm. 89, de 7.5.2004**

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

## BASES DE LA CONVOCATORIA

## 1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 a), en relación con el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

## 2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

## 3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que

implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

#### 4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la Universidad de Málaga o en la página de Internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=59190>, encontrándose como anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, Campus El Ejido s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

#### 5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

#### 6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

#### 6. Obligaciones del becario:

- a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.
- b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
- c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.
- d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 a), en relación con el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 5 de febrero de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. Becas: 1.  
Referencia Proyecto: SC/EDM70004/2007.  
Código Beca: 0809  
Investigador principal: Juan Torres López.  
Departamento: Derecho Financiero, Economía Política y  
Filosofía del Derecho.

Dedicación: 38 horas.  
Duración: 10 meses.  
Cuantía: 960 euros.  
Perfil de la beca: Licenciado en Psicología.  
Se valorara: Experiencia en trabajo e investigación en temas relativos a inmigración.

**Ver Anexo II en página 10.845 del  
BOJA núm. 89, de 7.5.2004**

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 14 de febrero de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de Autos núm. 292/2007.*

Procedimiento: Cantidad 292/2007. Negociado A1.  
NIG: 2906744S20070002546.  
De: Don Jesús Mateo Lavado Suárez.  
Contra: Poolfiction, S.L.

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Málaga.

#### HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 292/2007, seguidos en este Juzgado a instancias de Jesús Mateo Lavado Suárez se ha acordado citar a Poolfiction, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de marzo de 2008 a las 9,30 horas para

asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3.<sup>a</sup> debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Poolfiction, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 14 de febrero de 2008.- El/la Secretario/a Judicial.

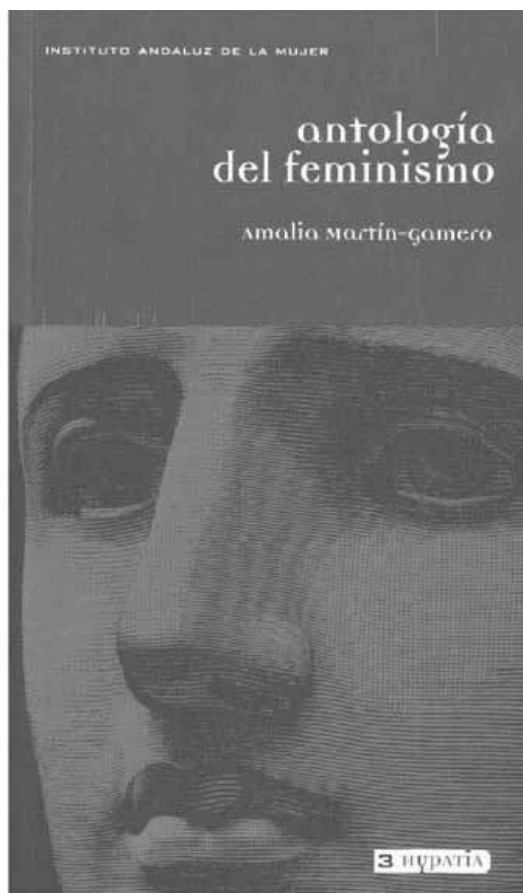
---

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

## PUBLICACIONES

**Título:** Antología del Feminismo

**Autora:** Amalia Martín Gamero



**Realización:** Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

**Edita:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2002

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 8,65 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### **Título: La Situación Social de las Mujeres en Andalucía 1990 - 2000**

Coordinadores: Fernando Aguiar  
Isabel García  
Manuel Pérez Yruela



#### CONTENIDO:

Estudio sobre la evolución de la situación de las mujeres andaluzas a lo largo de la última década del siglo XX en los ámbitos de la demografía, la familia, la educación, la salud, el empleo, el trabajo doméstico, la esfera pública y la violencia de género.

**Realización y edición:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2001

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 6,40 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

### SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

### FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
**FAX: 95 503 48 05**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63